

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

- CVE-2023-9250** Orden PRE/137/2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera. Página 28942
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2023-9259** Resolución de Alcaldía 1129, de 11 de octubre de 2023, y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Peón fijo discontinuo (10 meses), y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2881/2022. Página 28946
- CVE-2023-9262** Resolución de Alcaldía 1128, de 11 de octubre de 2023 y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Peón fijo discontinuo (9 meses/año), y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2882/2022. Página 28947
- CVE-2023-9263** Resolución de Alcaldía 1130, de 11 de octubre de 2023 y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas de Peón, y se designa al Tribunal Calificador en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2640/2022. Página 28948
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2023-9242** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral, Técnico ACTE. Expediente 2023/2204. Página 28949
- CVE-2023-9271** Bases y convocatoria que regirán el proceso de selección de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Expediente 2023/872. Página 28951
- CVE-2023-9272** Bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal Administrativo de recaudación, destinada a la contratación laboral de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada). Expediente 2023/3034. Página 28965
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2023-9286** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por oposición libre y fijación de fecha y hora para la realización del primer ejercicio. Página 28977
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-9261** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una (1) plaza de Administrativo. Expediente 2454K/2023. Página 28979
- 2.3.Otros**
- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra**
- CVE-2023-9273** Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC. Página 28982

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-9292	Ayuntamiento de Pesaguero Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023.	Página 29019
CVE-2023-9311	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.	Página 29020
CVE-2023-9297	Junta Vecinal de Bustablado y Duña Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 29022
CVE-2023-9253	Concejo Abierto de Bustasur Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 29023
CVE-2023-9283	Concejo Abierto de Puente Pumar y Lombraña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Página 29024
CVE-2023-9284	Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 29025

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-9270	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas correspondientes al Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 29026
CVE-2023-9251	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 29027
CVE-2023-9252	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 29028
CVE-2023-9243	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 613/2023.	Página 29029
CVE-2023-9299	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal correspondiente al mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2219/2023.	Página 29030
CVE-2023-9247	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/10750J.	Página 29031
CVE-2023-9258	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 10847H/2023.	Página 29032
CVE-2023-9276	Mancomunidad Valles de San Vicente Aprobación inicial, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 29034

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2023-9257** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Extracto de la Orden FOM/8/2023, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para indemnizar a las empresas de transporte por carretera por los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar las huelgas que tuvieron lugar en 2022. Página 29035
- CVE-2023-9295** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral 1170/23, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en temas de interés europeo, en el marco del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico realizados en el año natural 2023. Página 29039
- CVE-2023-9296** **Universidad de Cantabria**
Extracto de la Resolución Rectoral de 23 de octubre de 2023, del Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) por la que se convocan ayudas para para trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en temas de interés europeo, en el marco del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico realizados en el año natural 2023. Página 29046
- CVE-2023-9254** **Ayuntamiento de Piélagos**
Extracto de la convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Piélagos, para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos agrícolas, ganaderos, etc. afectadas por la enfermedad EHE, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023. Expediente 2023/6040. Página 29047

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2023-9155** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña pasiega para vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Pereda, término municipal de Liérganes. Expediente 314633. Página 29049
- CVE-2023-9278** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Merilla, municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314558. Página 29050
- CVE-2023-9280** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de pista de pumptrack en suelo rústico de Hinojedo, parcela 39085A210000020000HI, en el municipio de Suances. Expediente 314672. Página 29051
- CVE-2023-8598** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para construcción de piscina en Novales, sitio de Cubón, Alfoz de Lloredo. Página 29052
- CVE-2023-9173** **Ayuntamiento de Miengo**
Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en calle Umpera, 145 A, 145 B y 145 C. Expediente 301/20. Página 29053
- CVE-2023-9074** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de nave con uso comercial genérico en calle La Pereda, 20, autorizada en el expediente de obra mayor 274/20. Página 29054
- CVE-2023-9274** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local guardería para uso residencial en calle Andrés del Río, 7, escalera 2, entresuelo, puerta 2, autorizada en el expediente de obra mayor 269/21. Página 29055

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio**
- CVE-2023-9267** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, para los años 2023-2026. Página 29056
- CVE-2023-9282** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, para los años 2023-2026. Página 29081

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2023-9293** Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad. Página 29111

7.5.VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-9287** Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2022, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria OPP-50 (OPECA). Página 29112
- CVE-2023-9330** Resolución por la que se aprueba del Plan Anual de Incendios Forestales de Cantabria para el año 2024. Página 29116
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2023-9244** Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 697/2023. Página 29177
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-9260** Exposición pública sobre titularidad de bien (quiosco venta de prensa modelo Saturno) sito en calle Cisneros, confluencia con calle Antonio Mendoza. Página 29178

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-9250 *Orden PRE/137/2023, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/51.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2023-9250

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-9250

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Unidad: Secretaría General.

Número de puesto: 1800

Denominación: Secretario/a alto cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 14.176,59 €

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1800, Secretario/a Alto Cargo, de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

CONVOCATORIA 2023/51.

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN			

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION
ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/9250

CVE-2023-9250

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-9259 *Resolución de Alcaldía 1129, de 11 de octubre de 2023, y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Peón fijo discontinuo (10 meses), y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2881/2022.*

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA Y N.º RE	ADMITIDO	MOTIVO
1	LÓPEZ CANDEARENA, VÍCTOR	01/02/2023 RC 425	NO	No aporta DNI
2	MARTÍNEZ MACHO, JOAQUÍN	01/02/2023 RC 436	NO	No aporta titulación requerida
3	SANTAMARÍA CHACÓN, ÓSCAR	27/01/2023 RC 371	SI	

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del tribunal de selección a:

Presidente.- Titular: Ana Rosario Cano Teja, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Diana Díez Gándara, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Vocales.-

Titular: Marina Fernández Fernández, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Delia Fernández Quintana, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Titular: Ana Mercedes Rodríguez Gutiérrez, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Pilar Ruiz Gutiérrez, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Titular: Juan Carlos Somarriba Torralbo, fijo personal Ayuntamiento de Noja.

Suplente: José Luis Arranz Puente, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Secretario- Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja. Suplente: Ignacio Fernández Fernández, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 20 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta.

Mireia Maza Somarriba.

2023/9259

CVE-2023-9259

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-9262 *Resolución de Alcaldía 1128, de 11 de octubre de 2023 y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 1 plaza de Peón fijo discontinuo (9 meses/año), y designación del Tribunal Calificador, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2882/2022.*

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA Y N.º RE	ADMITIDO	MOTIVO
1	LÓPEZ CANDEARENA, VÍCTOR	31/01/2023 RC 426	NO	No aporta DNI
2	LAGUNA DÍEZ, MANUEL	27/01/2023 RC 374	SI	

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal de Selección a:

Presidente.- Titular: Ana Rosario Cano Teja, personal fijo Ayto. Noja.

Suplente: Diana Díez Gándara, personal fijo Ayto. Noja.

Vocales.-

Titular: Marina Fernández Fernández, personal fijo Ayto. Noja.

Suplente: Delia Fernández Quintana, personal fijo Ayto. Noja.

Titular: Ana Mercedes Rodríguez Gutiérrez, personal fijo Ayto. Noja.

Suplente: Pilar Ruiz Gutiérrez, personal fijo Ayto. Noja.

Titular: Juan Carlos Somarriba Torralbo, fijo personal Ayto Noja.

Suplente: José Luis Arranz Puente, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Secretario.-

Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Ignacio Fernández Fernández, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 20 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/9262

CVE-2023-9262

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-9263 *Resolución de Alcaldía 1130, de 11 de octubre de 2023 y 1227 de 20 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de 2 plazas de Peón, y se designa al Tribunal Calificador en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. Expediente 2640/2022.*

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA Y N.º RE	ADMITIDO	MOTIVO
1	LÓPEZ CANDEARENA, VÍCTOR	31/01/2023 RC 424	NO	NO APORTA DNI
2	RUESGA VERANO, AURELIA	27/01/2023 RC 372	SI	
3	MIGUEL TAPIADOR, ÓSCAR	27/01/2023 RC 373	SI	
4	ROBREDO HERNÁNDEZ, ANDONI	27/01/2023 RC 356	SI	

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del tribunal de selección a:

Presidente.- Titular: Ana Rosario Cano Teja, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Diana Díez Gándara, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Vocales.-

Titular: Marina Fernández Fernández, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Suplente: Delia Fernández Quintana, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Titular: Ana Mercedes Rodríguez Gutiérrez, personal fijo Ayuntamiento de. Noja.

Suplente: Pilar Ruiz Gutiérrez, personal fijo Ayuntamiento de Noja.

Titular: Juan Carlos Somarriba Torralbo, fijo personal Ayuntamiento de Noja.

Suplente: José Luis Arranz Puente, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Secretario- Titular: César Ibars Madrid, Funcionario del Ayuntamiento de Noja. Suplente: Ignacio Fernández Fernández, funcionario del Ayuntamiento de Noja.

Noja, 20 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2023/9263

CVE-2023-9263

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9242 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral, Técnico ACTE. Expediente 2023/2204.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.721 de la Alcaldía, de fecha 20 de octubre de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución nº 1.554, de fecha 22 de septiembre de 2023, del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral, Técnico ACTE, del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la contratación laboral de carácter temporal, cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163 de 24 de agosto de 2023, y una vez concluido el plazo de presentación de aclaraciones, solicitud de rectificación o subsanación de errores.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos según se relaciona a continuación:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE
1	BALSATEGUI GONZALEZ	IGNACIO JAVIER
2	CHICAIZA ARCOS	BLANCA CECILIA
3	CIMIANO RUBIO	BEATRIZ
4	COBO ULLATE	JOSE IGNACIO
5	DE MIER GUTIERREZ	MARIA
6	ESTEBANEZ GUTIERREZ	MERCEDES
7	FERNANDEZ GONZALEZ	PILAR
8	GARCIA GUTIERREZ	OLIVA
9	INES DIAZ	SONIA
10	LANUZA MARTIN	IRENE
11	MIER DIEZ	MARIA PILAR
12	OCHOA CABEZA	NICOLAS
13	PEREZ ARCO	ANGEL TOMAS
14	PEREZ RUIZ	ANDREA
15	PISANO MARTIN	MARIO
16	QUEVEDO QUEVEDO	PAULA ANDREA
17	SAIZ TORIBIO	MARIA MERCEDES

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	LARREA AJA	MONICA	1

- (1) NO APORTA "INFORME DE PERIODO ININTERRUMPIDO DE DESEMPLEO" DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS O EL INFORME PRESENTADO NO ESTÁ FECHADO.

CVE-2023-9242

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

SEGUNDO.- Señalar la siguiente composición del Órgano de Selección correspondiente:

SECRETARIO:

- TITULAR.- D. Alfonso López Blanco (Secretario del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Luis Miguel Quijano García (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Reinosa).

VOCALES:

- TITULAR.- D.^a María Mirella Rodríguez Fernández (Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.^a Ana Díaz Ortega (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Reinosa).

- TITULAR.- D.^a María Luisa Serrano García (Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.^a María Elena Linares Macho (Técnico Superior de Urbanismo del Ayuntamiento de Reinosa).

- TITULAR.- D. Antonio José González González (Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. José Luis Trueba Barquín (Técnico de Personal del Ayuntamiento de Reinosa).

- TITULAR.- D. Antonio Alonso Lavín (Tesorero del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.^a Concepción Navarro Zárraga (Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa).

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Órgano de Selección el próximo día MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 09:00 HORAS, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y en su página Web.

Reinosa, 20 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,

José Luis López Vielba.

2023/9242

CVE-2023-9242

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9271 *Bases y convocatoria que regirán el proceso de selección de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo. Expediente 2023/872.*

La Alcaldía-Presidente, mediante Resolución número 1.719, de fecha 20 de octubre de 2023, aprobó las Bases y convocó proceso para la selección de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II. Las Bases que rigen la convocatoria quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria el 15 de diciembre de 2022.

Los puestos a cubrir son los recogidos en el Proyecto aprobado, con carácter temporal durante los periodos que se indican:

- Director/a. 18 meses, jornada completa.
- Profesor/a de competencia. Clave FCOV027. 4 meses. Jornada completa.
- Docente especialidad EOCJ0311 y EOCJ0110. 16 meses. Jornada completa.
- Docente especialidad ELEE0108 y ELEE0109. 16 meses. Jornada completa.
- Administrativo. 18 meses. Jornada completa.

La cobertura de estos puesto de trabajo se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a los establecido en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata de los puestos de trabajo. El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#empleo-publico>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

B. RÉGIMEN DEL NOMBRAMIENTO.

La cobertura de estos puestos de trabajo se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas conforme a los establecido en el artículo 10.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, siendo los procesos de selección del personal funcionario interino de carácter público. El nombramiento derivado de estos procesos selectivos en ningún caso dará lugar a reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

C. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Con carácter específico, los aspirantes deberán cumplir los requisitos detallados en el Anexo II según puesto de trabajo en materia de titulación y experiencia profesional, según detalle previsto para cada puesto de trabajo convocado.

Estos requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso de llamamiento.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo I de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, en la que se incluye declaración jurada de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base Segunda, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento nacional de identidad (en vigor) u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea. Las personas que no posean dicha nacionalidad deberán presentar el permiso de residencia y trabajo o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado y en vigor.

- El requisito de titulación deberá acreditarse mediante copia del título correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Curriculum vitae y original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso de méritos.

- Informe de vida laboral actualizado.

- Experiencia profesional.

Para la acreditación de la experiencia profesional establecida como requisito y/o méritos deberá presentarse copia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

- Los servicios prestados en la Administración Pública o en Empresas del Sector Público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, grupo y subgrupo (personal funcionario) o grupo de cotización (personal laboral), fecha de inicio y de finalización de la prestación efectiva del servicio.

- Los servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto de trabajo desempeñado en firme de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de la vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de la vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se tomará en consideración la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada. Igualmente, no será objeto de valoración el tiempo de prácticas curriculares o extracurriculares que no tengan el carácter de relación laboral, aún en el supuesto de haber sido retribuidas.

- La valoración de la experiencia adquirida como trabajador por cuenta propia o autónomo, se acreditará mediante alguna de las siguientes vías:

a) Presentación de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas y de las correspondientes liquidaciones de IVA.

b) La presentación de facturas que acrediten la realización de servicios relacionados con las funciones del puesto, siempre que en las mismas quede descrita la duración y el contenido, y se justifique el cobro mediante aportación de justificantes de pago de estas.

c) Declaración jurada o certificado emitido por la persona o entidad en la que prestó su servicio en el que se indique su contenido y duración.

En todo caso, la documentación deberá ser lo suficientemente precisa para que se acredite la idoneidad de la experiencia por cuenta propia o autónoma con las funciones del puesto convocado.

- Formación.

Los méritos alegados en relación con curso de formación vinculados con el puesto de trabajo se acreditarán mediante fotocopia del diploma o certificado expedido al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán los cursos:

a) Inferiores a 15 horas de duración.

b) En los que no vengán especificados el número de horas y el contenido de los mismos.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

c) De prevención de riesgos laborales cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de enero de 1996.

d) De procedimiento administrativo cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2015.

e) De informática y ofimática cuya celebración o fecha de expedición sean anterior al 1 de enero de 2007.

f) De gestión de subvenciones o de gestión económico-presupuestaria cuya celebración o fecha de expedición sea anterior al 1 de octubre de 2004.

Salvo referencia en contrario, un crédito académico equivale a 10 horas.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados; si se detectara falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Tribunal indique a los aspirantes, en su caso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de Carrera.

Como órgano colegiado, el Tribunal, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la presente convocatoria en los dos años anteriores a la publicación de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección serán anunciados, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reínoša: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso que constará en la valoración de los méritos con posterior entrevista.

El Tribunal calificará (máximo 7 puntos), una vez acreditados documentalmente, los méritos aportados por los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso exigidos junto con la solicitud según los méritos establecidos para cada puesto en el Anexo II. Lo méritos alegados deberán estar directamente relacionados con las tareas del puesto a que se opte.

No se puntuarán los méritos que hayan sido considerados requisitos mínimos de acceso.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se aplicará como coeficiente reductor el que figure en el informe de vida laboral.

En caso de certificación de méritos en horas, se considerará un día (1) por siete (7) horas laborables, en el caso de días, un (1) mes por treinta (30) y un (1) año por trescientos sesenta y cinco (365) días.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

La entrevista tendrá por objeto valorar (máximo 3) que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados. Se tendrán en cuenta en su valoración los aspectos según detalle previsto en el Anexo II para cada puesto de trabajo convocado.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

La calificación definitiva (máximo 10 puntos) de este proceso de selección estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la entrevista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la lista de reserva los aspirantes que hubieran superado la calificación mínima exigida.

En caso de empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, elevando propuesta nombramiento de funcionario interino temporal a la Alcaldía-Presidencia, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado al final del proceso selectivo lista de reserva.

Las personas propuestas aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

Las personas seleccionadas tendrán un plazo máximo de tres (3) naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, para la presentación de los documentos acreditativos

Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Reinososa.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado su nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, los aspirantes propuestos no lleguen a tomar posesión o efectuar su nombramiento, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor de los aspirantes que huera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Reinosa para atender futuros llamamientos temporales en el marco del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinosa II. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

La Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD



942 75 02 62 / https://sede.aytoreinosa.es

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Expte.: 2023/872

1. Datos del solicitante

Form fields for applicant data: NIF/NIE, Nombre, Apellido 1, Apellido 2, Dirección completa, Localidad, Provincia, C.P., Teléfono, Correo electrónico.

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria de selección de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto Talento Joven Ayuntamiento de Reinoso II, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, vinculado a la subvención concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria el 15 de diciembre de 2022, en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección para el puesto de abajo indicado, y con tal objeto manifiesto que:

- 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para contratación, acreditaré en tiempo y forma.
2.- Que acompaño a la presente solicitud documentación requerida en dichas Bases.
Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Puesto de trabajo al que opta:

4. Documentación aportada

Form fields for listing attached documentation.

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En [] , a [] de [] de []

Signature box

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinoso, Plaza de España 5, 39200, Reinoso (Cantabria). Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal. Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD) Solicitudes de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



ANEXO II/1

Proyecto	PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II
Denominación	Profesor/a de Competencias Clave FCOV027
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: a) Título oficial de grado en magisterio o de diplomatura en magisterio, <u>especialidad educación primaria</u> . b) Experiencia docente, mínima de 180 días acumulables en los siguientes programas de Empleo y Formación: Escuelas Talento Joven, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 2300 €/mes (14 pagas/año)
Plazo de presentación de solicitudes	Según bases.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en modelo oficial. Curriculum Vitae. Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.
Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa como formador/a en programas de formación y/o empleo	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional previa como formador/a	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Puntuación máxima:	7 puntos.

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos
Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:
- Gestión de grupos de trabajo.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Gestión Docente.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA
La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de este "PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II": 1/12/2023

Página 1 de 6



ANEXO II/2

Proyecto	PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II
Denominación	Director/a
Número de plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables en labores de Dirección en programas mixtos de Empleo y Formación. c) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 1891/2013 y disp. Transitoria del mismo (ver ANEXO III)
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 2850 €/mes (14 pagas/año) Disponibilidad para desplazarse por el territorio de la Comunidad Autónoma Las funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.
Plazo de presentación de solicitudes	Según bases.
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud en modelo oficial. Curriculum Vitae. Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos.
Mérito	Puntuación
Experiencia profesional en la Dirección o Coordinación de equipos de trabajo de la familia profesional Edificación y obra civil y/o Electricidad y electrónica	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.
Experiencia profesional previa en Edificación	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.
Puntuación máxima:	7 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.
Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:
- Gestión de proyectos y equipos en programa de formación para el empleo. (ETCOTE, ETJ...)
- Gestión y dirección de Recursos Humanos.
- Gestión y dirección Docente

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA
La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de este "PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II": 01/12/2023

Página 2 de 6

CVE-2023-9271

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ANEXO II/3

Proyecto	PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II	
Denominación	Docente especialidad EOCJ0311 y EOCJ0110	
Número de plazas	1	
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.	
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de alguna las siguientes titulaciones según RD 615/2013 de 2 de agosto, que regulan los CP EOCJ0311 Y EOCJ0110:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior en la familia profesional de Edificación y obra civil • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. <p>b) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. transitoria del mismo (ver ANEXO III).</p> <p>c) Y en todos los casos con experiencia profesional de 360 días en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir.</p>	
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 2300 €/mes (14 pagas/año)	
Plazo de presentación de solicitudes	Según bases.	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud en modelo oficial. • Currículum Vitae. • Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. 	
Mérito	Puntuación	
Experiencia profesional previa en Edificación y obra civil	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.	
Experiencia profesional en la Dirección o Coordinación de equipos de trabajo, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.	
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.	
Puntuación máxima:	7 puntos	

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos

Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

- Gestión de grupos de trabajo.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Gestión Docente.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA

La fecha de comienzo del contrato será pasada 2 meses desde la fecha prevista de comienzo de este "PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II": 01/02/2024

Página 3 de 6

ANEXO II/4

Proyecto	PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II	
Denominación	Docente especialidad ELEE0108 y ELEE0109	
Número de plazas	1	
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.	
Requisitos específicos	<p>a) Estar en posesión de alguna las siguientes titulaciones según los RD 1214/2009, de 17 de julio y RD 683/2011, de 13 de mayo y que regulan los CP ELEE0108 y ELEE0109:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior en la familia profesional Electricidad y Electrónica. • Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica. <p>b) Cumplir con el requisito de capacitación de competencia docente conforme a RD 189/2013 y disp. transitoria del mismo (ver ANEXO III).</p> <p>c) Y en todos los casos con experiencia profesional de 720 días en el ámbito laboral relacionado con el certificado profesional a impartir.</p>	
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual: 2300 €/mes (14 pagas/año)	
Plazo de presentación de solicitudes	Según bases.	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud en modelo oficial. • Currículum Vitae. • Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. 	
Mérito	Puntuación	
Experiencia profesional previa en Electricidad y electrónica	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.	
Experiencia profesional en la Dirección o Coordinación de equipos de trabajo, incluyendo la correspondiente al apartado anterior que no puntúe en el mismo.	0,0028 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.	
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.	
Puntuación máxima:	7 puntos	

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos

Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

- Gestión de grupos de trabajo.
- Gestión de Recursos Humanos.
- Gestión Docente.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA

La fecha de comienzo del contrato será pasada 2 meses desde la fecha prevista de comienzo de este "PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II": 01/02/2024

Página 4 de 6

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



ANEXO II/5

Proyecto	PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II	
Denominación	Administrativa	
Número de plazas	1	
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.	
Requisitos específicos	a) Estar en posesión del título de: Formación Profesional de Grado Medio Administración y Gestión, o equivalente; Formación Profesional de Grado Superior Administración y Gestión, o equivalente; certificado de profesionalidad en la familia de administración y gestión de nivel 2 ó 3. b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como administrativo/a o auxiliar administrativo/a en los siguientes programas de Empleo y Formación: Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo	
Información sobre la plaza	La jornada de trabajo será a tiempo completo, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Retribución bruta mensual de: 1675 €/mes (14 pagas/año) Se encargará de impartir la formación complementaria obligatoria (apartados 5.3.a. Tecnologías de la información y la comunicación y 5.3.c Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual).	
Plazo de presentación de solicitudes	Según bases:	
Documentación a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud en modelo oficial. • Curriculum Vitae. • Original o fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos. 	
Mérito	Puntuación	
Experiencia profesional previa en puestos de administrativo o auxiliar administrativo en programas de formación y/o empleo	0,0026 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 3 puntos.	
Experiencia profesional previa en puestos de monitor en informática y/o igualdad	0,0026 puntos por día, acumulables, hasta un máximo de 2 puntos.	
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta, con una duración mínima de 15 horas.	Máximo de 2 puntos, a razón de 0,002 puntos por cada hora.	
Puntuación máxima:		7 puntos.

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 4 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos.

- Se valorará el conocimiento del puesto de trabajo al que se opta.
- Control y justificación de subvenciones.

NO HAY PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER SELECCIONADO/A Y ENTRARÁN A FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO LOS CANDIDATOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LA ENTREVISTA, EXCEPTO LO ESTABLECIDO EN LA BASE OCTAVA

La fecha de comienzo del contrato será la fecha prevista de comienzo de este "PROYECTO TALENTO JOVEN AYUNTAMIENTO DE REINOSA II": 01/12/2023

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ANEXO III

COMPETENCIA DOCENTE

- Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.
- Hay que tener en cuenta las exenciones del art.13 RD 34/2008, modificado por RD 189/2013 y desarrollada por Orden ESS 1897/2013, siendo las más comunes:
 - o Licenciado en pedagogía, psicopedagogía o maestro, o grado de psicología o pedagogía o título de postgrado en esos ámbitos.
 - o Titulación universitaria distinta a las anteriores, pero con CAP o master universitario habilitante para profesor de ESO, Bachiller, FP y EO idiomas.
 - o Experiencia docente acreditada y contrastada en FP empleo o sistema educativo de al menos 600 h en los últimos 10 años.
 - o Cursos de metodología didáctica, o formador de formadores siempre que sea anterior a 31/12/2013

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-9272 *Bases y convocatoria que regirán el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal Administrativo de recaudación, destinada a la contratación laboral de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada). Expediente 2023/3034.*

La Alcaldía-Presidente, mediante Resolución número 1.718, de fecha 20 de octubre de 2023, aprobó las Bases y convocó proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la contratación laboral de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada). Las Bases que rigen la convocatoria quedan redactadas en los siguientes términos:

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aclaración previa desde la perspectiva de género: en la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

A. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la contratación laboral de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada).

El puesto de trabajo a cubrir corresponderá o será equivalente al Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Se estará a lo establecido en la Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Reinosa. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de notificación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Reinosa en la siguiente dirección:

<https://www.aytoreinosa.es/tablonanuncios/#empleo-publico>

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

B. RÉGIMEN DEL CONTRATO.

La contratación de los trabajadores se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada), conforme a la legislación laboral vigente en cada momento. Las condiciones laborales de trabajadores contratados (horario, jornada, retribuciones, etc.) serán las fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Reinosa vigente.

Para la Contratación mediante contrato de relevo el trabajador relevista deberá estar, en el momento del inicio del contrato, en situación de desempleo y NO estar de alta en la seguridad social.

C. FUNCIONES DEL PUESTO.

Las personas contratadas realizarán las funciones asignadas a los puestos objeto de sustitución que figuran en la plantilla de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de título de Bachiller, F.P. II, Ciclo formativo FP Grado Medio o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado; igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes Bases o, en otro caso, acreditar encontrarse en situación de desempleo y figurar inscritos como demandantes de empleo en la Oficina del Servicio de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma. A tal efecto, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán junto con la solicitud "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Los aspirantes deberán reunirlos todos los requisitos anteriores como máximo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDADES.

Serán las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en Plaza de España, nº 5, de Reinosa, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.aytoreinosa.es>), en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Oficinas de Correos (código DIR3 del Ayuntamiento de Reinosa: L01390591).

En la instancia deberá indicarse en el apartado correspondiente, en todo caso, un número de teléfono y un correo electrónico, a efectos de localización en caso necesario.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo II de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en la dirección web del Ayuntamiento de Reinosa: <https://www.aytoreinosa.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Junto con la instancia, en la que se incluye declaración jurada de cumplir con todos los requisitos establecidos en la base Segunda, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia del Documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros y se ingresarán en la Caja de la Corporación por transferencia a la cuenta que se indica en el modelo de solicitud, haciendo constar en el "concepto" de la transferencia el número de expediente que figura en la solicitud. En su caso, en lugar de justificante de ingreso de derechos de examen, aportarán junto con la solicitud "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado. No se admitirá la tarjeta de demanda de empleo (DARDE) como documento válido para justificar la anterior situación.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados; si se detectara falsedad en los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de presentación del justificante; tampoco se considerará subsanable la no presentación junto con la solicitud del "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autonómico de Empleo correspondiente, debidamente actualizado.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa, tanto en su ubicación física como en la página web municipal, y en aquellos otros lugares que el Tribunal indique a los aspirantes, en su caso.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista definitiva podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal, al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal para el nombramiento, se designará en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. En todo caso, dicho Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Estará constituido por cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal de la misma. Como órgano colegiado, el Tribunal, al momento de su constitución, designará la Presidencia, y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la presente convocatoria en los dos años anteriores a la publicación de la misma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso-oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección serán anunciados, con una antelación mínima de tres días hábiles, en el tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo. Se podrá consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Reínoza: <https://www.aytoreinoza.es/tablon-anuncios/#empleo-publico>

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores si hubiera ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al correspondiente sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio, siendo calificadas hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada una de ellas, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada una de las mismas:

- Prueba teórica. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, más cinco (5) de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre el contenido completo del temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta (60) minutos. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

- Prueba práctica. Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de una (1) hora, de uno o varios supuestos de carácter teóricos-prácticos establecidos por el Órgano de Selección, sobre las funciones de la plaza que se convoca, relacionados con la totalidad del programa que figura en el Anexo I.

Este segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos.

La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección que puedan hacerlo (todos salvo el Secretario), dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial se eliminarán, de existir, las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) respecto a la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

En este segundo ejercicio, se establecen los siguientes criterios de corrección para la valoración de los ejercicios de los aspirantes: se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución del procedimiento, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, desde el siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición, que será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, pasando a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo los aspirantes que hubieran superado la calificación mínima exigida.

En caso de empate, el orden se realizará atendiendo al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones laborales temporales de un puesto de trabajo de ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Reinosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales establezca la normativa.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la jubilación definitiva del trabajador/a jubilado parcial. Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante y enviará correo electrónico al mismo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo serán responsables de que los datos personales que permitan su pronta localización estén actualizados en todo momento.

Si efectuada la llamada y envío de correo electrónico transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación, pasará al final de la lista, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones, y se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, sin más trámite.

Si efectuado un llamamiento en los términos descritos anteriormente, por un integrante de la bolsa de empleo se rechazara o no se atendiera el mismo en un periodo máximo de 24 horas, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en una de las situaciones descritas a continuación, en cuyo caso continuará en la misma posición de la lista de la bolsa de empleo que ocupaba inicialmente, siempre que acredite una de estas circunstancias documentalente:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, paternidad o de adopción.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal.
- c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento en una Administración Pública.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su temporal se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

Cuando, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de prestación de servicios supere el plazo de doce meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

la bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios aspirantes dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

UNDÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Atendido el llamamiento por un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de 24 horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

"Don/Doña con domicilio _____ y Documento Nacional de Identidad número _____ declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas).

En _____, a _____ de _____ de _____"

- Certificado médico oficial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá indicar "apto" o "no apto".

- Documentación original para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos en la presente convocatoria.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquel aspirante cuyo certificado médico indique "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Reinososa.

CVE-2023-9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

El aspirante será contratado en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DUODÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 29 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

La Resolución antedicha ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.
- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.
- Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 23 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ANEXO I – TEMARIO

- TEMA 1.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
- TEMA 2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- TEMA 4.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.
- TEMA 5.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.
- TEMA 6.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.
- TEMA 7.- El Procedimiento administrativo: concepto. El expediente administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.
- TEMA 8.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos.
- TEMA 9.- La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
- TEMA 10.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.
- TEMA 11.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito, objeto y principios generales. El funcionamiento electrónico del sector público.
- TEMA 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 13.- La Ley de Haciendas Locales: Impuestos locales, tasas y contribuciones especiales. Las prestaciones patrimoniales. Los precios Públicos. Los precios privados. Ordenanzas Fiscales.
- TEMA 14.- Impuestos obligatorios municipales. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto Vehículos de Tracción Mecánicas.
- TEMA 15.- Impuestos potestativos municipales. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana.
- TEMA 16.- Efectos de Pago. Consecuencias de falta de pago. Aplazamiento y Fraccionamiento.
- TEMA 17.- Otras formas de extinción de las deudas: prescripción, compensación, condonación e insolvencia.
- TEMA 18.- La recaudación municipal en periodo voluntario. Normas comunes. Reglas especiales para deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- TEMA 19.- La recaudación municipal en periodo ejecutivo. Títulos para ejecución. Ingreso en el procedimiento de apremio.
- TEMA 20.- El embargo de bienes. Depósitos de bienes embargados. Costas del procedimiento.
- TEMA 21.- Adjudicación de bienes por la Entidad Local. Finalización del expediente. Créditos incobrables. Utilización de los Órganos Autonómicos o Estatales. Tercerías.
- TEMA 22.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Concepto de bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

TEMA 23.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD



☎ 942 75 02 62 / <https://sede.aytoreinosa.es>

SOLICITUD DE ADMISIÓN A
PRUEBAS SELECTIVAS

Expte.: 2023/3034

1. Datos del solicitante

NIF/NIE: Nombre:

Apellido 1: Apellido 2:

Dirección completa:

Localidad: Provincia: C.P.:

Teléfono: Correo electrónico:

2. Objeto de la solicitud

Que enterado de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal ADMINISTRATIVO DE RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Reinosa destinada a la contratación laboral de carácter temporal, en la modalidad de contrato de relevo (50% jornada), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicho proceso y con tal objeto acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en las Bases (Cuarta) que regulan la Convocatoria. Por ello, solicito ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

3. Declaración responsable

Declaro, libre y voluntariamente, que conozco y acepto las Bases que regulan la Convocatoria, y que reúno todos los requisitos exigidos en dichas Bases (Segunda), requisitos que, caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para la contratación, acreditaré en tiempo y forma.

Declaro, libre y voluntariamente, poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, así como no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Pago de tasas (marcar)

He abonado mediante transferencia a la cuenta abajo indicada la cantidad de 20,00 euros por derechos de examen, indicando en concepto " Expte 2023/3034 ", de lo que se adjunta resguardo acreditativo. Nº de cuenta a efectos de transferencia: ES25 2103 7153 5600 3000 9277 (UNICAJA BANCO)

Exento por estar en situación de desempleo. Se adjunta "Informe de periodo ininterrumpido de desempleo" del Servicio Autónomo de Empleo, debidamente actualizado (se recuerda que no se admite tarjeta de demanda de empleo DARDE).

El solicitante declara que los datos expresados en la presente solicitud son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

En , a de de

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Información básica sobre el tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España 5, 39200, Reinosa (Cantabria).

Finalidad del tratamiento: Gestión de procesos de selección de personal.

Base jurídica del tratamiento: el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad indicada (art. 6.1 a) RGPD)

Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: rgpd@aytoreinosa.es

Delegado de Protección de datos: dpd@aytoreinosa.es

Información adicional: www.aytoreinosa.es/rgpd

ALCALDÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2023/9272

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-9286 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por oposición libre y fijación de fecha y hora para la realización del primer ejercicio.*

Por Resolución de Alcaldía nº 801/2023, de 31 de julio, se aprobaron las bases y se efectuó convocatoria pública, en relación al proceso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, por el sistema de oposición libre, así como la creación de una bolsa de empleo (Boletín Oficial de Cantabria nº 153, de fecha 9 de agosto de 2023).

Finalizado el plazo para formular alegaciones y subsanar defectos a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y considerando lo establecido en la base cuarta de las bases que rigen el proceso, mediante Resolución de Alcaldía nº 1115/2023, de 23 de octubre, se ha resuelto:

"PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de referida convocatoria, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	Apellidos y Nombre	Documento
1	Amenábar Pérez, Juan Antonio	***1324**
2	Arabia Díaz, Eduardo	***8520**
3	Bruña Martínez, Sara	***3507**
4	Bueno Fernández, Eva	***4819**
5	Díaz Terán, Justa María	***6590**
6	García Diego, Octavio Julián	***8391**
7	García Rodríguez, Danessa	***4519**
8	Hernández Gutiérrez, José	***3636**
9	Lanza Cobo, María Angélica	***8831**
10	Llamas Blanco, Nerea	***4537**
11	Tordesillas Christoff, Beatriz	***3961**

CVE-2023-9286

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	Apellidos y Nombre	Documento	Causa de exclusión
1	Gangas Cuesta, Jesús	***3586**	Subsanación presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- Notificar a los miembros del Órgano de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía número 999/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, para su conocimiento y constitución, la siguiente convocatoria:

—Se personen en fecha 8 de noviembre de 2023, miércoles, a las 9:00 en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Fijar la fecha y hora de realización del primer ejercicio correspondiente a la fase de oposición, convocando a los aspirantes admitidos para el ejercicio, que comenzará el día 8 de noviembre de 2023, a las 9:30 horas, en la Casona del Cantón, sito en Plaza del Cantón, de San Vicente de la Barquera, debiendo presentarse acompañados de su DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir, y bolígrafo azul.

CUARTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución, de relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y fijación de fecha de realización del primer ejercicio, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios y Página Web municipales.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

San Vicente de la Barquera, 24 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/9286

CVE-2023-9286

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9261 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una (1) plaza de Administrativo. Expediente 2454K/2023.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de ADMINISTRATIVO, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, categoría laboral: Administrativo,, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 30 de marzo de 2023 y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución número 2023005267, de 16 de octubre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ARAGONES TOVAR, CARMEN
2	ARNAIZ LOPEZ, RAUL
3	BALBAS AGUILAR, RAQUEL
4	CALBON MANTECON, NOELIA
5	CAÑIZO ACEBO, MARIA DEL CARMEN
6	CARRERA ABAD, BLANCA
7	CARRERO GARCIA, MARIA BELEN
8	CASTRO LOPEZ, MARIA CONCEPCION
9	COLLANTES DEL CASTILLO, SOFIA
10	ESCUDERO RUIZ, SERGIO DANIEL
11	FERNANDEZ MIERA, CARLA
12	GARCIA DE LOS SALMONES GUTIERREZ, SONIA
13	GARCIA FERNANDEZ, MARIA PAZ
14	GARCIA GUTIERREZ, OLIVA
15	GARRIDO GARCIA, IRENE
16	GARRO CALVO, SUSANA
17	GASPARINI REVUELTA, MARA
18	GOMEZ JIMENEZ, RAQUEL
19	GOMEZ VIEJO, SARA MARIA
20	GONZALEZ GUTIERREZ, VERONICA
21	GUTIERREZ ALAÑA, CHEYENNE
22	GUTIERREZ FERNANDEZ, ANGELA
23	IBAN MENCIA, ENRIQUE
24	IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
25	IGLESIAS CORADA, JOSE MIGUEL
26	LAVIN ORTIZ, MARIA
27	LOPEZ CAÑETE, DANIEL
28	LUCAS MUÑOZ, ROCIO
29	MANCEBO IGNACIO, EDUARDO
30	MARAÑON GANDARILLAS, MARIA LUCIA
31	MARTIN TORRE, ALDA
32	MENDOZA COBO, CAROLINA CRISANTA
33	MERINO DE COS, VERONICA
34	MIER GUTIERREZ, MARIA DE
35	MIER MAYORDOMO, BIBIANA
36	MONTES HUIDOBRO, MARIA MERCEDES
37	OCHOA CABEZA, NICOLAS
38	ORIHUEL KESSLER, VICTOR NICOLAS

CVE-2023-9261

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

39	PALACIOS DIAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO
40	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA
41	PIVIDAL ESCRICHE, ANA XAQUELINA
42	PUENTE HIERRO, OSCAR
43	QUIJANO FERRERO, RAQUEL
44	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
45	SAIZ ROBLEDO, JAVIER
46	SAMPEDRO ORTIZ, ENRIQUE
47	SANCHEZ GARCIA, LUCIA
48	SANROMA GARRIDO, CARLOS
49	SETIEN BERODIA VANESA
50	TRUEBA REPILA, MARIA MAR
51	VARA GUTIERREZ, LORENA
52	VEGA DIAZ, MARIA DEL ROSARIO
53	VIGIL LANZA, FATIMA
54	ZABALLA GUTIERREZ, MARIA ANTONIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

AIZPEOLEA GUTIERREZ, MARINA No acredita el requisito de la letra c) de la base 2ª.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 20 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/9261

CVE-2023-9261

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

2.3. OTROS

INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAFAEL DE LA SIERRA

CVE-2023-9273 *Resolución por la que se actualiza el Catálogo de Formación del CEARC.*

Por Resoluciones de la Dirección del CEARC (actualmente ICAP, tras la aprobación de la Ley 7/2022, de 3 de noviembre) de 23 de octubre de 2017 (B.O.C. extraordinario núm. 41, de 26 de octubre de 2017), 27 de febrero de 2018 (B.O.C. extraordinario nº 11, de 7 de marzo de 2018), 22 de octubre de 2018 (B.O.C. nº 211, de 29 de octubre de 2018), 7 de marzo de 2019 (B.O.C. nº 59, de 25 de marzo de 2019), 26 de junio de 2019 (B.O.C. nº 129, de 5 de julio de 2019), 16 de julio de 2020 (B.O.C. nº 142 de 24 de julio de 2020), 29 de marzo de 2021 (B.O.C. nº 65, de 7 de abril de 2021), 28 de febrero de 2022, B.O.C. nº 45, de 7 de marzo de 2022), y 22 de junio de 2022(B.O.C. nº 124, de 28 de junio de 2022 – corrección de errores B.O.C. Nº 138, de 18 de julio de 2022) y 28 de noviembre de 2022 (B.O.C nº 233, de 5 de diciembre de 2022) se ha aprobado y actualizado el Catálogo del Formación del ICAP.

Estando en desarrollo los planes de formación del ICAP del año 2023 (Plan de Formación para el empleo del Personal del Gobierno de Cantabria y PAS de la Universidad de Cantabria y Plan de Formación Propia, Plan de Formación para el Empleo en las Administraciones locales, y Planes de Formación de las Escuelas Autonómicas de Policía Local y Protección Civil), se procede ahora a la actualización del Catálogo con la inclusión de las acciones formativas correspondientes.

Igualmente, se procede a la actualización del apéndice de otros promotores con la catalogación de los certificados que hayan sido aportados al Registro de Personal desde la fecha de su última actualización o hayan sido aportados a los diferentes procesos de provisión de puestos de trabajo.

Expuesto lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden PRE/54/2017, de 8 de agosto, por la que se regula el Catálogo de Formación del CEARC, y habiéndose dado traslado a la Comisión paritaria de consulta e interpretación del Catálogo,

RESUELVO

PRIMERO: Actualizar el Catálogo de Formación del ICAP, con los cursos que se publican como Anexo I a esta resolución.

SEGUNDO: Actualizar el Apéndice de otros promotores, con los cursos que se publican como Anexo II a esta resolución.

TERCERO: Actualizar la definición de la subárea 15.1.1 Administración electrónica que pasa a tener la siguiente redacción: " Esta subárea transversal incluye la normativa en materia de administración electrónica y de seguridad de la información. También la formación relativa a las nuevas herramientas incorporadas con el fin de modernizar la Administración y fomentar nuevas formas de relación con los ciudadanos que mejoren la eficacia y la calidad de los servicios públicos: firma, registro y tramitación electrónica, los servicios informáticos del gobierno regional a través de los portales administrativos y las redes sociales y profesionales como nuevas herramientas de trabajo, así como la formación relativa a ciberseguridad".

CUARTO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director del ICAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El director del ICAP,
Manuel Fresno Boj.

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
	ALEMÁN ON LINE	2022C406 - 2022L406
	FRANCES	2022C416
	INGLES	2022L413
	INGLES POLICIAL NIVEL MEDIO - ON LINE	2022M453
	INMERSION LINGUISTICA EN EL IDIOMA FRANCES	2022C420 - 2022L420
	ITALIANO ON LINE	2022C408 - 2022L408
	PORTUGUES ON LINE	2022C407 - 2022L407
A	CURSO DE INMERSION LINGUISTICA EN EL IDIOMA INGLES	2022C419 - 2022L419

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACCESIBILIDAD EN LA BIBLIOTECA: ACCESIBILIDAD FÍSICA, SENSORIAL Y COGNITIVA AL EQUIPAMIENTO, SERVICIOS, ACTIVIDADES, FONDOS DOCUMENTALES Y COMUNICACIÓN	2023C786 - 2023L786
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2023C211 - 2023L211
B	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VERBALES	2023C203 - 2023L203



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2023C224
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL A2	2022C225



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	COMPLIANCE EN EL SECTOR PÚBLICO	2023C336 - 2023L336



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO INICIAL SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2023C193 - 2023L193
B	INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	2023C208 - 2023L208
B	LIDERAR CON DATOS: GESTIÓN POR OBJETIVOS	2023C195 - 2023L195
B	TALLER PRÁCTICO. TRABAJANDO EN NOCIONES BÁSICAS SOBRE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	2023C191
A	HABILIDADES DIRECTIVAS PARA JEFAATURAS INTERMEDIAS	2022C194

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.1 AUDITORÍA Y CONTROL FINANCIERO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	AUDITORIA PÚBLICA ESPECÍFICA: AUDITORÍA OPERATIVA	2023C340
A	EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	2023C117



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.3 GESTIÓN CONTABLE

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD FINANCIERA	2023C103 - 2023L103



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.4 GESTIÓN DE SUBVENCIONES

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	2023C199
B	JORNADA SOBRE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DEL MRR	2023C094
B	LOS PLANES DE RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES	2023L715
B	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, GESTIÓN, REINTEGRO Y CONTROL DE SUBVENCIONES	2022L653 - 2023C653 - 2023L653
B	SUBVENCIONES CONSIGNADAS NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES	2022C094



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES	2022L750
B	EL PRESUPUESTO MUNICIPAL	2023L735
B	LEYES DE PRESUPUESTOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO DE CANTABRIA PARA 2023	2023C600
B	PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	2023C073

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.6 GESTIÓN TRIBUTARIA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
A	ESTUDIO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS: GESTIÓN, INSPECCIÓN, SANCIÓN Y REVISIÓN. NIVEL AVANZADO	2023P154



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS	2023C152
B	EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	2022C127 - 2023C127 - 2023L127
B	GESTION DE PERSONAL	2023C151
B	LOS ORGANOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2023L721
B	METODOLOGIA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE EMPLEO	2022P588



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	EPOCA Y LEGADO DEL BEATO DE LIEBANA	2023C742 - 2023L742
B	PATRIMONIO MARITIMO LITORAL DE CANTABRIA	2023C726 - 2023L726
B	PATRIMONIO RUPESTRE DE CANTABRIA: LA HERENCIA DE NUESTROS ANCESTROS	2022C737 - 2022L737

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	2023L779
B	CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA ADMINISTRACIÓN	2022C172 - 2022C173
B	EL CONTRATO MENOR	2023C784
B	FASES DE EJECUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2022C783
B	FASES DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	2023C782
B	LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	2022L612
B	NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS ENTIDADES LOCALES. ESPECIALIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	2022L619 - 2023L619



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.2 INSPECCIÓN

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	2023C137
B	LA INSPECCIÓN EN MATERIA DE JUEGO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	2023P174



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.4 PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS	2023L780

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.5 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO SOBRE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS A LA LUZ DE LA NUEVA LEGISLACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO	2022C188
B	LA POTESTAD SANCIONADORA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	2023L724
B	NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	2022C843
B	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	2023C139 - 2023C143 - 2023L755
B	REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	2023C704 - 2023L704
B	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS A.A.P.P.	2022C188



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CONTENIDOS BÁSICOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO	2022L728
B	LA LEY 40/2015 Y EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA: MANUAL PARA LA DESCONCENTRACIÓN, DELEGACIÓN, AVOCACIÓN, ENCOMIENDA Y SUPLENCIA	2023C184



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA URBANÍSTICA Y TURÍSTICA STENDHAL VS CERDÁ: TURISMO POR URBANISMO	2023L739
B	LA LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2023C463
B	LA NUEVA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA	2022L754
B	TALLER PRÁCTICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA (LOTUJCA)	2023C464
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2022C146 - 2022L146

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.4 JUSTICIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO	2023J961
B	CURSO PRÁCTICO DE EJECUCIÓN PENAL	2023J972
B	INTELIGENCIA EMOCIONAL APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: USO DE DISTINTAS HERRAMIENTAS	2022J963
B	LA LEY 20/2011, DE 21 DE JULIO, DEL REGISTRO CIVIL	2022J964
B	LA LEY ORGÁNICA 10/2022, DE 8 DE SEPTIEMBRE, DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL	2023J980
B	LA NUEVA LEGISLACIÓN PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA	2023J974
B	LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE JUSTICIA: MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL	2023J978
B	LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA EN EL PROCESO PENAL Y SU TRAMITACIÓN PROCESAL	2022J973 - 2023J973
B	LEGISLACIÓN CONCURSAL, EN ESPECIAL EL CONCURSO DE LAS PERSONAS FÍSICAS	2023J970
B	LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN, EN ESPECIAL LAS ACTUACIONES REALIZADAS FUERA DE SEDE JUDICIAL	2023J962
B	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	2022J979 - 2023J979
B	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2023J967



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

TRABAJO Y POLÍTICAS DE EMPLEO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

7.2.1 FORMACIÓN PROFESIONAL Y ORIENTACIÓN LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y APLICACIÓN A LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE OFERTAS EN LAS OFICINAS DEL SCE	2023P520
B	CONCEPTOS BÁSICOS, HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MATERIALES DE APOYO A LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y PROSPECCIÓN EMPRESARIAL DEL SCE	2023P524
B	FORMACIÓN DE EQUIPOS SEMILLA DE COMUNICACIÓN Y DESEMPEÑO EN EL MARCO DEL SCE, MEJORANDO EVADES	2023P522
E	CREATIVIDAD Y METODOLOGÍAS INNOVADORAS EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL	2023P523



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.3 GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JORNADAS FORMATIVAS SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC	2023P687

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.4 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	MOTORES TRIFÁSICOS. CONEXIONES Y REALIZACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS	2023P401



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.5 OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO EN EL MANEJO ASPIRADOR DE HOJAS ACOPLADO AL CAMIÓN	2023P075



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	2023C205 - 2023L205
B	LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: DOCUMENTANDO EL PROCESO	2023C785 - 2023L785
B	TÉCNICAS DE ARCHIVO, GESTIÓN Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2023C716 - 2023L716



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO DE PROTOCOLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ON LINE	2023L260
B	EL SHOW DE LA PALABRA: ARGUMENTAR, ESCUCHAR Y CONVENCER	2022C291
B	EL SHOW DE LA PALABRA: HABLAR MENOS, COMUNICAR MÁS	2023C272
B	EL SHOW DE LA PALABRA: SACÁ PARTIDO A TU VOZ INTERIOR	2023C330
B	PROTOCOLO	2023C219 - 2023L219

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ADAPTABILIDAD: APRENDE A SER FLEXIBLE ANTE LOS CAMBIOS EN TU ENTORNO LABORAL	2023C400 - 2023L400
B	APRENDER DE LOS CONFLICTOS: HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS	2023C293
B	ASERTIVIDAD Y GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS	2023P070
B	EMPATÍA: COMO MEJORAR LA RELACION CON COMPANER@S Y LA CIUDADANÍA	2023C263 - 2023L263
B	HÁBITOS Y PROCRASTINACIÓN	2023C266 - 2023L266
B	INTELIGENCIA RELACIONAL Y CAREFRONTATION	2023C763
B	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR, ON LINE	2023C085 - 2023L085
B	MOTIVACIÓN EN TIEMPO DE CRISIS	2023C402 - 2023L402
B	TÉCNICAS DE MEMORIA Y RECUERDO ESENCIAL	2023C367 - 2023L367
A	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR ON LINE, MÓDULO AVANZADO	2023C850 - 2023L850



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
	VIOLENCIA DE GÉNERO	2023X004
B	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	2023L787
B	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	2023C787
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2022L366 - 2023C366 - 2023L366
B	PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBI	2023C376
B	TALLER PRÁCTICO DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2023C253
B	TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2023P525



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO DE MIEMBRO SUPERIOR	2023P309
B	CURSO INTEGRACIÓN SENSORIAL	2023P294

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ASEGURAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS EN LABORATORIOS DE ENSAYO	2023C353
B	ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA	2022P370
B	ASPECTOS TEÓRICOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA	2022P371
B	CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS	2022P346
B	CURSO SOBRE EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS	2022P306
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO SOBRE TÉCNICAS INMUNOLÓGICAS	2023C080
B	REGLAMENTO 609/2011: FUNCIONAMIENTO DE LOS MÉTODOS ANALÍTICOS PARA RESIDUOS DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS UTILIZADAS EN ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS	2023C339
B	TÉCNICA DE PCR SEGUN LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017	2023C379
B	TÉCNICAS DE ANÁLISIS EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES	2023C377



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	2023C051
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LABORALES PARA OPERARIOS DE COCINA	2023P058
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) PARA POLICIA LOCAL	2023X491
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO.	2023C032
B	TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN ADECUADAS	2023P039



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA PERSONAL EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	2023P067
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL	2023X313
B	ESCUELA DE ESPALDA	2023C046
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2022C066 - 2023C074 - 2023L074
B	HABILIDADES ALTAMENTE EFECTIVAS PARA TÉCNICOS SOCIO-SANITARIOS	2023P212
B	PRIMEROS AUXILIOS	2022C847 - 2022L847 - 2022X105 - 2023X105
B	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2020C222 - 2023P222
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA) FORMACIÓN INICIAL	2023X492
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO: RENOVACIÓN	2023X179
B	USO DEL DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2023X069
B	¿Y A MI QUIÉN ME CUIDA?	2023C762 - 2023L762
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2023X212
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2023X420
A	ESCUELA DE ESPALDA. CURSO AVANZADO	2023C044

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES
SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACTUALIZACIÓN EN VENDAJE FUNCIONAL Y TERAPÉUTICO EN UN ENTORNO CLÍNICO MULTIDISCIPLINAR	2023P355
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2023P326
B	CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2023L311 - 2023P311
B	CIRUGÍA MENOR: SUTURAS	2023P373
B	ENFOQUE INTEGRAL EN CUIDADOS BÁSICOS	2023P375
B	ESTIMULACIÓN SENSORIAL: SALAS MULTISENSORIALES Y ESPACIOS SNOEZELEN.	2023P273
B	TÉCNICAS BÁSICAS DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN PISCINAS/TANQUES TERAPÉUTICOS.	2023P383



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES
SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO I. DESARROLLO PSICOLÓGICO EN LA PRIMERA INFANCIA	2023P314
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO II. LA FAMILIA COMO CONTEXTO DE DESARROLLO	2023P315
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO III. LOS CUIDADOS DE LA INFANCIA	2023P316
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO IV. LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES	2023P317
B	ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	2023C362 - 2023L362
B	INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN SEDE JUDICIAL.	2023P334
B	PAUTAS DE ABORDAJE INTEGRAL DEL TRAUMA COMPLEJO	2023P390



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SERVICIOS SOCIALES
SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO AVANZADO DE ENTREVISTA MOTIVACIONAL	2016P360 - 2023C360 - 2023L360
B	HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	2023L712
B	MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	2023C333 - 2023L333

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA- CERTIFICADO, FIRMA, DNI Y FACTURA ELECTRÓNICA	2022C854 - 2022L854
B	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACION ELECTRÓNICA (II)	2023C856
B	GESTION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA	2023C857
B	LINKEDIN PARA PROFESIONALES DEL EMPLEO	2022P587
B	NORMATIVA Y SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN ELSERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2023P583
B	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2023L725



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA USUARIOS DE LA APLICACION CORPORATIVA SOGI	2023C093
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGIA LIFERAY)	2023C027 - 2023C028
B	REGISTRO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	2023C218
B	USUARIOS DEL PROGRAMA MOURO DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSULTAS Y AUTOLIQUIDACIONES.	2023P099



CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACION	CODIGOS
B	INTERNET	2023C808 - 2023L808
B	LA GESTION DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2023C244

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ACCESS	2023C778 - 2023L778
B	EXCEL, NIVEL I	2023C247 - 2023C776 - 2023L776
B	HERRAMIENTA INFORMÁTICA POWER QUERY - TRANSFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EXCEL	2023C217
B	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA PARA EL PERSONAL LABORAL	2023C262
B	OFIMÁTICA	2010C986
B	POWER POINT, NIVEL I	2022C249 - 2023C775 - 2023L775
B	WORD, NIVEL I	2023C245 - 2023C777 - 2023L777
A	EXCEL, NIVEL II	2018L248
E	ACCESS, NIVEL III	2022L254



INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2023C025



INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.1 ANÁLISIS INFORMÁTICO Y PROGRAMACIÓN

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	DISEÑO DE SITIOS WEB ACCESIBLES APLICANDO LAS DIRECTRICES WCAG DE W3C	2023P026



INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2023C461 - 2023L461
B	EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EUROPEA	2022C381
B	EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	2022C380

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.1 FORMACIÓN POLICIAL

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ACTUACIÓN POLICIAL EN DELITOS SEXUALES - ON LINE	2022X459
B	ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS	2022X454
B	CURSO DE PERFECCIONAMIENTO EN MATERIA DE TIRO POLICIAL	2022X482
B	DELITOS DE ATENTADO CONTRA AGENTES DE LA AUTORIDAD - ON LINE	2022X452
B	DISPOSITIVOS OPERATIVOS EN VÍA PÚBLICA Y PUNTOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTIVA	2023X478
B	ESPECIALISTA EN CIBERBULLYING - ON LINE	2022X458
B	FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE CONTROL DE DROGAS EN CONTROLES PREVENTIVOS	2022X187 - 2023X187
B	HABILITACIÓN DEX	2023X487
B	INTERVENCIÓN POLICIAL CON OKUPAS - ON LINE	2022X456
B	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO	2023X488
B	PRIMER INTERVINIENTE POLICIAL EN INCIDENTES AMOK	2023X433
B	TASER	2022X449 - 2023X449
E	TIRO AVANZADO	2023X489

CATÁLOGO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	AVANZADO ESPELEOSOCORRO	2022X464
B	CARTOGRAFÍA: FORMACIÓN PRÁCTICA BÁSICA Y APLICACIÓN A LA BÚSQUEDA DE PE	2023X315
B	CERRAJERÍA PARA APERTURA DE PUERTAS. NIVEL 1	2023X509
B	COLABORACIÓN CON HELICÓPTERO DE RESCATE	2023X466
B	COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	2022X474 - 2023X474
B	CURSO BÁSICO DE APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE EMERGENCIAS Y FAMILIARES	2023X095
B	CURSO BÁSICO MULTIDISCIPLINAR EN MERCANCÍAS PELIGROSAS	2023X502
B	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2023X311
B	CURSO DE SEGURIDAD EN ALTURA	2023X510
B	CURSO RESCATE EN ALTURA	2023X511
B	INTERVENCIÓN EN TENTATIVAS DE SUICIDIO	2023X441
B	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2023X424
B	JORNADA PRÁCTICA. RESCATE EN REMONTES MECÁNICOS	2022X328
B	PRIMEROS AUXILIOS EN ESCENARIOS ADVERSOS	2023X501
B	SALVAMENTO ACUÁTICO EN ACANTILLADO	2023X357
B	SALVAMENTO ACUÁTICO PARA TASER	2023X448
B	TÉCNICAS BÁSICAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2022X446

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.1 IDIOMAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
	ALEMAN ON LINE	2022C406 - 2022L406
	FRANCÉS	2022C416
	INGLÉS	2022L413
	INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA FRANCÉS	2022C420 - 2022L420
	ITALIANO ON LINE	2022C408 - 2022L408
	PORTUGUÉS ON LINE	2022C407 - 2022L407
A	CURSO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL IDIOMA INGLÉS	2022C419 - 2022L419

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.2 INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACCESIBILIDAD EN LA BIBLIOTECA; ACCESIBILIDAD FÍSICA, SENSORIAL Y COGNITIVA AL EQUIPAMIENTO, SERVICIOS, ACTIVIDADES, FONDOS DOCUMENTALES Y COMUNICACIÓN	2023C786 - 2023L786
B	INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	2023C211 - 2023L211
B	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VERBALES	2023C203 - 2023L203



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INICIACIÓN A LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA	2023C224
A	LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA, NIVEL A2	2022C225



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	COMPLIANCE EN EL SECTOR PÚBLICO	2023C336 - 2023L336



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES	2022L750

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1 GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	2023C152
B	LOS ORGANOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	2023L721
B	METODOLOGÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO	2022P588



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

HISTORIA, PATRIMONIO Y CULTURA

SUBAREAS TRANSVERSALES

5.1.1 HISTORIA Y PATRIMONIO CULTURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EPOCA Y LEGADO DEL BEATO DE LIEBANA	2023C742 - 2023L742
B	PATRIMONIO MARITIMO LITORAL DE CANTABRIA	2023C726 - 2023L726
B	PATRIMONIO RUPESTRE DE CANTABRIA: LA HERENCIA DE NUESTROS ANCESTROS	2022C737 - 2022L737



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.2 INSPECCIÓN

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	LA INSPECCIÓN EN MATERIA DE JUEGO, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	2023P174



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.4 PATRIMONIO Y DOMINIO PÚBLICO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS	2023L780

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO EN MATERIA URBANÍSTICA Y TURÍSTICA STENDHAL VS CERDÁ: TURISMO POR URBANISMO	2023L739
B	LA LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	2023C463
B	TALLER PRÁCTICO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CANTABRIA (LOTUCA)	2023C464
A	LA REFORMA DE LA LEY DEL SUELO Y LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL	2022C146-2022L146



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.3 GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	JORNADAS FORMATIVAS SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC	2023P687



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.2 INSTALACIONES HIDROLÓGICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EXPLOTACIÓN DE ETAPS	2023P053



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.4 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	MANEJO DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, ESCALERAS Y ANDAMIOS	2022L766
B	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: FONTANERÍA	2023L768
B	MONTAJE DE PLADUR	2023L764
B	MOTORES TRIFÁSICOS, CONEXIONES Y REALIZACIÓN DE CUADROS ELÉCTRICOS	2023P401

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS ESPECÍFICAS

9.2.5 OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE CAMIÓN PLUMA	2023P034
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO EN EL MANEJO ASPIRADOR DE HOJAS ACOPLADO AL CAMIÓN	2023P075
B	OPERADOR DE DUMPER Y CARRETILLA ELEVADORA	2022P057 - 2023L057 - 2023P057



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.1 ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	2023C205 - 2023L205
B	LA CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS: DOCUMENTANDO EL PROCESO	2023C785 - 2023L785
B	TÉCNICAS DE ARCHIVO, GESTIÓN Y CUSTODIA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	2023C716 - 2023L716



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.2 COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO DE PROTOCOLO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ON LINE	2023L260
B	EL SHOW DE LA PALABRA: ARGUMENTAR, ESCUCHAR Y CONVENCER	2022C691
B	EL SHOW DE LA PALABRA: HABLAR MENOS, COMUNICAR MÁS	2023C272
B	EL SHOW DE LA PALABRA: SACAR PARTIDO A TU VOZ INTERIOR	2023C330
B	PROTOCOLO	2023C219 - 2023L219

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ADAPTABILIDAD: APRENDE A SER FLEXIBLE ANTE LOS CAMBIOS EN TU ENTORNO LABORAL	2023C400 - 2023L400
B	APRENDER DE LOS CONFLICTOS: HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS CONFLICTOS	2023C293
B	ASERTIVIDAD Y GESTIÓN DE EQUIPOS PARA MANDOS INTERMEDIOS	2023P070
B	EMPATÍA: CÓMO MEJORAR LA RELACION CON COMPANER@S Y LA CIUDADANÍA	2023C263 - 2023L263
B	HÁBITOS Y PROCRASTINACIÓN	2023C266 - 2023L266
B	INTELIGENCIA RELACIONAL Y CAREFRONTATION	2023C763
B	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR, ON LINE	2023C085 - 2023L085
B	MOTIVACIÓN EN TIEMPO DE CRISIS	2023C402 - 2023L402
B	TÉCNICAS DE MEMORIA Y RECUERDO ESENCIAL	2023C367 - 2023L367
A	MECANOGRAFÍA POR ORDENADOR ON LINE, MÓDULO AVANZADO	2023C850 - 2023L850

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	VIOLENCIA DE GÉNERO	2023X004
B	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.	2023L787
B	DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA.	2023C787
B	ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	2022L366 - 2023C366 - 2023L366
B	PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL COLECTIVO LGTBI	2023C376
B	TALLER PRÁCTICO DE ELABORACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO	2023C253

CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO DE MIEMBRO SUPERIOR	2023P309
B	CURSO INTEGRACIÓN SENSORIAL	2023P294

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ASEGURAMIENTO DE LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS EN LABORATORIOS DE ENSAYO	2023C353
B	ASPECTOS PRÁCTICOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA	2022P370
B	ASPECTOS TEÓRICOS DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE MEDIDAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA	2022P371
B	CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS	2022P346
B	CURSO SOBRE EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE RIESGO DE LEGIONELOSIS	2022P306
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO SOBRE TÉCNICAS INMUNOLÓGICAS	2023C080
B	REGLAMENTO 609/2011: FUNCIONAMIENTO DE LOS MÉTODOS ANALÍTICOS PARA RESIDUOS DE SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS UTILIZADAS EN ANIMALES PRODUCTORES DE ALIMENTOS	2023C339
B	TÉCNICA DE PCR SEGUN LA NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025:2017	2023C379
B	TÉCNICAS DE ANÁLISIS EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES ANIMALES	2023C777



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN MANEJO DE HERRAMIENTAS MANUALES, PEQUEÑA MAQUINARIA Y DESBROZADORA	2023P047
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJO CON DESBROZADORA Y MOTOSIERRA	2023C050
B	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	2023C051
B	MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO	2022L041 - 2023C041 - 2023L041
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LABORALES PARA OPERARIOS DE COCINA	2023P058
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) PARA POLICÍA LOCAL	2023X491
B	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. NIVEL BÁSICO	2023C032
B	RENOVACIÓN DEL CARNET OFICIAL DE APLICACIONES DE PLAGUICIDAS. NIVEL BÁSICO	2023C060 - 2023L060
B	SEGURIDAD Y SALUD EN EL ÁMBITO DOCENTE. EMPLEADO DE SERVICIOS	2023P055
B	SEGURIDAD Y SALUD EN MI TRABAJO. SUBALTERNOS DEL ÁMBITO DOCENTE	2023P056
B	TÉCNICAS DE MOVILIZACIÓN ADECUADAS	2023P039
A	CURSO OFICIAL DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS. NIVEL CUALIFICADO	2022C771



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA PERSONAL EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA	2023P067
B	CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS. SEMIPRESENCIAL	2023X313
B	ESCUELA DE ESPALDA	2023C046
B	ESTRATEGIAS PARA AFRONTAR EL ESTRÉS LABORAL	2022C066 - 2023C074 - 2023L074
B	HABILIDADES ALTAMENTE EFECTIVAS PARA TÉCNICOS SOCIO SANITARIOS	2023P212
B	PRIMEROS AUXILIOS	2022C847 - 2022L847 - 2022X105 - 2023X105
B	PRIMEROS AUXILIOS PARA TÉCNICOS SOCIO SANITARIOS DE CENTROS EDUCATIVOS	2023P049
B	SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2020C222 - 2023P222
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA) FORMACIÓN INICIAL	2023X492
B	USO DEL DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO: RENOVACIÓN	2023X179
B	USO DEL DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	2023X059
B	¿Y A MI QUIEN ME CUIDA?	2023C762 - 2023L762
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2023X212
A	CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS	2023X420
A	ESCUELA DE ESPALDA. CURSO AVANZADO	2023C044

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR AGROFORESTAL

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
A	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR FORESTAL 2	2023C059



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS ESPECÍFICAS

13.2.3 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR OBRAS PÚBLICAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD EN TRABAJOS CON DESBROZADORA	2023P088
B	CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE SEGURIDAD Y MANEJO DE QUITANIEVES	2022P035



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ACTUALIZACIÓN EN VENDAJE FUNCIONAL Y TERAPÉUTICO EN UN ENTORNO CLÍNICO MULTIDISCIPLINAR	2023P355
B	BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN INTEGRAL CENTRADA EN LA PERSONA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	2023P329
B	CATÁLOGO DE PRESTACIONES Y PENSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	2023L311 - 2023P311
B	CIRUGÍA MENOR: SUTURAS	2023P373
B	ENFOQUE INTEGRAL EN CUIDADOS BÁSICOS	2023P375
B	ESTIMULACIÓN SENSORIAL: SALAS MULTISENSORIALES Y ESPACIOS SNOEZELEN	2023P273
B	TÉCNICAS BÁSICAS DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN PISCINAS/TANQUES TERAPÉUTICOS	2023P383

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO I. DESARROLLO PSICOLÓGICO EN LA PRIMERA INFANCIA	2023P314
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO II. LA FAMILIA COMO CONTEXTO DE DESARROLLO	2023P315
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO III. LOS CUIDADOS DE LA INFANCIA	2023P316
B	EDUCACIÓN Y CUIDADOS EN LA PRIMERA INFANCIA. MÓDULO IV. LA ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS VULNERABLES	2023P317
B	ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	2023C362 - 2023L362
B	INTERVENCIÓN TÉCNICA DE LOS PROFESIONALES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA EN SEDE JUDICIAL	2023P334
B	PAUTAS DE ABORDAJE INTEGRAL DEL TRAUMA COMPLEJO	2023P390



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO AVANZADO DE ENTREVISTA MOTIVACIONAL	2016P360 - 2023C360 - 2023L360
B	HERRAMIENTAS DE DIAGNÓSTICO PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	2023L712
B	MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	2023C333 - 2023L333



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: CERTIFICADO, FIRMA, DNI Y FACTURA ELECTRÓNICA	2022C854 - 2022L854
B	APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LAS LEYES 39/2015 Y 40/2015 EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (II)	2023C856
B	GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA	2023C857
B	LINKEDIN PARA PROFESIONALES DEL EMPLEO	2022P587
B	NORMATIVA Y SOLUCIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2023P583
B	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FIRMA E IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	2023L725

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ADMINISTRADORES DE PORTALES ADMINISTRATIVOS Y DEPARTAMENTALES (TECNOLOGÍA LIFERAY)	2023C027 - 2023C028



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.4 INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	INTERNET	2023C808 - 2023L808
B	LA GESTIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DEL TIEMPO CON MICROSOFT OUTLOOK	2023C244



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	ACCESS	2023C778 - 2023L778
B	EXCEL, NIVEL I	2023C247 - 2023C776 - 2023L776
B	HERRAMIENTA INFORMÁTICA POWER QUERY - TRANSFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EXCEL	2023C217
B	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA PARA EL PERSONAL LABORAL	2023C262
B	OFIMÁTICA	2010C966
B	POWER POINT, NIVEL I	2022C249 - 2023C775 - 2023L775
B	WORD, NIVEL I	2023C245 - 2023C777 - 2023L777
A	EXCEL, NIVEL II	2018L248
E	ACCESS, NIVEL III	2022L254



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.6 TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGOS
B	GESTIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON EL SOFTWARE ARCGIS	2023C025

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

UNIÓN EUROPEA

SUBAREAS TRANSVERSALES

16.1.1 INSTITUCIONES Y NORMATIVA

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	CURSO GENERAL SOBRE LAS INSTITUCIONES Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	2023C461 - 2023L461
B	EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EUROPEA	2022C381
B	EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA	2022C380



CATÁLOGO DE PERSONAL LABORAL

SEGURIDAD CIUDADANA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

90.2.2 PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

NIVEL	DENOMINACIÓN	CÓDIGOS
B	AVANZADO ESPELEOSOCORRO	2022X464
B	CARTOGRAFÍA: FORMACIÓN PRÁCTICA BÁSICA Y APLICACIÓN A LA BÚSQUEDA DE PE	2023X315
B	CERRAJERÍA PARA APERTURA DE PUERTAS. NIVEL I	2023X099
B	COLABORACIÓN CON HELICÓPTERO DE RESCATE	2023X466
B	COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	2022X474 - 2023X474
B	CURSO BÁSICO DE APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE EMERGENCIAS Y FAMILIARES	2023X095
B	CURSO BÁSICO MULTIDISCIPLINAR EN MERCANCÍAS PELIGROSAS	2023X502
B	CURSO BÁSICO OBLIGATORIO PARA VOLUNTARIOS	2023X311
B	CURSO DE SEGURIDAD EN ALTURA	2023X510
B	CURSO RESCATE EN ALTURA	2023X511
B	INTERVENCIONES EN TENTATIVAS DE SUICIDIO	2023X441
B	INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE CANTABRIA	2023X424
B	JORNADA PRÁCTICA. RESCATE EN REMONTES MECÁNICOS	2022X328
B	PRIMEROS AUXILIOS EN ESCENARIOS ADVERSOS	2023X501
B	SALVAMENTO ACUÁTICO EN ACANTILLADO	2023X357
B	SALVAMENTO ACUÁTICO PARA TÁPIC	2023X448
B	TÉCNICAS BÁSICAS DE RESCATE EN MONTAÑA	2022X446



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	FUNDAMENTOS DEL GOBIERNO ABIERTO	0012300501
B	AMBOS	INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DIRECTIVAS	0012300701

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LIDERAZGO E INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0012201501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: ECONÓMICA

SUBAREAS TRANSVERSALES

3.1.5 GESTIÓN PRESUPUESTARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0012403501



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES

11.1.1 POLÍTICAS DE GÉNERO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	IMPULSO DE LA IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0012201401
B	AMBOS	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	0012300201

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: POLÍTICAS DE IGUALDAD

SUBAREAS TRANSVERSALES			
11.1.2	DESARROLLO SOSTENIBLE		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA AGENDA 2030 Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0012201301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS			
14.2.2	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	DINÁMICA DE GRUPOS EN LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	0011802101
B	AMBOS	EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR: SU APLICACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN	0011802201
B	AMBOS	LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES ANTE EL MALTRATO FILIOPARENTAL	0011502301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES			
15.1.1	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		
NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	0012300401

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2 APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	SERVICIOS COMUNES DE REGISTRO ELECTRÓNICO, NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS DE USO	0012300301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.5 OFIMÁTICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
A	AMBOS	MICROSOFT WORD 365 (AVANZADO)	0012201101
B	AMBOS	LIBREOFFICE WRITER	0012201201
B	AMBOS	WINDOWS RED WORDPERFECT 6.0	0019600203



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INAP

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

15.2.1 ANÁLISIS INFORMÁTICO Y PROGRAMACIÓN

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	II CURSO STIC-DESARROLLO SEGURO	0012300101
B	FUNCIONARIO	INTELIGENCIA ARTIFICIAL - ASPECTOS TÉCNICOS	0012300601

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSP-UGT

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO	0062200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.00.

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS TRANSVERSALES

6.1.1 CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (MODALIDAD CORRESPONDENCIA)	0131300502



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.00.

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	UTILIZAR LA INTELIGENCIA EMOCIONAL EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	0132200201

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.00.

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO Y LA ACCIÓN SINDICAL EN EL SECTOR PÚBLICO	0132200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

FSC-CC.00.

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.1 DEPENDENCIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EL NUEVO SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN ESPAÑA	0131102001



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN F.C.

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.4 INSPECCIÓN Y CONTROL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2ª EDICIÓN	0140200701

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: OFICIOS Y MANTENIMIENTO

SUBAREAS TRANSVERSALES

9.2.1 ATENCIÓN EN CENTROS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	LABORAL	NUTRICIÓN Y SALUD: APRENDER A COMER SANO (TELEFORMACIÓN)	0171800601



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y HABILIDADES PROFESIONALES

SUBAREAS TRANSVERSALES

10.1.3 GESTIÓN EFICAZ, NEGOCIACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN MINDFULNESS PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	0171600301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

INSTITUTO ASTURIANO ADMON.PÚBLICA

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	EDUCACIÓN CON ADOLESCENTES, UNA PROPLESTA PARA LA COLABORACIÓN SANITARIA EN LA ESO. NIVEL INTERMEDIO	0171800801
B	AMBOS	EDUCACIÓN SEXUAL CON ADOLESCENTES 4.0	0171800701

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.1 BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE CALIDAD

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INICIACIÓN A LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS	0261101101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: DIRECCIÓN Y GERENCIA

SUBAREAS TRANSVERSALES

2.1.2 GERENCIA PÚBLICA Y HABILIDADES DIRECTIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	GESTIÓN POR PROCESOS	0261200401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.1 SANITARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	CURSO DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, AUTORIZACIONES SANITARIAS E INSPECCIÓN	0261101401
B	AMBOS	JORNADA SOBRE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA: ORDENES DE REQUISITOS MÍNIMOS EN CENTROS DE PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA	0261101201
B	AMBOS	JORNADA SOBRE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ESPECIALIDADES SOBRE ORDENACIÓN SANITARIA	0261600501

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: JURÍDICO ADMINISTRATIVA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

6.2.3 URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA Y LEÓN	0262200301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: MEDIO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBAREAS ESPECÍFICAS

8.2.2 CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	COORDINACIÓN EN GRANDES INCENDIOS FORESTALES PARA AGENTES (AGMIMON.2015)	0261500402
B	AMBOS	CURSO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN DE CAUSAS DE INCENDIOS FORESTALES	0260400601
B	AMBOS	CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA AGENTES MEDIOAMBIENTALES EN INCENDIOS FORESTALES AGM.3	0262200201
B	AMBOS	CURSO DE FORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA VESPA VELLUTINA EN CASTILLA Y LEÓN	0261900201
B	AMBOS	LOS PERROS DETECTORES COMO AUXILIARES DE LAS POLICIAS DE LA NATURALEZA	0262200401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.1 ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	BIODICIAS DESDE LA SUSTANCIA ACTIVA A SU APLICACIÓN	0261700601

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: SANITARIA

SUBAREAS ESPECÍFICAS

12.2.2 SALUD PÚBLICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	JORNADA SOBRE PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL EN INDUSTRIAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE CASTILLA Y LEÓN	0261101301



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ECLAP

ÁREA: SEGURIDAD Y SALUD

SUBAREAS TRANSVERSALES

13.1.2 PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	JORNADA DE AUTORIZACIÓN Y USO DE LOS DRESA POR PERSONAL NO SANITARIO	0261600401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL. MODELO SISTÉMICO RELACIONAL	0581000801

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES	0591301301
B	AMBOS	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL MENORES	0591401101
B	AMBOS	INTERVENCIÓN SOCIAL EN CASOS DE MALOS TRATOS A LA INFANCIA	0591200501
B	AMBOS	LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN FAMILIAR DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS	0591700301
B	AMBOS	PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR	0591401001
B	AMBOS	PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR	0591500801



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3 ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	MARKETING Y COMUNICACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES	0591200401
B	AMBOS	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) V.5	0591700301
B	AMBOS	SUPERVISIÓN DE CASOS EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA/COMUNITARIOS	0591301401



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.4 PROTECCIÓN SOCIAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	FUNCIONARIO	LA RELACIÓN DE AYUDA EN ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	0591301201
B	FUNCIONARIO	LA RELACIÓN DE AYUDA EN ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL	0591200301

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

CC.OO. FEDERACIÓN ENSEÑANZA

ÁREA: ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

SUBAREAS TRANSVERSALES

1.1.3 LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LENGUAJE DE SIGNOS	0770600101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

SCS-C.SANIDAD

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.1 ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	APLICACIONES DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	0852200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.2 INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: ATENCIÓN INTEGRAL VÍCTIMAS	0941800901

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ÁREA: INFORMÁTICA, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

SUBAREAS TRANSVERSALES

15.1.2

APLICACIONES CORPORATIVAS

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	INTEGRACIÓN CON SERVICIOS DE NOTIFICACIONES	1042200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

ESCUELA DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE MURCIA

ÁREA: EMPLEO PÚBLICO

SUBAREAS TRANSVERSALES

4.1.1

GESTIÓN DE PERSONAL

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LAS AA.PP	1272200101



APÉNDICE DE OTROS PROMOTORES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

ÁREA: SERVICIOS SOCIALES

SUBAREAS ESPECÍFICAS

14.2.3

ORGANIZACIÓN Y CALIDAD EN SERVICIOS SOCIALES

NIVEL	TIPO DE PERSONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CURSO
B	AMBOS	SUPERVISIÓN PROFESIONAL DE CASOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	1282200101

2023/9273

CVE-2023-9273

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2023-9292 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 6/2023.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 6 del presupuesto municipal del año 2023.

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 24 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2023/9292

CVE-2023-9292

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-9311 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2023.*

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de septiembre de 2023 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	11.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	-11.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	-11.000,00

CVE-2023-9311

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		0,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 24 de octubre de 2023.

El alcalde,
José Luis Cobo Fernandez.

2023/9311

CVE-2023-9311

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

JUNTA VECINAL DE BUSTABLADO Y DUÑA

CVE-2023-9297 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Concejo de Bustablado y Duña para el ejercicio 2023, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.300,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00	0,00
	Total	14.000,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00	0,00
	Total	14.000,00	0,00

Bustablado y Duña, 24 de octubre de 2023.

La presidenta,
Sara Fernández García.

2023/9297

CVE-2023-9297

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

CVE-2023-9253 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Bustasur, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.700,00	0,00	0,00	3.700,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.700,00	0,00	0,00	13.700,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.420,00	2.202,66	242,08	4.380,58
3	Gastos financieros	100,00	0,00	64,28	35,72
4	Transferencias corrientes	180,00	0,00	47,63	132,37
6	Inversiones reales	11.000,00	0,00	1.848,67	9.151,33
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		13.700,00	2.202,66	2.202,66	13.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bustasur, 23 de octubre de 2022.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2023/9253

CVE-2023-9253

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONCEJO ABIERTO DE PUENTE PUMAR Y LOMBRAÑA

CVE-2023-9283 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente Pumar y Lombraña para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente Pumar y Lombraña, 23 de octubre de 2023.

El presidente,
Florencio Gómez Roiz.

2023/9283

CVE-2023-9283

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE TORANZO

CVE-2023-9284 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la junta, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente de Toranzo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Vicente de Toranzo, 15 de octubre de 2023.

El presidente,

Joaquín Fernández Herrero.

2023/9284

CVE-2023-9284

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2023-9270 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas correspondientes al Suministro de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 23 de octubre de 2023 y correspondiente al padrón del 3º trimestre de 2023, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, alcantarillado y canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 23 de octubre de 2023 al 21 de diciembre de 2023. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas de Unicaja en Ontaneda.

Dirección: Barrio Ontaneda, 52 (Ontaneda)

Horario: miércoles y jueves del 11 al 24 del mes de 08:45 hasta 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 23 de octubre de 2023..

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2023/9270

CVE-2023-9270

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9251 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Catering Social del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: del 6 de octubre al 5 de diciembre de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO, SA.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de octubre de 2023.

La concejala delegada,

M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9251

CVE-2023-9251

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9252 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público del Servicio de Atención Domiciliaria del mes de agosto de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón fiscal del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de agosto del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PAZO DE INGRESO: del 5 de octubre al 4 de diciembre de 2023.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO, SA.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 19 de octubre de 2023.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Oceja.

2023/9252

CVE-2023-9252

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-9243 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Cátering Social del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 613/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de 18 de octubre de 2023 nº 488-2023, se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Cátering Social correspondiente al mes de septiembre de 2023, conforme lo siguiente:

MES: SEPTIEMBRE.

Nº Recibos: 2.

IMPORTE: 83,00 € (ochenta y tres euros).

El plazo de pago en periodo voluntario será de 70 días naturales a partir de la publicación en el BOC, pasando los recibos domiciliados a partir de dicho momento, transcurrido dicho periodo se iniciará el cobro en vía ejecutiva. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/9243

CVE-2023-9243

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9299 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal correspondiente al mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2219/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de firma electrónica, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de octubre de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 31 de octubre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 24 de octubre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9299

CVE-2023-9299

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9247 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/10750J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2023 por un importe de 9.498,21 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 30 de octubre al 30 de noviembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14.00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/9247

CVE-2023-9247

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9258 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado de Abastos del mes de octubre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 10847H/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5329 de fecha 19 de octubre de 2023, expediente 10847H/2023, se ha resuelto:

PRIMERO. - Aprobar el padrón fiscal de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos comprensiva del censo/padrón de los obligados al pago y de las respectivas cuotas, correspondiente al mes de OCTUBRE 2023, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios en el Mercado de Abastos, por un importe estimado de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS euros CON QUINCE CÉNTIMOS (5.046,15 euros).

SEGUNDO. - Someter dicha matrícula cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de veinte (20) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos obligados tributarios e interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de la citada Tasa estarán a disposición de los respectivos obligados tributarios e interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha matrícula cobratoria, a fin de que por los respectivos obligados tributarios e interesados puedan formular ante la Alcaldía- Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso- administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón fiscal.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 6 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caixabank, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por

CVE-2023-9258

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT, finalizado el citado periodo voluntario de pago, se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 19 de octubre de 2023

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/9258

CVE-2023-9258

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2023-9276 *Aprobación inicial, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución adoptada el 20 de octubre de 2023 por el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2023 de esta entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la Calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 20 de octubre de 2023.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/9276

CVE-2023-9276

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-9257 *Extracto de la Orden FOM/8/2023, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para indemnizar a las empresas de transporte por carretera por los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar las huelgas que tuvieron lugar en 2022.*

BDNS (Identif.): 712772.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712772>).

Extracto de la Orden FOM/8/2023, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para indemnizar a las empresas de transporte por carretera por los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar las huelgas que tuvieron lugar en 2022.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, que sean empresas de transporte de mercancías por carretera con residencia fiscal en Cantabria, extremo que se comprobará por el órgano instructor, y cuyos medios de transporte hayan sido dañados con ocasión de acciones violentas, indiscriminadas o selectivas, realizadas por personas identificadas o no y en relación con el conflicto surgido a raíz de las huelgas celebradas en 2022, desde el 14 de marzo al 2 de abril y desde el 14 al 16 de noviembre.

Segundo.- Financiación.

Las subvenciones, en una cuantía máxima de 100.000,00 euros, serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.473 "Ayudas indemnización empresas de transporte por carretera por los daños sufridos en sus medios de transporte originados por las huelgas de 2022" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Tercero.- Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Serán subvencionables los gastos que se hayan producido con motivo de los desperfectos ocasionados en los vehículos de los beneficiarios como consecuencia de actos violentos acontecidos durante las fechas indicadas en el artículo anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Solo se tendrán en cuenta los gastos ocasionados por desperfectos que hayan sido denunciados entre el inicio de la huelga y los veinte días posteriores a su fin.

En los supuestos de reparación de los desperfectos, la factura deberá haber sido emitida dentro de los tres meses posteriores a la denuncia.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

2. En ningún caso podrán ser subvencionados desperfectos cuyo gasto haya sido cubierto por seguros o por indemnizaciones de otro tipo.

3. Los gastos serán, como máximo, los justificados mediante la factura acreditativa de la reparación. En el supuesto de que el vehículo haya causado baja definitiva, el importe de la subvención vendrá determinado por el valor venal, calculado con arreglo a los porcentajes que se indican en el anexo II.

4. Las ayudas podrán alcanzar la totalidad del coste de reparación de los daños materiales ocasionados en el vehículo, o el valor venal del vehículo dañado.

5. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en esta convocatoria, se procederá al prorrateo de los recursos disponibles entre las solicitudes que cumplan los requisitos.

Cuarto.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras son las establecidas en la Orden FOM/8/2023, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas para indemnizar a las empresas de transporte por carretera por los daños materiales sufridos en sus medios de transportes, ocasionados por no secundar las huelgas que tuvieron lugar en 2022.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, deberán formularse en modelo normalizado recogido en el anexo I de esta Orden y presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, acompañadas de la documentación requerida en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

DNI, para los ciudadanos españoles, o documento equivalente que acredite la identidad de los ciudadanos extranjeros y en el que figure el NIE de la persona física titular del establecimiento o de la Tarjeta de Identificación Fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante. No será necesaria su aportación si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor.

En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.

Certificación emitida por entidad bancaria acreditativa del código completo de la cuenta bancaria para el abono de la subvención y titularidad de la misma.

Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden, debidamente cumplimentada, incluida en el modelo de solicitud (anexo I):

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

1º Estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la mencionada autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados señalados.

2º Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas. En caso de exención del mismo, se realizará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

4º No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5º Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no incurrir en el incumplimiento de plazos previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6º No haber recibido ayudas de minimis en cantidad acumulada a 100.000 euros en los últimos 3 años.

7º No haber recibido otras ayudas o indemnizaciones por los mismos hechos.

8º No haber percibido indemnización de la entidad aseguradora por los daños objeto de la solicitud.

Autorización/es de Transporte de Servicio Público de mercancías.

Permiso de circulación del vehículo.

Justificante de la denuncia o certificado de la Policía o de la Guardia Civil de que los daños alegados se produjeron con ocasión o como consecuencia de acciones violentas realizadas en el marco de las huelgas a que se refiere la presente orden.

Póliza de seguros contratada y justificante de encontrarse vigente en el momento que se ocasionaron los daños.

Cuenta justificativa elaborada en la forma prevista por el artículo 31.2, párrafo segundo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 10 de julio, en la que se incluirán las facturas acreditativas del coste de las reparaciones por los desperfectos ocasionados y los documentos de pago de las mismas. En el caso de imposibilidad de reparación, se acompañará factura de compra, en la que conste la fecha de adquisición del vehículo, a efectos de determinar el valor venal del mismo, así como documentación que acredite la baja del vehículo.

Para subvenciones por importe superior a 30.000 €, acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha acreditación se realizará a través de los siguientes medios:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

CVE-2023-9257

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido.

A estos efectos se entenderá cumplido el requisito exigido en este apartado cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al 90 %, porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Santander, 20 de octubre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Medio Sainz.

2023/9257

CVE-2023-9257

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9295 *Resolución Rectoral 1170/23, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas para trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en temas de interés europeo, en el marco del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico realizados en el año natural 2023.*

PREÁMBULO

El Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) hace pública la presente convocatoria de ayudas para estudiantes del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico de la Universidad de Cantabria para TFG y TFM en temas de interés europeo, en el marco del convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para el desarrollo de un Programa de Acciones Específicas de Formación e Información sobre Temas Europeos en 2023.

CAPÍTULO I. PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria promover los estudios sobre temas de interés europeo por parte de los estudiantes de las titulaciones relacionadas con el Módulo EUFIREG: el Grado en Economía y el Máster oficial en Economía: Instrumentos del Análisis Económico impartidos en esta Universidad.

La ayuda se orienta al apoyo para el desarrollo de un TFG/TFM en la Universidad de Cantabria, cuyo tema esté vinculado a estudios sobre cuestiones de interés en relación a las políticas europeas y los retos que afronta la Unión Europea.

Artículo 2.- Número de ayudas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, hasta un máximo de 2 ayudas para TFG y TFM que se hayan desarrollado y defendido en alguna de las convocatorias correspondientes al año natural 2023 en la Universidad de Cantabria, y estén centrados en temas de interés europeo, en las titulaciones mencionadas con anterioridad.

2. Esta convocatoria cuenta con una financiación que asciende en su conjunto a un máximo de 1.200 euros, que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 02.73.00. ZD13.422D.226.90 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de Cantabria.

3. La resolución de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las ayudas.

La dotación total y única de la ayuda para cada una de las personas beneficiarias será de 500 euros para la ayuda vinculada a la realización y defensa exitosa de un TFG y de 700 euros para la vinculada a la realización y defensa exitosa de un TFM.

La concesión de esta ayuda no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

CVE-2023-9295

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Artículo 4.- Régimen de las ayudas.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta ayuda una sola vez y en una única convocatoria con un mismo TFG/TFM, siendo compatible con otras ayudas o becas de carácter general, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.

2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de esta ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiaria de la ayuda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Haber estado matriculado/a durante el curso 2022-2023 y/o el curso 2023-2024, en enseñanza oficial del Grado en Economía o el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico en la Universidad de Cantabria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas requeridas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

d) Haber realizado la presentación y defensa exitosa del TFG/TFM en alguna de las convocatorias dentro del año natural 2023, en la Universidad de Cantabria.

e) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, según la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas, aplicándose en los casos que así proceda los correspondientes intereses de demora.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS AYUDAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán solicitar y obtener la ayuda estudiantes del Grado en Economía de la Universidad de Cantabria matriculados/as en el curso 2022-2023 y/o el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de dicha titulación.

2. Asimismo, podrán solicitar y obtener la ayuda convocada los/as estudiantes del Máster oficial en Economía: Instrumentos del Análisis Económico de la Universidad de Cantabria matriculados en el curso 2022-2023 y/o en el curso 2023-2024 en enseñanza oficial de dicha titulación.

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se considerará la nota media del expediente académico expresada numéricamente del 0-10 y, en el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, se considerará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10

Sobresaliente: 9

Notable: 7,5

Aprobado: 5,5

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

1. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorará como aprobado con 5,5.

c) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas ayudas, los créditos que excedan los necesarios para la obtención del título correspondiente.

e) En los supuestos de estudiantes que estén cursando dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a esta ayuda.

Artículo 8.- Memoria explicativa del TFG/TFM vinculado con temas de interés europeo.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 9, una memoria en la que conste el título del TFG/TFM y que explique adecuadamente el tema, objetivos, metodología y la aportación e impacto del Trabajo en el ámbito de estudios relacionados con políticas europeas o temas de interés para la UE (entre 1.000 y 1.500 palabras).

2. La memoria deberá presentarse debidamente avalada por la persona/as que asume/n la dirección del TFG/TFM y la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la ayuda para la realización del TFG/TFM. Junto con la memoria, se adjuntará información sobre la calificación obtenida y documentación justificativa de la misma.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.

2. Aquellas personas que hayan obtenido titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura en una universidad distinta a la de Cantabria, acompañarán el formulario con el correspondiente expediente académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.

3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas, una vez evaluadas las propuestas por la comisión, y de listados definitivos de personas adjudicatarias de la ayuda, con indicación de la puntuación final obtenida.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación.

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada desde el Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG)

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

para que, en un plazo de diez días subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archi-vándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Todos los requisitos y la documentación solicitada son subsanables a excepción de la presentación de la memoria requerida en el artículo 8.1. de esta convocatoria.

2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes.

1. La puntuación total de cada solicitante se obtendrá de la suma de la valoración de la nota media del solicitante (hasta 5 puntos) y de la memoria (hasta 5 puntos). Las solicitudes elegibles deberán obtener un mínimo de 5 puntos. En función de la puntuación total se efectuará la propuesta de concesión.

2. La comisión de selección valorará la memoria del TFG/TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 5 puntos. En la valoración de la memoria se tendrá en cuenta:

- Adecuación de los objetivos del trabajo (hasta 1,5 puntos).
- Metodología del trabajo (hasta 1 punto).
- Calidad, relevancia y contenido innovador del trabajo (hasta 2,5 puntos).

La falta de adecuación del trabajo a los objetivos de la presente convocatoria será motivo suficiente para desestimar la solicitud.

3. La Nota media del expediente académico obtenida por el/la estudiante será calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta 5 puntos.

Artículo 12.- Comisión de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta de concesión se constituirá una comisión de selección, presidida por el Director del Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) e integrada por otros dos profesores/as del Departamento de Economía de la Universidad de Cantabria designados por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, uno/a de los cuales actuará como secretaria/o. En cumplimiento de la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se procurará una composición equilibrada de la Comisión de selección.

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución.

1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, con la evaluación realizada de la memoria y del expediente académico, formulará la propuesta de concesión a la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, que resolverá la convocatoria por delegación del Rector. La comisión puede proponer la concesión de hasta un máximo de 2 ayudas, así como declarar, si así lo considera, total o parcialmente desiertas las ayudas.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web del Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) de la Universidad de Cantabria (<https://www.eufireg.unican.es/>) mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

3. La documentación de las solicitudes que finalmente no hayan sido concedidas será destruida en un plazo de seis meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la forma ya indicada.

En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los recursos que resultasen estimados no se computarán dentro del número de ayudas convocadas.

En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resulten beneficiadas/os con una de las ayudas de esta convocatoria, deberán cumplir con el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Vice-rectora de Internacionalización y Compromiso Global, atendiendo a la naturaleza de la incidencia, previo informe respectivamente de la persona beneficiaria de la ayuda y del director/a del TFG o TFM.

Santander, 24 de octubre de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

**ANEXO
FORMULARIO DE SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TFG/TFM EN TEMAS DE INTERÉS EUROPEO EN EL GRADO EN ECONOMÍA Y EL MÁSTER EN ECONOMÍA: INSTRUMENTOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Año 2023

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y apellido(s):		
DNI/NIE:		
Dirección actual		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Email:	
Titulación:		
Nota media del expediente académico:		
Calificación obtenida por el TFG/TFM:		

DIRECTOR/A ACADÉMICO	
Nombre y apellido(s):	
DNI:	Área de conocimiento:
Cargo:	
D./Dña	
Hago constar mi conformidad con la propuesta realizada por el/la estudiante solicitante.	
En Santander, a de de 2023	
Firma Director/a TFG/TFM	

CO-DIRECTOR/A ACADÉMICO (rellenar en caso de codirección)	
Nombre y apellido(s):	
DNI:	Área de conocimiento:
Cargo:	
D./Dña	
Hago constar mi conformidad con la propuesta realizada por el/la estudiante solicitante.	
En Santander, a de de 2023	
Firma Director/a TFG/TFM	

SOLICITUD DE LA AYUDA	
TIPO DE TRABAJO QUE PRESENTA: () TFG () TFM	
TÍTULO DEL TFG/TFM	
MEMORIA (1000-1500 palabras)	

CVE-2023-9295

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

La firma de esta solicitud compromete aceptar las bases de la convocatoria.

En Santander, a de de 2023

FIRMA

Le recordamos que los datos que nos facilita se encuentran incorporados con anterioridad en la actividad de tratamiento de datos "Estudiantes y títulos" y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, podrá obtener información sobre la forma en que son tratados en el siguiente enlace: https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_estudiantes-titulos.pdf
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros 54,39005- Santander por los medios citados en el siguiente enlace:
<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

2023/9295

CVE-2023-9295

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9296 *Extracto de la Resolución Rectoral de 23 de octubre de 2023, del Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) por la que se convocan ayudas para para trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en temas de interés europeo, en el marco del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico realizados en el año natural 2023.*

BDNS (Identif.): 723142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723142>).

Primero. Beneficiarios.

Estudiantes de las titulaciones relacionadas con el Módulo EUFIREG: el Grado en Economía y el Máster oficial en Economía: Instrumentos del Análisis Económico impartidos en la Universidad de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Apoyo para el desarrollo de un TFG/TFM en la Universidad de Cantabria, cuyo tema esté vinculado a estudios sobre cuestiones de interés en relación a las políticas europeas y los retos que afronta la Unión Europea.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral de 23 de octubre de 2023 del Módulo Jean Monnet en Sistema Económico y Financiero y Desarrollo Regional (EUFIREG) por la que se convocan ayudas para para trabajos fin de grado y trabajos fin de máster en temas de interés europeo, en el marco del Grado en Economía y el Máster en Economía: Instrumentos del Análisis Económico realizados en el año natural 2023.

Cuarto. Cuantía.

Importe total: 1.200 euros. Importe individual: 500 euros (TFG) y 700 euros (TFM). Número de Beneficiarios máximo: 2 (1 para TFG y 1 para TFM).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la convocatoria.

Santander, 23 de octubre de 2023.
El rector de la Universidad de Cantabria,
Ángel Pazos Carro.

2023/9296

CVE-2023-9296

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9254 *Extracto de la convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de Piélagos, para familias, entidades sin fines de lucro y establecimientos agrícolas, ganaderos, etc. afectadas por la enfermedad EHE, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2023. Expediente 2023/6040.*

BDNS (Identif.): 722805.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722805>).

Primero. Requisitos de los beneficiarios.

— Ser titular de una actividad agropecuaria del sector vacuno como establecimiento comercial, empresarial (industrial, profesional, agrícola, ganadero, etc.). No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o del Ayuntamiento de Piélagos que cubran la necesidad para la que se solicita la prestación.

— Aportar la documentación exigida por las presentes bases de convocatoria.

Segundo. Objeto.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las Bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas físicas, jurídicas, empresas, cooperativas, etc..., así como para aquellas actividades, agrícolas, ganaderas, etc. afectadas por la enfermedad EHE.

El importe de las ayudas será de 15.000 euros con cargo al presupuesto general 2023 y 15.000 conforme al de 2024. Partida presupuestaria. 419.47900.02.

Las ayudas se concederán de forma directa, conforme a lo establecido en el artículo 5.b) segundo párrafo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren, y se regirán por las presentes bases.

Tercero. Forma, lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Piélagos junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-9254

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Quinto. Documentación acreditativa.

1.- En todos los casos:

- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
- DNI/NIE en vigor, del titular de la actividad.
- CIF en el caso de actividades comerciales, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc., que no estén a nombre de personas físicas.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).
- Justificantes de receta o documento suscrito por el veterinario de la explotación que haya prescrito la medicina o tratamiento, o en su defecto que se utilice un insecticida de uso ganadero, incluido en la relación de productos insecticidas registrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cartilla ganadera expedida por los organismos oficiales del Gobierno de Cantabria que incorpore listado número de reses asociadas al código de explotación.

La factura y justificante de pago.

2.- No será necesario presentar aquella documentación que el Ayuntamiento pueda recabar de otras Administraciones previa la firma por parte del solicitante de las siguientes autorizaciones:

— Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del Catastro Nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

— Autorización al Ayuntamiento de Piélagos para recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

Piélagos, 23 de octubre de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/9254

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9155 *Información pública de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña pasiega para vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Pereda, término municipal de Liérganes. Expediente 314633.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Montserrat García Fuertes para reconstrucción de cabaña pasiega para vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Pereda, parcelas 39037A528000080000EA, 39037A528000090000EB y 39037A528000100000EW, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314633 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9155

CVE-2023-9155

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9278 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en Merilla, municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314558.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Agatha Campderá y José Miguel Pulido para rehabilitación de cabaña en suelo rústico de Merilla, parcela 39072A003001660000RZ, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314558 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9278

CVE-2023-9278

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9280 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de pista de pumptrack en suelo rústico de Hinojedo, parcela 39085A210000020000HI, en el municipio de Suances. Expediente 314672.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, expediente promovido por la Junta Venial de Hinojedo para instalación de pista de pumptrack en suelo rústico de Hinojedo, parcela 39085A210000020000HI, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314672 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9280

CVE-2023-9280

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2023-8598 *Información pública de expediente para construcción de piscina en Novales, sitio de Cubón, Alfoz de Lloredo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don MIGUEL CALLEJA GUILLÉN, para piscina vinculada a vivienda unifamiliar, en parcela calificada como suelo rústico, Parcela nº 78, Polígono 25, en la localidad de Novales al sitio de Cubón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 19 de septiembre de 2023.
La alcaldesa en funciones (RA. Nº 179 de 20/06/2023),
M^a Nieves Díaz Pérez.

2023/8598

CVE-2023-8598

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-9173 *Concesión de licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares en calle Umpera, 145 A, 145 B y 145 C. Expediente 301/20.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para tres viviendas unifamiliares cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de agosto de 2023.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Desarrollos Urbanísticos Camo, SL.

Dirección de la licencia: Calle Umpera, nº 145 A, nº 145 B y nº 145 C, de la localidad de Miengo, de este término municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miengo, 18 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/9173

CVE-2023-9173

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9074 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de nave con uso comercial genérico en calle La Pereda, 20, autorizada en el expediente de obra mayor 274/20.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 11 de octubre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por SEMARK GROUP, SA y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de nave con uso comercial genérico en C/ La Pereda, nº 20 (referencia catastral 5346404VP3154E), autorizada por la licencia de obra mayor nº 274/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de octubre de 2023.

PS. La concejal delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Margarita Rojo Calderón.

2023/9074

CVE-2023-9074

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9274 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local guardería para uso residencial en calle Andrés del Río, 7, escalera 2, entresuelo, puerta 2, autorizada en el expediente de obra mayor 269/21.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 17 de octubre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ALEJANDRO BURGÚES CAÑIZAL y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local guardería para uso residencial vivienda en Calle Andrés del Río nº 7, escalera 2, entresuelo, puerta 2 (referencia catastral 6030052VP3163A0227FH), que fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 269/21.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de octubre de 2023.

PS. La concejal delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Margarita Rojo Calderón.

2023/9274

CVE-2023-9274

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-9267 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, para los años 2023-2026.*

Código: 39002895012004.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria, para los años 2023-2026, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 9 de agosto de 2023, integrada por la Asociación Empresarial de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria (APROGRACAN) en representación de la parte empresarial y en la parte social por Comisiones Obreras de Cantabria, CC.OO. y por Unión General de Trabajadores de Cantabria UGT, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de octubre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

**CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE
ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS
SOCIALES DE CANTABRIA
2023-2026**

1

CVE-2023-9267

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

INDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

- Artículo 1.- Ámbito contractual.- Partes negociadoras.
- Artículo 2.- Ámbito funcional.
- Artículo 3.- Ámbito personal
- Artículo 4.- Ámbito territorial
- Artículo 5.- Vigencia y duración
- Artículo 6.- Denuncia del convenio
- Artículo 7.- Vinculación a la totalidad
- Artículo 8.- Compensación y absorción
- Artículo 9.- Concurrencia de convenios
- Artículo 10.- Comisión Paritaria.
- Artículo 11.- Cláusula de descuelgue salarial
- Artículo 12.- Solución Extrajudicial de Conflictos de la Comisión Paritaria.
- Artículo 13.- Prelación de normas

CAPÍTULO II

Contratación, clasificación profesional y promoción en el trabajo.

- Artículo 14.- Ingreso
- Artículo 15.- Contrataciones
- Artículo 16.- Período de prueba
- Artículo 17.- Clasificación profesional y funciones. Funciones de los Grupos Profesionales y categorías.
- Artículo 18.- Traslado de personal

CAPÍTULO III

Jornada, horarios, vacaciones, permisos y excedencias.

- Artículo 19.- Jornada, normas comunes
- Artículo 20.- Vacaciones
- Artículo 21.- Permisos y licencias
- Artículo 22.- Excedencias
- Artículo 23.- Jubilación parcial

CAPÍTULO IV

Régimen económico

- Artículo 24.- Pago de Nómina
- Artículo 25.- Estructura salarial

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

- Artículo 26.- Salario base
- Artículo 27.- Pagas extraordinarias
- Artículo 28.- Horas extraordinarias
- Artículo 29.- Dietas y Kilometraje
- Artículo 30.- Incremento salarial
- Artículo 31.- Cláusula de revisión salarial para cada año de vigencia (2023-2026).

CAPÍTULO V

Seguridad y salud laboral.

- Artículo 32.- Condiciones de trabajo.

CAPÍTULO VI

Formación.

- Artículo 33.- Formación.
- Artículo 34.- Criterios para la selección de asistencia a cursos.

CAPÍTULO VII

Derechos Sindicales

- Artículo 35.- Derechos Sindicales

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario.

- Artículo 36.- Faltas.
- Artículo 37.- Sanciones
- Artículo 38.- Prescripción.

CAPÍTULO IX

Beneficios asistenciales.

- Artículo 39.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional y Accidente Laboral.

- Artículo 40.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por enfermedad común y accidente no Laboral.

CAPÍTULO X

Solución de conflictos laborales.

- Artículo 41.- Sometimiento al ORECLA.

ANEXO I: Tabla salarial año 2023

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- **Ámbito contractual.- Partes negociadoras.-**

El presente Convenio Colectivo está suscrito en la parte social por, Comisiones Obreras de Cantabria, CC.OO. y por Unión General de Trabajadores de Cantabria UGT, y en la parte empresarial por la Asociación Empresarial de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria (APROGRACAN).

Las partes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente Convenio.

Art. 2.- **Ámbito funcional.-**

El presente Convenio regula y es de aplicación obligatoria a las condiciones de trabajo entre todas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º. 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, y quienes les presten servicios laborales de acuerdo con la legislación vigente; siempre y cuando se dediquen, las empleadoras, a la prestación de servicios profesionales de abogados, procuradores y graduados sociales.

Art. 3.- **Ámbito personal.-**

Este Convenio afecta a todos los trabajadores, a excepción de los que realicen funciones de Alta Dirección, y tiene plena eficacia para todos los sujetos, sean cuales fueren las denominaciones de sus categorías profesionales.

Art. 4.- **Ámbito Territorial.-**

El presente Convenio es de carácter regional siendo su ámbito territorial el de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Art. 5.- **Vigencia y duración.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, desde el 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Art. 6.- **Denuncia del Convenio.**

Este convenio queda automáticamente denunciado a su finalización, no requiriendo por tanto denuncia expresa del mismo por ninguno de los firmantes, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación del siguiente en el primer trimestre del año 2027 manteniéndose vigente hasta la firma de un nuevo convenio.

Art. 7.- **Vinculación a la totalidad.-**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, habrán de ser consideradas globalmente y en su conjunto.

Si la jurisdicción competente en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 90.5 del

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Estatuto de los Trabajadores, modificara, en todo o en parte, el contenido del presente Convenio, éste mantendrá el resto del articulado.

Art. 8.- Compensación y Absorción.-

1.- Se respetarán las condiciones no salariales superiores y más beneficiosas, en cómputo anual, tanto individuales como colectivas, que venga percibiendo y disfrutando el personal de plantilla, o sean disfrutadas éstas por pacto entre la empresa y el personal.

2.- Al personal que viniera percibiendo desde 1-1-2004 salarios superiores, en cómputo anual, a los determinados en el presente Convenio, se le aplicará la tabla de retribuciones aprobada en el mismo. La diferencia de retribuciones existente, excluyendo los conceptos de carácter voluntario, se reflejará en nómina como Complemento Personal y no será absorbible, ni compensable, desapareciendo los conceptos retributivos previos, que quedarán sustituidos por los de este convenio.

A efecto de calcular el citado complemento se tomará como referencia la nómina de Enero de 2004 efectivamente abonada.

A título enunciativo se señala que formarán parte de dicho complemento personal las diferencias resultantes de conceptos retributivos no voluntarios como antigüedad, idiomas, plus de asistencia...etc.

Art.9.- Concurrencia de Convenios.-

Los Convenios de ámbito inferior o de empresa que se puedan pactar a partir de la fecha de publicación del presente Convenio, en concurrencia con el mismo, sea cual sea su ámbito de aplicación y eficacia, deberán respetar, como mínimo, las condiciones de trabajo aquí pactadas en conjunto y en cómputo anual, considerándose nulas las condiciones que no respeten el mínimo establecido en este Convenio.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las materias reservadas a la negociación en el ámbito empresarial por el artículo 84.2 ET.

Art. 10.- Comisión Paritaria.-

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia de lo pactado en el Convenio.

Esta Comisión estará integrada por 2 miembros en representación de los empresarios y 2 en representación de los trabajadores. Todos ellos serán elegidos por y entre las partes firmantes del Convenio y podrán utilizar cuantos asesores estime cada parte.

En caso de cese de cualquiera de los miembros de la comisión paritaria, cada parte designará al correspondiente sustituto, comunicándose los cambios que pudieran existir a la otra parte.

Las decisiones de la Comisión deberán ser tomadas por unanimidad de las partes. Para ser válida la reunión será necesaria la asistencia de todos los miembros de cada parte.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Funciones específicas:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes, de la evolución del sector en relación con la eliminación de la economía sumergida y de las prácticas de competencia desleal.
- Empezar tanto las acciones legales como de otra índole que, por mayoría absoluta de todos sus miembros, vayan destinadas a eliminar la competencia desleal y el intrusismo empresarial.
- Entender, entre otras, de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes, la convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de siete días y donde conste lugar, día y orden del día de la misma.

Se señala como domicilio de la Comisión Paritaria el domicilio social del ORECLA, actuando como Secretaria de la misma la persona que en cada caso se designe.

Artículo 11.- Cláusula de descuelgue salarial

De conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del vigente estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo del presente convenio y para las materias, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho art. 82.3 ET.

Los sujetos legitimados para iniciar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, un proceso para la inaplicación temporal del convenio colectivo aplicable, deberán poner en conocimiento de la Comisión Paritaria del presente convenio esta iniciativa, con carácter previo al inicio del periodo de consultas con el resto de interlocutores, conforme lo dispuesto en el art. 41.4 del propio Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12.- Solución Extrajudicial de conflictos de la Comisión Paritaria.-

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria, que se sometan de mutuo acuerdo entre las partes, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional de solución de conflictos y en concreto ante el ORGANISMO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EXTRAJUDICIALES DE CANTABRIA (ORECLA).

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Art. 13.- Prelación de normas.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 del presente Convenio las normas contenidas en el presente Convenio regularán con carácter preferente las relaciones entre las empresas comprendidas en su ámbito y sus trabajadores.

En lo no previsto, se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación (Ley General de la Seguridad Social, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.).

CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN, CLASIFICACION PROFESIONAL Y PROMOCION EN EL
TRABAJO

Art. 14.- Ingreso.-

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación y las del presente Convenio, utilizando las modalidades contractuales vigentes en cada momento.

Art. 15.- Contrataciones.-

Las partes firmantes de este Convenio promoverán la contratación indefinida, como medio de fomentar la estabilidad en los puestos de trabajo. Las empresas podrán efectuar transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, de conformidad con la legislación vigente en la materia en cada momento.

- **Contrato eventual por circunstancias de la producción.** Real Decreto-ley 32/2021 -

Será personal eventual aquel que ha sido contratado por las empresas con ocasión de prestar servicios para atender las causas coyunturales e imprevisibles como justificativas y las causas ocasionales previsibles que impliquen un desajuste temporal de la plantilla.

La duración del mismo será la regulada en el Estatuto de los Trabajadores y normas complementarias y podrá prorrogarse por una sola vez hasta el plazo máximo de 1 año.

Art. 16.- Período de Prueba.-

Se establece un período máximo de prueba en la contratación, a tenor de lo regulado en el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores

El período de prueba deberá ser pactado por escrito pudiendo las partes contratantes, durante la vigencia del mismo, resolver de forma unilateral y libremente la relación laboral.

Art. 17.- Clasificación profesional y funciones.-

Los grupos y categorías profesionales que, a continuación, se relacionan, son meramente enunciativos, sin que supongan la obligación de tenerlos cubiertos si las necesidades y el

volumen de la empresa no lo requiere. A título enunciativo y no limitativo se enumeran funciones o actividades a desarrollar por el personal de cada nivel y categoría:

Grupo I.

Titulado de grado superior.

Es el trabajador que siendo poseedor de título universitario de grado superior, tal como Doctor, Licenciado o Ingeniero, vinculado a la empresa en virtud de contrato de trabajo concertado en virtud del título que posee para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios o Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio

Grupo II.

Titulados de grado medio.

Es el que siendo poseedor de título universitario de grado medio, tal como Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Social, vinculado a la empresa en virtud de contrato de trabajo concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones para las que el propio título faculte o habilite, siempre que preste servicios para la empresa sin sujeción a aranceles ni honorarios, escalas de Colegios o Asociaciones Profesionales, por lo que percibirá el salario fijado en el Convenio.

La posesión del título no dará derecho a la inclusión es las anteriores categorías de no haber sido contratado en función de dicha titulación o mediante reconocimiento expreso y por escrito por parte de la Empresa.

Grupo III. PERSONAL ADMINISTRATIVO

En las empresas que sólo tengan una persona contratada en trabajos administrativos, ésta deberá también realizar las tareas propias de secretariado, telefonista-recepcionista, envío, recogida y reparto de correspondencia, fotocopias, compra y recogida de material de oficina, cobros y demás labores preparatorias o complementarias a la realización de sus funciones administrativas, independientemente de su categoría.

Nivel III. I

Oficial administrativo de 1ª y Taquimecanógrafo/a

Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable, realiza, a las órdenes inmediatas del titular de la empresa, con responsabilidad directa e iniciativa propia, trabajos técnicos o administrativos, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del despacho.

Nivel III.2

Oficial administrativo de 2ª

Es el empleado que poseyendo conocimientos de mecánica administrativa, informática y contable realiza bajo la dirección y supervisión de un responsable del despacho trabajos administrativos con iniciativa propia, necesarios para el normal desarrollo de la actividad del mismo.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Nivel III.3

Auxiliar Administrativo

Es el empleado con conocimientos elementales en ofimática, que realiza tareas elementales administrativas y gestiona en centros oficiales la presentación de documentos

Grupo IV

Personal Limpieza (por horas)

Es el personal ocupado en la limpieza de los locales, mobiliario e instrumentos de trabajo de la Empresa

Art. 18.- Traslado de personal.-

La empresa podrá disponer, por necesidades reales del servicio, el traslado de trabajadores de una localidad a otra de la región contando para ello, siempre en primer lugar, con personal voluntario, si existiese. En caso de discrepancia, se seguirá el procedimiento establecido en el Art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En los traslados definitivos, las empresas lo comunicarán al trabajador afectado y a sus representantes, si los hubiere, exponiendo las causas que lo justifican y los motivos de dichos traslados por escrito y abonando al trabajador los gastos producidos por dicho traslado.

Por otra parte, cualquier trabajador podrá solicitar por escrito el traslado de localidad o pueblo donde preste sus servicios a otro centro de trabajo de la Empresa ubicado en localidad distinta. La empresa estudiará la posibilidad de acceder a tal petición.

CAPÍTULO III

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art. 19.- Jornada.- Normas comunes

La jornada de trabajo se pacta de carácter anual y será de 1.772 horas de trabajo efectivo durante los cuatro años de vigencia (2023 a 2026).

El descanso semanal se efectuará el sábado y el domingo.

Tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo el necesario para desplazarse dentro de la jornada laboral, de un lugar a otro para realizar gestiones por orden de la empresa en cualquier organismo, entidad, u otro centro de trabajo que sea preciso.

En la elaboración del calendario de días y horario a realizar, se respetarán los límites de jornada diaria y los descansos semanales mínimos fijados legalmente.

Se declara no laborable la tarde de los días 24 y 31 de Diciembre de cada año. Las mañanas de dichos días tendrán la consideración de permiso recuperable.

En caso de que en la empresa hubiere Delegados de Personal o Comité de Empresa, el calendario se realizará siendo acordado con los mismos.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Flexibilidad de jornada: Los trabajadores contratados a jornada completa, podrán disponer dentro de la jornada diaria establecida por la Empresa, de una hora de flexibilidad repartida en dos periodos de 30 minutos en los horarios de entrada y salida. Si el horario fuera continuado la flexibilidad será de 30 minutos en la hora de entrada o salida.

Art. 20.- Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de treinta y un días o parte proporcional, según tiempo trabajado en el año, para todo el personal afectado por el presente Convenio.

El calendario de reparto del turno de vacaciones se podrá fraccionar en dos periodos, salvo que la empresa cierre coincidiendo con las vacaciones judiciales. En todo caso, se disfrutará al menos de un periodo de 15 días naturales consecutivos del 1 de junio al 30 de Septiembre. Siempre que medie acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá disfrutar sus vacaciones o parte de ellas fuera del período establecido

Las vacaciones no comenzarán en festivos, domingos o días de descanso, iniciándose el cómputo el día hábil siguiente, salvo los trabajadores que presten sus servicios en estos días.

El período anual de disfrute de vacaciones quedará fijado con dos meses de antelación.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan

En caso de que la incapacidad temporal derive de del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión de contrato de trabajo previsto en el Art. 48.4 y 48 bis del Estatuto de los trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Art. 21.- Permisos y Licencias.

► Licencias retribuidas.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los permisos y licencias establecidos por la legislación vigente en la materia en cada momento:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Cinco días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y personas convivientes. En este caso podrá disfrutar los días de licencia en cualquier momento mientras dure la hospitalización.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la Comunidad de Cantabria al efecto, salvo que la distancia fuese inferior a 50 kilómetros, el plazo será de cuatro días.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.
4. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
5. Por el tiempo indispensable para asistir a consultas de médicos especialistas, debiendo presentar la justificación oportuna, así como para la realización de técnicas de preparación al parto y exámenes prenatales que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
6. A los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la consecución de títulos oficiales académicos o profesionales teniendo en cuenta que de estos permisos únicamente será retribuidos los correspondientes a exámenes eliminatorios.
7. Un día de libre disposición. Para hacer efectivo el disfrute de este día libre, se solicitarán con una antelación mínima de dos días a la fecha de disfrute, procediéndose a su concesión por parte de la empresa salvo que por razones organizativas justificadas no se pudiera conceder el disfrute en la fecha solicitada.
8. Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Los trabajadores, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad.
El derecho de los trabajadores a la licencia de lactancia podrá ser acumulado en días completos. Su disfrute será acordado entre empresa y trabajador/a y en caso de desacuerdo se disfrutará de forma continuada, a continuación de la baja maternal.
Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajasen.
9. Permiso de hasta 20 horas/año previo aviso y justificación para acompañar a familiares de primer grado a médicos de cabecera o especialistas y acompañamiento a consultas médicas tanto de la Seguridad Social como privadas.
10. Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, o persona mayor en situación de dependencia, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución, proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Previo acuerdo entre las partes, quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor entre doce y catorce años, podrá solicitar reducción de jornada con reducción proporcional de salario y garantía de reincorporación a la jornada completa al cumplir el causante 14 años. No obstante, los trabajadores con un preaviso de 30 días podrán dejar sin efecto dicho acuerdo de reducción manteniendo la garantía de reincorporación

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

11. Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

La empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previsto en este artículo corresponderán al personal, dentro de su jornada ordinaria.

Las licencias fijadas en este convenio serán extensivas a las parejas de hecho siempre que estén debidamente acreditada tal condición mediante su inscripción en el registro correspondiente. Dicha certificación podrá sustituirse, en aquellas poblaciones donde no exista registro oficial, mediante acta notarial.

► **Licencias no retribuidas.**

Podrán los trabajadores solicitar una licencia no retribuida por un plazo no inferior a quince días ni superior a seis meses dentro de un período de dos años.

Estas licencias serán concedidas siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro de un plazo de 15 días siguientes a su solicitud.

Excepcionalmente, y por razones de urgente necesidad, podrán concederse licencias inferiores a quince días de duración.

Art. 22.- Excedencias.

El personal con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar una excedencia voluntaria por un período no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de tiempo de servicios.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad, debiendo recibir contestación, asimismo escrita, por parte de la empresa, en el plazo de cinco días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de al menos treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

Podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ostenten cargos electivos sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, en las condiciones previstas en el Art. 9.1, b) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

El personal en situación de excedencia conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades iguales o similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Las excedencias forzosas darán derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo como tiempo de servicios en los siguientes supuestos:

- Designación o elección de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
- Excedencia especial por maternidad: El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o, en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa o a partir de que finalice el descanso obligatorio por maternidad.

El nacimiento o adopción de nuevos/as hijos/as generará el derecho a futuras y sucesivas excedencias, que en todo caso darán fin a la anterior.

Esta opción sólo puede ser ejercitada por uno de los padres en caso de que ambos trabajen en la misma empresa.

Excedencia cuidado de familiares: También tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, el personal para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o conviviente, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia, (excepto las excedencias voluntarias) conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

de tiempo de servicios y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/99 de Conciliación de la vida laboral y familiar y la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 23.- Jubilación parcial.

El personal, de común acuerdo con la Empresa, podrá acogerse a la jubilación parcial simultaneada con un contrato de trabajo a tiempo parcial, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO IV REGIMEN ECONOMICO

Art. 24.- Pago de Nómina.

El pago de la nómina se efectuará en moneda de curso legal por transferencia bancaria o talón nominativo. En caso de abonarse por cheque o talón, el abono se efectuará el primer día de cada mes o el anterior a éste si fuera festivo o víspera de festivo y se dispondrá de media hora de permiso retribuido para su cobro siempre que la jornada laboral coincida íntegramente con el tiempo de apertura de la oficina bancaria en que deba hacerse efectivo el mismo.

Es ineludible que se extiendan los recibos de salarios justificativos de los mismos, así como se hace patente la obligatoriedad, por parte de los trabajadores, de firmar y recoger los mismos. La firma de los trabajadores sólo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener efectos liberatorios.

Dichos recibos, debidamente autorizados, deberán contener perfectamente desglosados y especificados todos los conceptos salariales, las retenciones, cotizaciones, tributaciones y sus bases de cálculo.

Art. 25.- Estructura salarial.

La estructura salarial del presente convenio será la siguiente:

Art. 26.- Salario base

Es la parte de la retribución de los trabajadores, fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, consistirá en la cuantía mensual reflejada en la tabla salarial ANEXO I Para el primer año de vigencia, 2023.

Para los restantes años 2024, 2025 y 2026, una vez conocido el IPC real del, una vez conocido el IPC real del ejercicio anterior, si fuera necesario la revisión salarial de los mismos, se elaboraran por la comisión negociadora las tablas correspondientes.

Para los contratos de jornada inferior a la completa se percibirá la parte proporcional.

Art. 27.- Pagas extraordinarias.

Todo el personal afectado a este Convenio percibirá, en proporción a la jornada realizada, las pagas extraordinarias denominadas de “Verano” y de “Navidad”, en la cuantía de 30 días de salario base y en su caso complemento personal. Por acuerdo entre empresa y trabajadores se puede acordar el abono prorrateado de las pagas extraordinarias.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

En caso de no abonarse de forma prorrateada mensualmente las pagas extraordinarias, se establece como fecha de pago para estas gratificaciones las siguientes:

Paga de verano: Se abonará el día 20 de julio. Los trabajadores cuyo período de disfrute de vacaciones coincida en el mes de julio podrán solicitar un anticipo de esta paga, abonable el día 30 de junio, cuando así lo solicite.

Paga de Navidad: Se abonará el día 20 de diciembre. Si el período vacacional coincide con el mes de diciembre, se podrá solicitar anticipo de abono a 30 de noviembre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán de carácter semestral, es decir, la paga de verano se devengará de 1 de enero a 30 de junio de cada año y la de Navidad se devengará de 1 de julio a 31 de diciembre del año natural.

Art. 28.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes convienen en la utilización mínima de horas extras, con el fin de favorecer la creación de empleo dentro del sector. Por ello, la compensación de las horas extraordinarias, como criterio general y preferente, será mediante descanso de igual tiempo libre, en cualquier periodo en un plazo de dos meses desde su realización. Subsidiariamente se podrá compensar las horas extraordinarias con una retribución económica equivalente al valor de la hora ordinaria incrementada en un 50 por 100.

No podrán, en todo caso, superar el tope máximo anual de ochenta horas.

Art. 29.- Dietas y gastos de desplazamiento.

Cuando, a requerimiento expreso de la empresa, los trabajadores, en los desplazamientos realizados en el desarrollo de sus funciones laborales, tuviesen que comer o pernoctar fuera del domicilio, la empresa correrá con los gastos, debiendo el personal posteriormente justificarlos con la presentación de las facturas correspondientes.

Si los desplazamientos se efectúan en coche propio en concepto de gastos por el uso propio del vehículo se abonará 0,22 € por kilómetro.

Art.30.- Incremento Salarial

El incremento salarial para cada año de vigencia será: 2023=3%, 2024= 3%, 2025= 3,5% y 2026 = 3,25%

Art. 31.- Cláusula de revisión salarial para cada año de vigencia (2023-2026)

En el caso de que el IPC real, establecido por el INE, de cada uno dichos años, registrase a 31 de Diciembre de cada año, un incremento superior al del convenio para dicho año, se efectuará una Revisión Salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos retroactivos al 1 de Enero del año que se revisa y para llevarlo a cabo se tomarán como

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar las pactadas para dicho año. Los atrasos que pudieran generarse se abonaran en el primer trimestre del año siguiente al ejercicio que se revisa.

CAPÍTULO V SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 32.- Condiciones de trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario en materia de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales realizando y manteniendo actualizada la Evaluación de Riesgos, incluyendo de manera específica los Riesgos Psicosociales y la adopción de las medidas preventivas necesarias

Con objeto de salvaguardar el derecho de la salud de los trabajadores y como medidas de prevención de primer orden se aplicará lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1.995 de 8 de Noviembre, así como la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra disposición sobre esta materia que vigente o que en el futuro se promulgue.

Se informará a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de prevención y protección aplicables a dichos riesgos.

El trabajador informará al responsable de la empresa y a los Delegados de Prevención, si los hubiere en la empresa, acerca de cualquier situación que, por motivos razonables, entrañen un riesgo, en cumplimiento del deber de colaboración en la prevención.

Se informará a los Delegados de Prevención si los hubiere, de los casos y situaciones que impliquen riesgo para los trabajadores, para control y seguimiento de la situación.

Las empresas garantizarán a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos laborales inherentes al trabajo que realicen y al ambiente laboral en que se desarrolle, de acuerdo con lo que establezca la legislación en cada momento, la evaluación de riesgo laboral en cada puesto de trabajo o servicio que se realice.

CAPÍTULO VI FORMACION

Art. 33.- Formación.

De conformidad con lo que establece el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional organizados por la propia empresa u otros organismos.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

La formación y capacitación del trabajador que preste sus servicios en la empresa y, de acuerdo con las necesidades de la misma, está abierta, sin discriminación de ningún tipo y con las únicas limitaciones que puedan provenir de la capacidad y conocimientos previstos, que deberán ser acreditados individualmente. Esta formación se realizará dentro de la jornada de trabajo, si se llevara a cabo fuera de la jornada este tiempo será compensado por el mismo tiempo de descanso y en su defecto retribuido en la misma proporción.

Un factor básico para incrementar la motivación y la integración de los trabajadores, y crear un mecanismo eficaz e indispensable para articular la promoción, es la formación. En consecuencia, la formación habrá de pasar a un primer plano en la preocupación de la empresa, por lo que ésta se compromete a vincular la formación a los distintos procesos de la carrera de los trabajadores y a la promoción.

Objetivos de la formación.- La formación profesional en la empresa se orientará hacia los siguientes objetivos:

Adaptación del titular al puesto de trabajo y a las modificaciones del mismo.

Actualización y puesta al día de los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo.

Especialización, en sus diversos grados, en algún sector o materia del propio trabajo.

Facilitar y promover la adquisición por los trabajadores de ambos sexos de títulos académicos y profesionales.

Conocimientos de idiomas nacionales y extranjeros.

Adaptar la mentalidad de los trabajadores hacia una dirección participativa.

Ampliación de los conocimientos de los trabajadores que les permitan prosperar y aspirar a promociones profesionales y adquisición de los conocimientos correspondientes a otros puestos de trabajo.

Conocer las condiciones laborales de su puesto de trabajo en evitación de riesgos laborales y promoción de prácticas de salud.

Favorecer el acceso de la mujer a categorías superiores o puestos directivos.

Coste de la formación.- Las empresas afectadas por el presente Convenio podrán presentar los planes de formación que estimen necesarios en el sector ante el FORCEM, acogiéndose a las estipulaciones de este organismo para llevar a cabo la formación de forma gratuita.

Art. 34.- Criterios para la selección de asistencia a cursos.

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puestos de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso. Las decisiones al respecto serán adoptadas entre la empresa y los delegados de personal, si los hubiere, de mutuo acuerdo.

En el caso de no existir éstos, por la empresa, a la vista de las solicitudes.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Art. 35.- Derechos Sindicales

Los Comités de Empresa y Delegados/as de Personal tendrán, entre otros, los siguientes derechos y funciones, además de los reseñados en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

1. Ser informados, previamente, de todas las sanciones impuestas en su empresa.
2. Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestros, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
3. De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y ocupación y también el resto de los pactos, condiciones y usos del empresario en vigor, formulando, si es necesario, las acciones legales pertinentes ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
4. De vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el ejercicio del trabajo en la empresa, con las particularidades que prevé en este sentido el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Garantías de los representantes del Personal: Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa: Serán las que se recogen en el Art. 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La utilización del crédito tendrá dedicación preferente con la única limitación de la obligación de comunicar, previamente, su inicio y también la incorporación al trabajo en el momento de producirse.

El crédito de horas mensuales retribuidas para los/as representantes podrá acumularse en uno/a o diversos/as delegados/as, Dicha acumulación deberá ser comunicada con la antelación suficiente.

CAPÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 36.- Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa, en virtud de incumplimiento laboral, con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este artículo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
2. Hasta dos faltas de puntualidad, de entre diez y veinte minutos de retraso, al inicio de la jornada laboral, dentro de un mes natural.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio hasta 15 minutos durante la jornada, sin que del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
4. No comunicar la ausencia justificada al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
5. La falta de asistencia al trabajo de un día, sin causa justificada dentro de un mes natural.
7. La falta de aseo y limpieza personal.

b) Serán faltas graves:

1. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.
2. La simulación de enfermedad o accidente y no entregar el parte de baja oficial dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la emisión del mismo, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de asistencia al trabajo de dos días, sin causa justificada, dentro de un mes natural.
4. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre natural, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
5. El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.
6. La falta de aseo y limpieza personal cuando afecte a la imagen ante el público clientela, profesionales o a la convivencia.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
8. El empleo de tiempo y materiales de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

c) Serán faltas muy graves:

1. La falta de asistencia al trabajo no justificada de más de dos días en un mes o más de cuatro días en un período de tres meses naturales.
2. La falsedad, deslealtad, fraude, el abuso de confianza y el hurto o robo, tanto a compañeros de trabajo, usuarios o a la empresa, durante el desempeño de sus tareas o fuera de las mismas.
3. Realizar trabajos por cuenta propia o por cuenta ajena, estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.
4. Los malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores, personal a su cargo y usuarios.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las Leyes penales, en la prestación normal del trabajo.
6. Abandonar el trabajo sin causa justificada causando grave perjuicio a la Empresa.
7. Riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo, mandos, o con los usuarios.
8. Competencia desleal.
9. Exigir, pedir o aceptar remuneración de terceros.
10. Acoso sexual. Es la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, no deseado, de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

de una persona; en particular, cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, humillante y ofensivo

11. La reincidencia en falta grave en el período de seis meses naturales, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.
12. La desobediencia grave a los superiores en materia laboral, sin causa justificada.
13. Comunicar o difundir hechos, datos o información reservada de clientes, conocida con motivo u ocasión de su trabajo.

Art. 37.- Imposición de Sanciones.

Por falta leve:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Sin perjuicio de la notificación previa, de toda sanción leve, grave y muy grave se dará copia a los delegados de personal o comité de empresa de los trabajadores, si los hubiere, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la comunicación al trabajador.

Art. 38.- Prescripción.-

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las faltas graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO IX BENEFICIOS ASISTENCIALES

Art. 39.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Profesional y Accidente Laboral.

En caso de incapacidad temporal, derivada de enfermedad profesional o de accidente de trabajo, las empresas vendrán obligadas a satisfacer desde el primer día de la baja el complemento salarial necesario para que, unido a las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de que se trate, suponga para el trabajador la percepción del 100% de sus retribuciones como máximo hasta la fecha de extinción del contrato de trabajo por cualquier causa.

Art. 40.- Prestaciones de Incapacidad Temporal por Enfermedad Común y Accidente no Laboral.

En la primera baja del año natural, la empresa abonará desde el primer al tercer día de baja, ambos inclusive, un complemento hasta alcanzar el 50% de su retribución. Desde el cuarto

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

al vigésimo, ambos inclusive, un complemento hasta alcanzar el 75% y del vigésimo primer día hasta un máximo de 6 meses desde la fecha de inicio, un complemento hasta el 100% de sus retribuciones.

En las siguientes bajas del año, cuando la incapacidad temporal derive de Enfermedad Común o Accidente no Laboral y tenga una duración de al menos 9 días, la Empresa abonará, a su cargo, durante los tres primeros días de baja, el 70% de la base de cotización del mes anterior.

Art. 41.- Desconexión digital.

Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la necesidad de impulsar el derecho a la desconexión digital una vez finalizada la jornada laboral. Por ello, salvo causa de fuerza mayor, se reconoce el derecho de los trabajadores a no responder a los e-mails o mensajes profesionales fuera de su horario de trabajo.

Art. 42.- Protección a las Trabajadoras víctimas de violencia de género.

A las trabajadoras pertenecientes a la plantilla de la empresa, que sean declaradas oficialmente como víctimas de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, les serán de aplicación todos los beneficios al efecto previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Entre estos derechos cabe destacar:

1. Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa
2. Derecho a suspender la relación laboral con reserva del puesto de trabajo, por un periodo inicial que no podrá exceder de 6 meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, en este caso, el juez prorrogará la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de 18 meses. El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.
3. Derecho a la extinción del contrato de trabajo.

La suspensión y la extinción del contrato de trabajo, previstas en los apartados anteriores, darán lugar a situación legal de desempleo (en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social).

4. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

5. Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.
6. Se considerará nulo el despido de las trabajadoras víctimas de la violencia de género por el ejercicio de su derecho de reducción o reordenación del tiempo de trabajo, suspensión de la relación laboral, excedencia, movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo.

Art. 43.- Acoso sexual y Xenofobia

1. En el ámbito del Centro de Trabajo no se tolerará el acoso sexual ni actuaciones xenófobas, asistiendo al trabajador que fuera objeto de alguna de tales conductas, el derecho a presentar denuncia contra el actuante ante la Dirección de la Empresa y/o ante el Juzgado de Instrucción.
2. La persona que se considere víctima de acoso sexual o de xenofobia, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa y de la Comisión Paritaria sobre Prevención del Acoso y para la Igualdad de Oportunidades (artículo 8 de este Convenio), por escrito –directamente o a través de su representante en la Empresa, si lo hubiere-, haciendo referencia a las circunstancias en que se haya producido el hecho, la persona causante de dicha conducta y todas las consecuencias de incidencia que entienda puedan derivarse de la misma para el denunciante de la conducta de acoso o xenofobia. La presentación del escrito de denuncia del hecho ante la Dirección de la Empresa y Comisión Paritaria sobre Prevención del Acoso, dará lugar a la apertura de un expediente informativo por éstas, en orden a la averiguación de los hechos, con audiencia de las partes implicadas (denunciante y denunciado), y en el supuesto de que se verificase de forma fehaciente la realidad de la denuncia, la Empresa y Comisión pondrán el hecho en conocimiento del Juzgado de Instrucción.
3. La conducta de acoso sexual o xenofobia será considerada FALTA MUY GRAVE, y la sanción aplicable en todo caso, será el DESPIDO de la persona causante de la misma. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo por el denunciado prevaliéndose de la posición jerárquica que tenga en la Empresa, dicha circunstancia se considerará como agravante. La Empresa tan pronto tenga constancia fehaciente (una vez concluido el expediente informativo incoado al efecto) de una conducta de acoso sexual o xenofobia, deducirá carta de despido contra la persona que haya ejecutado la misma.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO X SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES

Art. 41.- Sometimiento al ORECLA.

Ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Acuerdos Interprofesionales de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, según el procedimiento establecido actualmente en el Reglamento de funcionamiento del ORECLA.

En consecuencia, las partes en conflicto habrán de acudir al ORECLA:

A) PRECEPTIVAMENTE: Como requisito previo a la convocatoria de una huelga y a la presentación de una demanda de conflicto colectivo.

B) OBLIGATORIAMENTE: Cuando así se requiera a través de mediación o conciliación cursada por alguna de las partes en conflictos debidos a:

Discrepancias durante la negociación de Convenios o pactos.

Discrepancias en los períodos de consultas de los artículos 40, 41 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquier otro tipo de conflicto laboral colectivo, individual o plural, ya sea jurídico o de interés, incluyendo expresamente conflictos que deriven de la extinción de la relación laboral. La intervención del ORECLA se equipara al intento de conciliación ante el servicio administrativo prevista en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Social".

DISPOSICION ADICIONAL I:

Las diferencias económicas que proceda abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas dentro de los tres meses siguientes a la firma del mismo.

Santander, 09 de agosto de 2023.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ANEXO I
TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE SECTOR
DE ABOGADOS, PROCURADORES Y GRADUADOS SOCIALES DE CANTABRIA AÑO 2023.

	SALARIO BASE MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL (X 14 PAGAS)
Grupo I. Titulado de grado superior.	1.636,87	22.916,18
Grupo II. Titulados de grado medio.	1.306,20	18.286,80
Grupo III. ADMINSITRATIVOS		
Nivel III.1 Ofc. Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo	1.231,79	17.245,06
Nivel III.2. Ofc. Administrativo de 2ª	1.124,30	15.740,20
Nivel III.3. Auxiliar Administrativo	1.101,45	15.420,30
Grupo IV Personal de Limpieza (x horas)	8,71	15.434,12

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2023-9282 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de Detallistas de Alimentación de Cantabria, para los años 2023-2026.*

Código: 39001575011983.

Visto el texto del Convenio Colectivo del SECTOR DEL COMERCIO DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA, para los años 2023-2026, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 22 de mayo de 2023, integrada por las personas designadas por la Asociación Empresarial Unión Cántabra de Empresarios Detallistas de Alimentación UCEDA, y la Asociación Empresarial de Comerciantes Detallistas de Alimentación ACODA, en representación de la parte empresarial y las designadas por los sindicatos UGT, CC.OO. y SUC en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los Acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de octubre de 2023.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL COMERCIO DE DETALLISTAS DE
ALIMENTACIÓN DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2023-2026.**

CAPÍTULO I
Condiciones generales

Artículo 1.- ÁMBITO CONTRACTUAL

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL

Artículo 5.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Artículo 6.- INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 7.- COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO II
Modalidades de contratación

Artículo 8.- CONTRATACIÓN Y MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 9.- FORMACIÓN

Artículo 10.- PERÍODO DE PRUEBA

CAPÍTULO III
Seguridad y Salud, Prestaciones

Artículo 11.- SALUD LABORAL

Artículo 12.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 13.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

Artículo 14.- DESCUENTO EN COMPRAS

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO IV
Clasificación profesional

Artículo 15.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Artículo 17.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

Artículo 18.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO V
Condiciones económicas

Artículo 19.- SALARIO BASE

Artículo 19 Bis.- CÁLCULO DEL SALARIO HORA

Artículo 20.- PLUS DE CIERRE

Artículo 21.- ANTIGÜEDAD

Artículo 22.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 23.- NOCTURNIDAD

Artículo 24.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR IDIOMAS

Artículo 25.- GRATIFICACIÓN POR ORNAMENTACIÓN DE ESCAPARATES

Artículo 26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

Artículo 27.- DIETAS Y VIAJES

Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO

Artículo 29.- PAGO DE SALARIOS

Artículo 30.- ABONO DE ATRASOS

CAPÍTULO VI
De la jornada de trabajo

Artículo 31.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS

2

CVE-2023-9282

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Artículo 33.- VACACIONES

Artículo 34.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS

Artículo 35.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS

Artículo 35 Bis.- LICENCIA SIN SUELDO

**CAPÍTULO VII
Principio de igualdad de oportunidades**

Artículo 36.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

**CAPÍTULO VIII
Modificación y extinción del contrato**

Artículo 37.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Artículo 38.- TRASLADOS

Artículo 39.- DESPIDOS Y MODIFICACIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO

**CAPÍTULO IX
Régimen disciplinario**

Artículo 40.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 41.- CALIFICACION DE LAS FALTAS

Artículo 42.- FALTAS LEVES

Artículo 43.- FALTAS GRAVES.

Artículo 44.- FALTAS MUY GRAVES

Artículo 45.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 46.- SANCIONES MÁXIMAS

Artículo 47.- PRESCRIPCIÓN

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO X
De los derechos sindicales

Artículo 48.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES

Artículo 49.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

CAPÍTULO XI
**Organismo de Resolución Extrajudicial de
Conflictos Laborales**

Artículo 50.- ORECLA

CAPÍTULO XII
Derecho Supletorio

Artículo 51.- Derecho Supletorio

ANEXO I
TABLAS SALARIALES

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO I
Condiciones generales

Artículo 1.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo, se suscribe por la representación sindical de UGT, CCOO y SUC y por la representación empresarial de UCEDA y ACODA.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL

Comprende este Convenio a todos los establecimientos del Comercio Detallista de Alimentación, que regula la venta de productos alimenticios, el sector de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios.

Será de aplicación a todas las personas trabajadoras del Comercio Detallista de Alimentación. Se aplicarán las excepciones que marque la legislación vigente.

Artículo 3. - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a toda la Región de Cantabria regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio Detallista de Alimentación.

Artículo 4.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de CUATRO AÑOS, iniciándose su vigencia el 1 de enero de 2023, finalizando la misma el 31 de Diciembre de 2026.

A todos los efectos el presente Convenio Colectivo, se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de septiembre de 2026, siendo de aplicación hasta la firma del Convenio que lo sustituya en las tablas salariales y sus artículos normativos.

Artículo 5.- COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Las mejoras establecidas en este Convenio, no se compensarán ni absorberán a las que existan en los diferentes comercios.

Artículo 6.- INAPLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, las empresas afectadas por el presente convenio, podrán inaplicar o modificar las materias reguladas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, tras el período de consultas con el procedimiento establecido del art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento:

En caso de acuerdo para la modificación o inaplicación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, siendo todas las restantes cláusulas de obligado cumplimiento, deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas, para la inaplicación de lo dispuesto en el presente Convenio, en las condiciones previstas en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberá someterse dicha discrepancia a la Comisión mixta del Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de 15 días para resolverla. Si una vez cumplido el plazo no se llega a acuerdo, las partes deberán someterse a la mediación del ORECLA.

Artículo 7.- COMISIÓN PARITARIA

Esta comisión estará formada por ocho miembros representantes de las empresas (4 por UCEDA y 4 por ACODA), y otros ocho representantes de las personas trabajadoras, nombrados por las Centrales Sindicales (5 por UGT, 2 por CCOO y 1 por SUC).

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Podrán utilizar los servicios de asesores por ambas partes.

Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:

- a) La interpretación del convenio
- b) La conciliación de los problemas derivados de la diferente interpretación que realicen las empresas y personas trabajadoras de artículos del Convenio.
- c) Los supuestos de inaplicación del Convenio colectivo en los términos establecidos en el artículo 6.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio Colectivo y en especial:
 1. Apertura de los sábados por la tarde de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo.
 2. Apertura de festivos en las condiciones que establece el Convenio Colectivo.
 3. Cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo referente a la elaboración de Calendarios Laborales, con la consiguiente distribución de la jornada laboral, semanal y anual.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán a petición tanto de la parte empresarial como de la social, con el único requisito de que se convoque con 72 horas de antelación fijando lugar, hora y problemas específicos que se vayan a tratar en la reunión. Los acuerdos de la Comisión serán válidos cuando estos se tomen bien, por unanimidad o por mayoría simple de la Comisión y tendrán aplicación inmediata.

Se acuerda el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de resolución de conflictos (ORECLA).

La Comisión Paritaria dispondrá de un plazo de un mes para decidir sobre los asuntos que se le planteen.

Se señala como domicilio social de la Comisión Paritaria la sede social del ORECLA.

CAPÍTULO II

Modalidades de contratación

Artículo 8.- CONTRATACIÓN Y MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

Serán de aplicación las normas de contratación y de medidas de fomento de empleo vigentes en cada momento.

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS

Se estará a lo previsto en el artículo 12 y 16 del Estatuto de los Trabajadores en la versión dada por el RDL 32/2021.

Para el desarrollo de aquellos trabajos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

1º.- En virtud de la prerrogativa por el R.D. Ley 32/2021 Artº- 4º se puede, debido a las peculiaridades del sector, la celebración de contratos de esta modalidad a tiempo parcial, siendo la contratación fija discontinua a tiempo completo la que debe de ser la regla general.

Los contratos fijos discontinuos deberán formalizarse por escrito y reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad y la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

Las empresas estarán obligadas a elaborar un censo anual del personal fijo-discontinuo y entregar una copia a la RLT.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Las personas contratadas como fijas discontinuas, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, se les deberán respetar los descansos computables como de trabajo, vacaciones, fiestas, permisos y demás condiciones pactadas en el convenio colectivo y el Estatuto de los Trabajadores.

Las personas contratadas como fijas discontinuas a tiempo completo tendrán un periodo mínimo de prestación de servicios anual de CUATRO meses.

Dada las peculiaridades de la actividad del sector de comercio de alimentación (estructuras organizativas diversas, distintos horarios de apertura al público, diferentes hábitos de compra en función de la ubicación geográfica de las tiendas, etc.) se dispone la posibilidad de formalizar contratos fijos discontinuos a Tiempo Parcial. En el caso de la utilización de la modalidad de contrato fijo discontinuo a tiempo parcial se garantiza un periodo mínimo de contratación de 4 meses, salvo en los casos de los centros de trabajo cuya apertura sea inferior a 4 meses, y una jornada mínima diaria de 4 horas y semanal de 20 horas y la misma será con jornada continuada. Para el resto de cuestiones se estará a lo dispuesto en la regulación del contrato fijo discontinuo a tiempo completo

2º.- Particularidades de llamamiento.

Los llamamientos deberán realizarse por escrito o se realizarán por medios que dejen constancia de la debida notificación a la persona interesada con las indicaciones precisas de las condiciones de su incorporación, que permitan acreditar el contenido de la comunicación, la recepción por el destinatario, y la fecha de la misma.

El llamamiento se realizará con un preaviso de llamamiento de 10 días y como mínimo en situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas con 48 horas, comunicándose a la RLT o en su defecto a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las personas trabajadoras deberán de dar contestación efectiva a esa comunicación de la empresa en el plazo de 2 días siguientes al de llamamiento.

En el caso de que la empresa realice el llamamiento y siempre que la persona trabajadora conteste en el plazo señalado no perderá su condición de fijo discontinuo.

Cuando esté previsto realizar un llamamiento anual, la persona trabajadora perderá la condición de fijo discontinuo si rechaza el llamamiento dos veces; cuando hubiera más de un llamamiento, se perderá la condición de fijo discontinuo si se rechaza dos veces en el año natural.

El llamamiento se debe realizar en función de las necesidades del trabajo, y se realizará por orden de antigüedad y categoría profesional.

En caso de retraso en el llamamiento, se deberá justificar por la empresa la causa, notificando a la persona trabajadora la misma, indicando la fecha concreta en que se producirá la reincorporación al trabajo. Este retraso no supondrá merma ni perjuicio de garantía del periodo mínimo de ocupación al que tenga derecho la persona trabajadora.

Los llamamientos para la prestación de servicios de corta duración, se realizarán por rotación igualitaria de los trabajadores con ese tipo de contrato con la finalidad de que exista la mayor igualdad posible en los días de prestación en cómputo anual. Se informará trimestralmente a la RLT o en su defecto a la Comisión Paritaria del Convenio para su seguimiento.

Cuando existan vacantes de fijos ordinarios a tiempo completo, se recomienda que las empresas informen a las personas fijas discontinuas a tiempo parcial, para que éstos puedan voluntariamente optar al puesto.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Antes del 31 de diciembre se deberá trasladar a la RTL y darlo a conocer a las personas trabajadoras, el calendario con las previsiones de llamamiento anual o en su caso semestral, así como los datos de altas efectivas de las personas fijas discontinuas una vez se produzcan.

CONTRATOS PARA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

En nuestro sector se encuadran los celebrados para atender un servicio que dé lugar a un incremento ocasional e imprevisible de la actividad ordinaria y en consecuencia ocasionan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere para atender debidamente este servicio surgido.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

La duración podrá ser hasta 12 meses, si el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a los 12 meses, podrá prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima. Siempre vinculada esa duración a la de la circunstancia que ha dado lugar a ese incremento de actividad ocasional.

Contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales previsibles de duración reducida, como por ejemplo las campañas y promociones específicas, la consolidación comercial de nuevas aperturas de centros o de ampliación de los ya existentes, las campañas de verano en zonas turísticas, y el incremento de ventas que ocasiona la navidad. Solo se podrá acudir a este tipo de contrato 90 días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender cada uno de dichos días, se debe identificar en el contrato el evento.

Los 90 días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas en el último trimestre de cada año deberán trasladar a la RTL una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrán identificarse como causa del contrato eventual por circunstancias de la producción como así establece el Estatuto de los Trabajadores la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa.

Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la RTL una previsión anual de uso de estos contratos.

Las personas trabajadoras contratadas bajo esta modalidad percibirán a la finalización de la relación laboral, la indemnización que la norma vigente establezca en cada momento.

CONTRATOS FORMATIVOS

Serán categorías objeto del contrato para la formación las de:

Dependiente/a- Cajero/a- Administrativo/a

La duración de estos contratos será de hasta dos años.

Los salarios correspondientes a estas categorías y tiempo de contratos figuran en el anexo I del presente Convenio.

En el caso de que se dedique a formación en alternancia con el puesto de trabajo, más del 15% de la jornada establecida se podrá reducir de los salarios fijados el mismo porcentaje que supera la formación del 15% del tiempo mínimo.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

MEDIDAS DE FOMENTO AL EMPLEO

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, recomiendan a las empresas la utilización de los diferentes mecanismos de contratación laboral dispuestos por Ley, siempre que esto sea posible, y para un mejor reparto del trabajo existente.

La utilización de las dichas modalidades, Fomento de Empleo para personas trabajadoras inscritas en la Oficina de Colocación, Contratos de trabajo a Tiempo Parcial... serán estipulados con las bonificaciones en las cuotas de la seguridad social, que establece la legislación vigente.

PORCENTAJE DE FIJOS

Las empresas del sector se comprometen a mantener en sus plantillas un 65 % de personas trabajadoras con contrato indefinido, de media anual.

CONTRATACIÓN TEMPORAL

En los contratos habrá de recogerse con total exactitud la causa motivadora de la contratación temporal, en caso contrario la contratación se entenderá indefinida.

Artículo 9.- FORMACIÓN

Las empresas vendrán obligadas a conceder permisos retribuidos a las personas trabajadoras para la asistencia a cursos de formación, siempre que a juicio de la empresa se consideren necesarios y existan acuerdo entre las partes.

Los cursos de formación organizados por las empresas serán en horas de trabajo; cuando esto no sea posible por causas organizativas, la asistencia de las personas trabajadoras será voluntaria.

Las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan la aplicación en el Sector, del Acuerdo Nacional de Formación Continua que se hayan suscrito o se suscriban durante la vigencia del mismo.

Artículo 10.- PERÍODO DE PRUEBA

Se establecerá por escrito un periodo de prueba de 15 días para las personas trabajadoras contratadas por un tiempo igual o inferior a 6 meses. Personas contratadas por un tiempo superior a 6 meses, 30 días. Personas tituladas 180 días.

CAPÍTULO III **Seguridad y Salud, Prestaciones**

Artículo 11.- SALUD LABORAL

Las empresas darán en todo momento cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a través de sus representantes legales a inspeccionar y controlar las medidas que sean obligatorias para el empresario.

Las empresas estarán obligadas a facilitar una formación práctica en materia de Prevención y Salud Laboral en el trabajo, a todas las personas trabajadoras que contraten o cambie de puesto de trabajo.

Las empresas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales están obligadas a realizar un reconocimiento medico específico en relación con las funciones del puesto de trabajo que desarrolle. En los casos de personas trabajadoras

que desempeñen varios puestos de trabajo este reconocimiento será efectuado en relación con la pluralidad de tareas encomendadas.

Este reconocimiento será voluntario para la persona trabajadora, quién en caso de negativa podrá comunicarlo por escrito a la empresa a través de sus delegados/as de prevención o representantes legales, o directamente a la empresa en caso de no tener delegados/as de prevención en el centro de trabajo.

Las empresas deberán tener suscrita la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras con un centro o servicio medico homologado, de acuerdo con lo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, o en caso de hospitalización se percibirá con cargo a la empresa un complemento de IT, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario íntegro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, desde el primer día de la baja, incluso en el caso que hubiese sido sustituido.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

Con carácter general se percibirá un complemento de IT con cargo a la empresa, correspondiente a la diferencia entre las prestaciones mensuales que abone la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario íntegro, con los aumentos por antigüedad en su caso, incluidas las pagas extraordinarias, a partir de los doce días de I.T., incluso en el caso que hubiese sido sustituido.

Mejora de las prestaciones en las siguientes situaciones:

1º) Aquellas personas trabajadoras que caigan en situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral y en el año inmediato anterior a la fecha de baja por enfermedad no hayan tenido otra de iguales características, percibirán el completo hasta el 100% desde el octavo día de baja en IT.

2º) Prestaciones de servicios por periodos inferiores a 12 meses: tendrán derecho a percibir este complemento, de la manera establecida en párrafos anteriores, a partir del octavo día de baja en IT, si dentro del 75% del tiempo contratado, no hubieran tenido otra baja por enfermedad común o accidente no laboral.

Las mejoras establecidas en las empresas en materia de I.T. o que pueda tener alguna persona trabajadora a título personal, serán respetadas como condición más beneficiosa.

Artículo 13.- PÓLIZA DE ACCIDENTES

Las empresas vendrán obligadas a concertar con primas integras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente parcial de las personas trabajadoras por accidente, incluidos los accidentes de trabajo -In itinere- y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativo principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada persona trabajadora o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento serán las siguientes:

- a. 13.479,53 euros en caso de fallecimiento de la persona trabajadora.
- b. 20.219,28 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo.
- c. Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por las personas trabajadoras o sus derechohabientes de la Seguridad Social.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior las indemnizaciones que sean percibidas por las personas trabajadoras, o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro de accidentes a que se refiere este artículo, se consideran como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquella alcance.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

La empresa a requerimiento del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal, o de la propia persona trabajadora informará de la Compañía Aseguradora y número de la póliza.

En la misma póliza se garantizará que en caso de fallecimiento de una persona trabajadora, con un año al menos de antigüedad en la empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de dos mensualidades iguales a la última que la persona trabajadora percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, ésta ayuda será satisfecha a sus derechohabientes

Artículo 14.- DESCUENTO EN COMPRAS

Las empresas, previa negociación en su ámbito con la representación legal de las personas trabajadoras o sus personas trabajadoras donde no hubiese representación legal de los mismos, fijarán un sistema de descuento en compras para los/as empleados/as de las mismas.

CAPÍTULO IV Clasificación profesional

Artículo 15.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Grupo 1: Funciones que suponen la realización de tareas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

- Área funcional I
 - Jefe/a de división
 - Responsable de Dirección.- Coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma. Salarialmente se equipara al Jefe/a de División.
 - Responsable de RR.HH., administrativo/a o contable, compras y ventas.- Es el que está a cargo de un departamento de la Empresa con responsabilidad sobre el mismo. Salarialmente se equipara al Jefe/a de División.

Grupo 2: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores/as. Tareas complejas pero

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

homogéneas que implican responsabilidad de mando y responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa.

- Área funcional I
 - Encargado/a General: es quien está al frente de un establecimiento del que dependen otros o quien asume la dirección de varios centros de trabajo.
- Área funcional II
 - Jefe/a de sucursal
 - Encargado/a de establecimiento: está al frente de un centro de trabajo de la Empresa y dirige operativamente el mismo.
 - Supervisor/a-gestor/a: Es la persona trabajadora que, con dependencia directa de la empresa, coordina las actividades de los centros de venta de la misma, procurando el mejor funcionamiento operativo de ellos. Se equiparará salarialmente al Jefe/a de sucursal.
- Área funcional III
 - Jefe/a de sección: Está al frente de una sección de la Empresa con mando directo del personal afecto a ella, con facultades para intervenir en las ventas, si esta actividad es propia de la sección, y disponer lo conveniente para su buen funcionamiento.

Grupo 3: Tareas que consisten en ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa de un responsable superior.

- Área funcional I
 - Oficial administrativo/a: Realiza trabajos administrativos de su departamento, redacta correspondencia o contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.
- Área funcional II
 - Dependiente/a: Elabora pedidos, orienta a los clientes, realiza las ventas y recuento de mercancía, disponiendo los artículos para su venta, teniendo los conocimientos de cálculo precisos.
 - Cajero/a: Realiza el cobro de las ventas al contado, manejando las cajas efectúa el arqueo y cuida y controla la mercancía que el/la cliente/a factura por su terminal colaborando en su empaquetado y en la información de las promociones existentes por las compras realizadas.
 - Auxiliar de caja 2º año: Colabora en las funciones de Caja, y en el cobro de las ventas al contado y cualquier otra función semejante, si no es

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

precisa su presencia en Caja, y por razones organizativas puede realizar reposición de productos. Cuando lleve 2 años de permanencia en el puesto de trabajo de la empresa, percibirá el salario de Cajero/a; pero no la categoría.

- Área funcional III
 - Profesional de oficio: Son las personas trabajadoras que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías- Oficial de 1ª, Oficial de 2ª y Ayudante.- Se incluirán en la categoría de oficiales de 1ª o 2ª quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los oficiales de 1ª y 2ª.
 - Mozo/a especialista: Colocan las mercancías en las estanterías disponiendo su ubicación, preparan pedidos para su distribución y las devoluciones a los proveedores, utilizando para ello, los medios técnicos a su alcance.

Grupo 4: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un elevado grado de dependencia jerárquica y funcional.

- Área funcional I
 - Auxiliar administrativo/a: Auxilia a los oficiales y jefes/as administrativos/as en sus funciones y realiza los trabajos sencillos y rutinarios de archivo, cálculo, facturación, mecanografía etc.
- Área funcional II
 - Auxiliar de caja: Colabora en las funciones de Caja, y en el cobro de las ventas al contado y cualquier otra función semejante, si no es precisa su presencia en Caja, y por razones organizativas puede realizar reposición de productos. Cuando lleve 2 años de permanencia en el puesto de trabajo de la empresa, percibirá el salario de Cajero/a; pero no la categoría.
 - Ayudante dependiente/a: Auxilia a los dependientes/as y profesionales de oficio en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.
Desde el mes siguiente a la publicación del convenio, cuando un/a ayudante de dependiente/a lleve dos años trabajando en la misma empresa en esta categoría, pasará a ser dependiente/a.
- Área funcional III
 - Mozo/a: Efectúa la carga, transporte, la descarga y el etiquetaje y preparación de las mercancías o realiza trabajos similares que exigen predominantemente esfuerzo físico.
Desde el mes siguiente a la publicación del convenio, cuando un/a mozo/a lleve dos años trabajando en la misma empresa en esta categoría, pasará a ser mozo/a especialista.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

- Reponedor/a: Es quién realiza los trabajos de colocación, cuidado y control de la mercancía, realiza el marcaje de los precios de los productos a la venta, y orienta al cliente sobre los productos. Salarialmente estará equiparado al mozo.
- Personal de limpieza: Quienes realizan la limpieza general en la empresa o centro de trabajo. Salarialmente estará equiparado al mozo/a.

Grupo 5: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un proceso formativo, limitada la permanencia en el Grupo al establecido en el art. 8.

La polivalencia solo se podrá realizar en cada Grupo dentro del mismo Área funcional.

Todas las categorías definidas en el presente convenio Colectivo, mantendrán en orden y limpieza su área de trabajo.

Artículo 16.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

La persona trabajadora que realice funciones de categoría superior a la que corresponda por un periodo superior a seis meses en un año y ocho meses en dos años, podrá reclamar a la empresa la categoría profesional adecuada.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, la persona trabajadora tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asimilada y la función que efectivamente realice.

Artículo 17.- TRABAJOS DE INFERIOR CATEGORÍA

Si por necesidades perentorias e imprevisibles la empresa precisara destinar a una persona trabajadora a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndole la retribución y los derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de las personas trabajadoras.

Artículo 18.-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Todas las empresas en el mes de junio darán a conocer a todas las personas trabajadoras su clasificación profesional.

Los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad, así como las facultades organizativas de la empresa. En materia de reclamaciones por clasificación profesional y sin perjuicio de sometimiento general a las disposiciones vigentes, los representantes legales de las personas trabajadoras estudiarán conjuntamente con la empresa las reclamaciones presentadas, levantando acta del acuerdo o desacuerdo.

CAPÍTULO V **Condiciones económicas**

Artículo 19.- SALARIO BASE

Comprende las retribuciones de la jornada laboral de trabajo del presente convenio que han sido incrementadas de la siguiente manera:

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Para el año 2.023: 5,7% de incremento salarial sobre las tablas salariales vigentes a 31/12/2022, pagadero desde 01 de enero de 2023, sirviendo como base de cálculo para los incrementos salariales del ejercicio siguiente.

Para el año 2.024: Las tablas salariales vigentes a 31/12/2023 se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC estatal real a 31/12/2023, pagadero desde 01 de enero de 2.024.

Para el año 2.025: Las tablas salariales vigentes a 31/12/2024 se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC estatal real a 31/12/2024, pagadero desde 01 de enero de 2.025.

Para el año 2.026: Las tablas salariales vigentes a 31/12/2025 se incrementarán en un porcentaje equivalente al IPC estatal real a 31/12/2025, pagadero desde 01 de enero de 2.026.

Así mismo se establece una cláusula de garantía del 1% para aquellos años en que el IPC real quede por debajo de 1 punto.

El pago de atrasos se refleja en el art. 30 del presente convenio.

Artículo 19 Bis.- CÁLCULO DEL SALARIO HORA

A los efectos de obtener el salario hora de referencia para el abono de las compensaciones previstas en los artículos 23 y 31.5, se establece la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Salario Base} + \text{Antigüedad}) \times 15}{1.768 \text{ horas}}$$

Artículo 20.- PLUS DE CIERRE

Todas las personas trabajadoras que presten servicios 4 o más días al mes en centros cuyo cierre al público sea posterior a las 21 horas, percibirán un plus mensual del 6% calculado sobre el salario base. Las personas trabajadoras que presten servicios en estos centros únicamente entre 1 y 3 días al mes, dicho plus será del 3% del salario base siempre y cuando trabajen después de las 21 horas.

Artículo 21.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de un 5 % sobre el salario base por cada cuatrienio. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

Cuando la persona trabajadora ascienda de categoría profesional se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose éstos con la nueva categoría.

La fecha inicial para el cómputo de años de servicio será la del ingreso en la empresa, mas el tiempo de aprendizaje.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Artículo 22.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán: julio, navidad y beneficios equivalentes a una mensualidad del Salario Convenio más antigüedad:

Dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

Gratificación de julio: El día 14 del mismo mes

Gratificación de navidad: El día 20 de diciembre

Gratificación de beneficios: El día 31 de marzo

El importe de dichas gratificaciones estará en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo durante el año.

Artículo 23.- NOCTURNIDAD

Las personas trabajadoras que presten servicios en almacenes y/o centros de distribución entre las 22 y 6 horas percibirán un complemento de nocturnidad del 20% sobre el precio de la hora ordinaria, calculada a razón del salario base más antigüedad, respetándose aquella condición más beneficiosa que se venga aplicando en las empresas a título individual o general.

Artículo 24.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL POR IDIOMAS

Todo/a empleado/a que tenga amplios conocimientos de idiomas y a requerimiento de la empresa pusiese estos conocimientos en beneficio de ella, tendrá un 10 % de plus sobre el salario base.

Artículo 25.- GRATIFICACIÓN POR ORNAMENTACIÓN DE ESCAPARATES

Aquellos/as empleados/as que tuviesen amplios conocimientos de decoración en escaparates y se encargaran de la decoración de los mismos, tendrán un 10 % de plus sobre el salario base.

Artículo 26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

Cada persona trabajadora que cumpla 20 años de prestación de servicios, recibirá el importe de una mensualidad del convenio, más el plus de antigüedad.

Todo el personal percibirá cuando cumpla 25 años de servicio el importe de una mensualidad de Convenio más antigüedad.

Artículo 27.- DIETAS Y VIAJES

Se establecerán como gastos de empresas, los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo fuera de los centros de la empresa, así como los gastos de kilometraje que se asignarán con acuerdo de las partes, presentando siempre los gastos habidos en facturas, así como aquellos casos en los que no sea posible la presentación de facturas por la justificación del gasto.

Artículo 28.- PRENDAS DE TRABAJO

Se entregarán al personal afectado por el presente Convenio durante la vigencia del mismo las correspondientes prendas de trabajo consistentes en dos prendas adecuadas al trabajo a desarrollar. En caso de no entregar dichas prendas la empresa se obliga a bonificar a las personas trabajadoras con la cantidad de 142 euros.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Artículo 29.- PAGO DE SALARIOS

Los salarios correspondientes al periodo de trabajo se harán efectivos en el lugar y horarios habituales de trabajo, si esto no fuese posible el pago se realizará a través del Banco o Caja de Ahorros.

Las retribuciones económicas establecidas en presente Convenio se considerarán mínimas y serán abonadas dentro de los tres primeros días del mes siguiente a su devengo.

Artículo 30.- ABONO DE ATRASOS

Las diferencias económicas resultantes de la aplicación de este Convenio en lo referente al ejercicio de 2.023, serán abonadas en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del convenio en el BOC.

Las actualizaciones de las tablas salariales serán realizadas por la Comisión Paritaria para su publicación igualmente en el BOC. Si procediera el pago de atrasos, estos se harán efectivos en los 30 días siguientes a su publicación.

Si alguna de las empresas afectadas tuviese dificultades para hacer frente a los mencionados pagos, deberán notificarlo a la Comisión Paritaria del Convenio, quienes mediarán al objeto de establecer nuevas formas de pago.

CAPÍTULO VI De la jornada de trabajo

Artículo 31.- TIEMPO DE TRABAJO

1) Jornada de Trabajo

La jornada será 39 horas semanales de trabajo efectivo.

En el supuesto de apertura de los sábados por la tarde, previa comunicación de las empresas que así lo acuerden, a la Comisión Paritaria con una antelación de 45 días, en estas, se establecerá una jornada semanal de 38 horas a la semana. El descanso para estas personas trabajadoras será el domingo y otro día el resto de la semana.

El horario será fijado de mutuo acuerdo entre la Empresa y las personas trabajadoras o sus representantes siendo repartida de lunes a sábado.

2) Distribución de la jornada

A) Establecimientos que su hora de cierre al público es hasta las 21 horas y cierra al mediodía

- La jornada podrá ser partida con un descanso mínimo entre ambas partes de dos horas, finalizando la misma a las 21:30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21 horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre. La jornada de mañana será hasta las 15 horas. Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial tendrán siempre jornada continuada en los días en que su jornada diaria sea igual o inferior a 4 horas.

B) Establecimientos que su hora de cierre al público es hasta las 21 horas y no cierran a mediodía.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

- La jornada será continuada finalizando la misma a las 21:30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21 horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre. Las Jornadas continuadas serán rotativas una semana de mañana y otra de tarde. La jornada continuada de mañana no finalizarán después de las 16 horas y las de tarde no podrán comenzar antes de las 14,00 horas.

Se exceptúan del carácter rotativo, las jornadas de las personas trabajadoras contratadas específicamente para sustituir o reforzar puestos de trabajo, como consecuencia de la modificación de jornada solicitada por las personas trabajadoras que reduzcan o adecuen su jornada laboral por cuidado de hijo/a o familiar a cargo.

Así mismo, en los centros en los que haya personal en reducción de jornada por guarda legal, se exceptúan del carácter rotativo de la jornada continua las personas trabajadoras que, pese a no haber sido contratadas específicamente para sustituir o reforzar dichos puestos, acuerden con la empresa la adscripción a turno de trabajo no sujeto a la rotación establecida en convenio. En estos casos las personas trabajadoras percibirán un plus mensual del 5% sobre el salario base llamado plus de adscripción a turno. El acuerdo entre Empresa y la persona trabajadora será mínimo de un año, a partir del cual el periodo podrá ser prorrogado y ambas partes podrán dejarlo sin efecto con un preaviso de 15 días.

C) Establecimientos que cierran al público después de las 21 horas.

La Jornada de las personas trabajadoras será con carácter general hasta las 22 horas exceptuando los meses de julio y agosto que podrán ampliarse hasta las 22:30 horas destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 21:30 y 22 horas respectivamente, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre.

- La jornada de las personas trabajadoras será continuada, rotativa una semana de mañana y otra de tarde. La jornada continuada de mañana no finalizarán después de las 16 horas y las de tarde no podrán comenzar antes de las 14,00 horas.

Se exceptúan del carácter rotativo, las jornadas de las personas contratadas específicamente para sustituir o reforzar puestos de trabajo, como consecuencia de la modificación de jornada solicitada por las personas trabajadoras que reduzcan o adecuen su jornada laboral por cuidado de hijo/a o familiar a cargo.

Así mismo, en los centros en los que haya personal en reducción de jornada por guarda legal, se exceptúan del carácter rotativo de la jornada continua las personas trabajadoras que, pese a no haber sido contratadas específicamente para sustituir o reforzar dichos puestos, acuerden con la empresa la adscripción a turno de trabajo no sujeto a la rotación establecida en convenio. En estos casos las personas trabajadoras percibirán un plus mensual del 5% sobre el salario base llamado plus de adscripción a turno. El acuerdo entre Empresa y la persona trabajadora será mínimo de un año, a partir del cual el periodo podrá ser prorrogado y ambas partes podrán dejarlo sin efecto con un preaviso de 15 días.

3) Trabajo en almacén y/o Centrales de Distribución

En los almacenes y/o centrales de distribución, las jornadas serán continuadas y se repartirán de lunes a viernes y el sábado hasta las 14 horas con la excepción de las semanas en que se realicen trabajos nocturnos, en las que la jornada se repartirá de lunes a domingo con una prestación máxima de servicios por las personas trabajadoras de dichos centros de 5 días a la semana.

4) Trabajo en oficinas

El trabajo en oficinas se repartirá de lunes a viernes y el sábado hasta 14 horas.

5) Trabajo en Domingos y Festivos

Cuando el Gobierno Regional en el desarrollo de la Ley de Comercio, autorice la apertura de determinados domingos y/o festivos, la prestación de servicios por las personas trabajadoras será voluntaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en aquellos centros de trabajo ubicados en Zonas declaradas como de Gran Afluencia Turística, las personas trabajadoras podrán prestar servicios durante el periodo de tiempo de apertura fijado administrativamente para dichos municipios o zonas, si bien, dicho periodo será como máximo el comprendido entre el 15 de junio y 15 de septiembre de cada año.

En estos supuestos, la prestación de servicios por las personas trabajadoras será voluntaria.

La jornada laboral de las personas trabajadoras en los citados domingos y/o festivos, finalizará, como máximo, a las 15,30 horas, destinándose los últimos 30 minutos, a partir de las 15 horas, única y exclusivamente para labores de recogida y cierre.

El personal que trabaje en domingo y/o festivo, disfrutará un descanso equivalente a las horas trabajadas, dentro de las cuatro semanas siguientes, y percibirá una compensación económica del 115% del tiempo trabajado calculado sobre el salario base más antigüedad.

6) Para la fijación del horario y del descanso de las personas trabajadoras será previo el Vº Bº del Comité de Empresa, Delegados/as de Personal, o en su defecto, de un representante elegido por las personas trabajadoras en cada empresa.

7) Lo regulado en el artículo 31 tendrá carácter de norma mínima de derecho necesario, sin que ningún Convenio Colectivo de ámbito inferior pueda contravenir su contenido, salvo lo regulado en el artículo 84.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas, pedidos imprevistos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas cambio de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

La empresa informará periódicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por departamentos.

Las horas extraordinarias podrán abonarse con los recargos reglamentarios o por acuerdo entre empresa y representantes legales podrán ser descansadas.

En el supuesto de ser abonadas las horas extraordinarias se pagarán aplicando un 100% a la hora normal. El mismo importe tendrán las horas extraordinarias realizadas como consecuencia de inventarios o balances.

Artículo 33.- VACACIONES

Las vacaciones serán de 27 días laborables. A partir del 01 de enero de 2025 las vacaciones serán de 28 días laborables. Se disfrutarán 15 días entre 1º de mayo y el 30 de septiembre. El calendario anual de vacaciones será confeccionado por la empresa. La persona trabajadora conocerá la fecha que le corresponde, dos meses antes, al menos del comienzo del disfrute.

El disfrute por el personal de los periodos recogidos en el calendario será de mutuo acuerdo con la empresa. El calendario de vacaciones podrá ser alterado en caso de fuerza mayor reconocida por la Autoridad Laboral.

En el periodo de vacaciones las personas trabajadoras percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio sin discriminación.

Artículo 34.- LICENCIAS RETRIBUTIVAS

- a) 20 días por matrimonio o registro de pareja de hecho.
 - b) 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - c) 7 días naturales por fallecimiento de hijo/a.
 - d) 5 días naturales por fallecimiento de padres y/o madres consanguíneos/as o afines, y 2 días naturales por fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - e) 7 días naturales por fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho.
 - f) En caso de matrimonio de padres, madres, hijos/as o hermanos/as consanguíneos/as y afines el día de la boda.
 - g) 1 día por traslado de domicilio.
 - h) 1 día por asuntos propios no acumulable a vacaciones.
 - i) Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada de trabajo, en media hora con la misma finalidad.
 - j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.
- En los casos previstos en los apartados c), d), e) y f), si la persona trabajadora necesita hacer un desplazamiento al efecto se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:
Desplazamiento entre 75 y 250 Km = 2 días más

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Desplazamiento superior a 250 Km y hasta 500 Km = 2 días más

Desplazamiento superior a 500 Km = 3 días más

k) Cuando la persona trabajadora deba asistir a consulta médica bien para la propia persona trabajadora, sus padres, madres, hijos/as, cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada, tendrá derecho a una licencia retribuida en 2023 de hasta 13 horas anuales, en 2024 de hasta 14 horas anuales, en 2025 de hasta 15 horas anuales y en 2026 de hasta 16 horas anuales.

En los supuestos c, d, e y f se reconoce el disfrute a parejas de hecho debidamente registradas.

Artículo 35.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS/AS

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a a contar desde la fecha del nacimiento de este/a.

Los sucesivos/as hijos/as darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin a la que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 35 Bis.- LICENCIA SIN SUELDO

El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a un mes, ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades de personal y servicio de los centros de trabajo. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años. Se comunicará la suspensión de la relación laboral a la Seguridad Social quedando las partes exentas de cotización. El periodo en que la persona trabajadora disfrute de esta licencia sin sueldo no será computable a efectos de antigüedad.

CAPÍTULO VII

Principio de igualdad de oportunidades

Artículo 36.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

La redacción del presente convenio se realiza buscando la utilización de genero neutro no sexista, con la finalidad de evitar repeticiones os/as. Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Ambas partes convienen que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

–Que tanto hombres como mujeres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

–Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

–Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas Administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Reducción de la jornada por Lactancia.: las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a cualquiera de las siguientes opciones, que no serán acumulables entre sí:

Opción de ausencia: A una hora de ausencia que podrá dividirse en dos fracciones de media hora por día laborable.

Opción de reducción: A reducir su jornada en media hora por día laborable con la misma finalidad.

Opción de reducción acumulada: Con mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora podrá igualmente este último optar por acumular el total de horas por permiso de lactancia disfrutándolo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión del contrato de trabajo por maternidad: La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

Opción de reducción acumulada por períodos: Con mutuo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, podrá este último optar por acumular el número total de horas correspondiente a un trimestre o a un semestre, para disfrutarlo de la misma manera que en el párrafo anterior. La reducción de jornada será de media hora por día laborable.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en el caso de parto múltiple en razón de dos semanas más por cada hijo/a a partir del/la segundo/a. Sin perjuicio de los derechos de las personas trabajadoras para el disfrute de estos permisos retribuidos, la persona interesada deberá poner en conocimiento de la empresa si desea acumular los permisos de lactancia y el modo de disfrute por el que opta, de acuerdo con la relación anterior, dentro de las seis semanas posteriores al parto, con la finalidad de que la empresa pueda, si así lo estima necesario, prever su sustitución a través de un contrato de interinidad en función de la jornada a sustituir.

Al reinicio de la prestación de sus servicios a tiempo completo, la persona trabajadora será repuesto en su puesto de trabajo en igualdad de derechos y condiciones que tuviera con anterioridad a la reducción de jornada.

Reducción de la jornada por atención a personas dependientes.- Quienes por razón de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional del salario de cómo mínimo un octavo y como máximo el 50% de la jornada establecida en el presente convenio.

Tendrá el mismo derecho, quién precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generan este derecho, la empresa atendiendo a las circunstancias personales de la persona dependiente, que se produzcan en el caso concreto y a las circunstancias organizativas de la misma empresa, podrán limitar el ejercicio simultáneo de este derecho a ambas personas trabajadoras, para que se realice de forma sucesiva. La concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo corresponderá a la persona trabajadora, atendiendo siempre a la finalidad a la que son destinados, si bien el ejercicio de este derecho deberá estar regido por el principio de buena fe y o resulte en extremo perjudicial

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

para la organización del trabajo dentro de la empresa. En caso de discrepancia, corresponderá la carga de la prueba de los perjuicios organizativos a la empresa y de la finalidad del ejercicio y de la buena fe de su uso a la persona trabajadora.

CAPÍTULO VIII

Modificación y extinción del contrato

Artículo 37.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

La empresa con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a las personas trabajadoras la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

La persona trabajadora podrá solicitar la presencia de un/a representante legal de las personas trabajadoras en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un/a representante legal de las personas trabajadoras, o bien, que la persona trabajadora no ha hecho uso de esa posibilidad. Si la empresa impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, la persona trabajadora podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Toda persona trabajadora está obligada a avisar a la empresa con 15 días de antelación al cese voluntario (o no renovación del contrato) en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses, o bien, con cinco días de antelación, si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo la empresa descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. La empresa estará obligada a acusar recibo del preaviso por escrito.

Asimismo, la empresa estará obligada a preavisar con 15 días de antelación si el contrato temporal de duración superior a seis meses quedase rescindido y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior. Si la empresa no preavisa a la persona trabajadora con el tiempo señalado, estará obligada a abonar a ésta un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

Artículo 38.- TRASLADOS

Por razones técnicas organizativas o de producción, o bien, por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente hasta el límite de un año a población distinta de su residencia habitual, abonando además de los salarios los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, la persona trabajadora tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia mínima en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los viajes cuyos gastos correrán a cargo de la empresa. Cuando la persona trabajadora se oponga al desplazamiento alegando justa causa, podrá trasladarlo a la jurisdicción competente sin perjuicio de la ejecutabilidad de la decisión.

En el caso de traslado de la persona trabajadora, tendrá derecho a optar o por la extinción del contrato con la indemnización correspondiente al despido autorizado por causas tecnológicas o económicas o que le abonen los gastos de traslado tanto propios como de los familiares a su cargo.

El plazo de incorporación nunca podrá ser inferior a UN MES.

La persona trabajadora deberá ser informada del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses. Asimismo, los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años excedan de doce meses

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores para los traslados.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de un año, durante el cual la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar por el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

Artículo 39.- DESPIDOS Y MODIFICACIONES DE CONDICIONES DE TRABAJO

Cualquier despido colectivo o expediente de regulación de empleo -ERE- en cualquiera de sus modalidades: Tecnológicas, Económicas, de fuerza mayor, Organizativas, Productivas o cualquier otra, serán obligatoriamente negociados en el plazo de 15 días para las empresas con menos de 50 personas trabajadoras y 30 días para las de más de 50 personas trabajadoras, entre el/la representante de las personas trabajadoras y la empresa, la cual entregará la documentación precisa sobre las causas motivadoras, así como las medidas necesarias para atenuar las consecuencias para las personas trabajadoras y para posibilitar la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial.

El Acuerdo o desacuerdo serán trasladados a la Autoridad Laboral, para su resolución sobre los mismos.

Cuando lo anteriormente expuesto sea modificado por Ley o Disposición Legal, dicha modificación será aplicable a esta cláusula.

CAPÍTULO IX Régimen disciplinario

Artículo 40.- Las empresas podrán sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 41.- Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave y muy grave.

Artículo 42.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de 15 minutos en un mes.
- 2.- Pequeños descuidos en la conservación, en los géneros o del material de la empresa.
- 3.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 4.- Las discusiones con otras personas trabajadoras dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia del público.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

- 5.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
- 6.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 7.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 8.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 43.- FALTAS GRAVES.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de 30 minutos en un mes.
- 2.- La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones, en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
- 3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- Simular la presencia de otra persona trabajadora fichando o firmando por él.
- 5.- Las discusiones con otras personas trabajadoras en presencia del público o que trascienda a este.
- 6.- Emplear para uso propio artículos o enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
- 7.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
- 8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
- 9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 44.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con las otras personas trabajadoras o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o desvelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto y consideración a los/as jefes/as o sus familiares, así como a los/as compañeros/as y subordinados/as.

10. El acoso sexual tanto físico como psicológico, realizado por el/la superiora jerárquico/a o compañero/a de trabajo a cualquier persona trabajadora siempre que ocurra en el ámbito disciplinario de la empresa. Se entenderá por acoso sexual el comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual, que tenga por objeto o efecto violar la dignidad de la persona o crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante, ofensivo o perturbador.

11. El acoso moral o el mobbing, cuando sea sancionado por la Autoridad competente o exista sentencia firme en la jurisdicción social.

12. La comisión por un/a superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho de la persona trabajadora legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el/la subordinado/a.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.

14. La embriaguez habitual y el consumo de sustancias estupefacientes de forma reiterada durante la jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta Grave.

15. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

16. Cuando se cometa más de una falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 45.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Corresponde a la Dirección de la empresa, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves, y muy graves, requerirá comunicación escrita a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para imponer las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 46.- SANCIONES MÁXIMAS

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 47.- PRESCRIPCIÓN

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar, prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CAPÍTULO X
De los derechos sindicales

Artículo 48.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LICENCIAS POR ASUNTOS SINDICALES

Podrán acumularse en uno o varios componentes de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal las horas para el ejercicio de sus funciones de representación que establece la legislación vigente previo acuerdo preceptivo con la Empresa.

Así mismo podrán acumularse en uno o varios componentes de los distintos miembros del Comité de Empresa, delegados/as de personal y Delegados/as Sindicales del mismo Sindicato, las horas para ejercicio de sus funciones.

Artículo 49.- DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Las empresas respetarán el derecho de todas las personas trabajadoras libremente y no podrán supeditar el empleo de la persona trabajadora al hecho de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Así mismo, las empresas no podrán despedir a una persona trabajadora u ocasionarle ningún perjuicio a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados/as de Personal y Miembros de Comité de Empresa, dispondrán en el ejercicio de las funciones que les son propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la Legislación vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa.

En los casos de Expediente de Regulación de Empleo y de Conflictos Colectivos que afecten directamente a las personas trabajadoras de alguna de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los/as representantes de las personas trabajadoras de dichas empresas podrán ampliar el número de horas que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales mas en el supuesto de que fuera necesaria dichas ampliaciones deberá ser en todo caso justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del Sindicato al que la persona trabajadora esté afiliada.

Para poder utilizar las horas sindicales que establece la legislación vigente, será preciso que la central sindical convoque a los/as representantes de las personas trabajadoras y lo justifique ante la empresa.

Previa solicitud de las personas trabajadoras las empresas deducirán al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichas personas trabajadoras, para su entrega a través de los Delegados/as de Personal a la Central Sindical a la que estén afiliados/as y en la forma de pago en que se acuerde.

CAPÍTULO XI
**Organismo de Resolución Extrajudicial de
Conflictos Laborales**

Artículo 50.- ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a personas trabajadoras y a la empresas incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.
- e) Discrepancias surgidas tras los períodos de consultas previstos en los artículos 40,41,44,47,51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XII
Derecho Supletorio

Artículo 51.- Derecho Supletorio

En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y a lo previsto en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación

ANEXO I

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE
DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023 (INC. 5,7% SOBRE TABLA 2022)

	Salario mensual	Salario anual
GRUPO 1		
AREA I		
Responsable de Dirección	1.426,05€	21.390,77€
Responsable de Recursos Humanos	1.426,05€	21.390,77€
Jefe/a de división	1.426,05€	21.390,77€
GRUPO 2		
AREA I		
Encargado/a General	1.379,61€	20.694,10€
AREA II		
Jefe/a de Sucursal	1.283,44€	19.251,62€
Supervisor/a – Gestor/a	1.283,44€	19.251,62€
Encargado/a de Establecimiento	1.266,62€	18.999,36€
AREA III		
Jefe/a de Sección	1.256,92€	18.853,81€

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

GRUPO 3		
AREA I		
Oficial Administrativo/a	1.226,38€	18.395,76€
AREA II		
Dependiente/a	1.113,77€	16.706,57€
Cajero/a	1.113,77€	16.706,57€
Auxiliar de Caja de 2 Años	1.113,77€	16.706,57€
AREA III		
Profesionales de Oficio	1.062,63€	15.939,51€
Mozo/a Especialista	1.062,53€	15.937,92€

GRUPO 4		
AREA I		
Auxiliar Administrativo/a	1.175,49€	17.632,34€
AREA II		
Auxiliar de Caja	1.021,90€	15.328,45€
Ayudante de Dependiente/a	1.021,90€	15.328,45€
AREA III		
Mozo/a de Almacén	1.021,90€	15.328,45€
Reponedor/a	1.021,90€	15.328,45€
Personal de Limpieza	1.021,90€	15.328,45€

GRUPO 5		
Primer Año	1.008,00€	15.120,00€
Segundo Año	1.008,00€	15.120,00€

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-9293 *Información pública de extravío del Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad de doña Paola Fernández Ortiz.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de octubre de 2023.

La interesada,
Paola Fernández Ortiz.

2023/9293

CVE-2023-9293

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9287 *Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2022, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria OPP-50 (OPECA).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2022, recibido con fecha 2 de febrero de 2023, correspondiente a la Organización de productores de pesca de altura de Cantabria (OPECA).

VISTO el Informe favorable, de fecha 18 de octubre de 2023, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria (OPECA).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2022, presentado por la Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria OPP-50 (OPECA), derivado del plan de producción y comercialización aprobado por la Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2022, correspondiente a la Organización de Productores de Pesca de altura de Cantabria-OPECA (OPP-50) (BOC nº11 18/02/2022).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de producción y comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de

CVE-2023-9287

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 23 de octubre de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA DE ALTURA DE CANTABRIA (OPP-50).

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2022, las inversiones ejecutadas y que se han considerado que pueden ser elegibles, una vez publicada la Orden de ayudas, son las siguientes:

Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
1	Apoyo a la mejora de la gestión del esfuerzo pesquero	0,00	3.943,83	3.943,83
2	Defensa de los intereses de los asociados ante organismos de gestión pesquera	1.450,00	0,00	1.450,00
	Total		3.943,83	5.393,83

Prevención de capturas no deseadas (Parte A, apartado 3.1.2 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
3	Protocolo de manipulación de descartes	0,00	2.169,11	2.169,11
	Total	0,00	2.169,11	2.169,11

Contribuir a la trazabilidad de los productos de la pesca y el acceso a la información clara y completa para los consumidores (Parte A, apartado 3.1.3 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
4	Página web	3.000,00	2.169,11	5.169,11
	Total	3.000,00	2.169,11	5.169,11

Contribuir a la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Parte A, apartado 3.1.4 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
5	Campaña de concienciación de prácticas de pesca INDRN	0,00	2.563,50	2.563,50
	Total	0,00	2.563,50	2.563,50

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Medidas para adaptar la oferta de determinadas especies

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
6	Plan de capturas de los miembros de la OPP	0,00	2.563,50	2.563,50
	Total	0,00	2.563,50	2.563,50

Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
7	Estudio de viabilidad económica de la flota	0,00	0,00	0,00
	Total	0,00	0,00	0,00

Elaboración y preparación del PPYC

	Medidas	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
	Elaboración y preparación del PPYC	1.500,00	0,00	1.500,00
	Informe anual PPYC	0,00	0,00	0,00
	Total	1.500,00	0,00	1.500,00

	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Gastos del titular del proyecto	Total
Total de gastos	5.950,00	13.408,05	19.358,05

2023/9287

CVE-2023-9287

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2023-9330 *Resolución por la que se aprueba del Plan Anual de Incendios Forestales de Cantabria para el año 2024.*

La ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su redacción actual dada por Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, prevé en su artículo 48, apartado 1, la elaboración y aprobación por las Comunidades Autónomas, ante el riesgo general de incendios forestales, de planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las actuaciones a desarrollar y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la citada Ley los planes anuales de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales deberán ser aprobados por los órganos competentes de las comunidades autónomas y publicados antes del 31 de octubre del año precedente a su aplicación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan Anual de Incendios Forestales de Cantabria para el año 2024, que se adjunta a la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

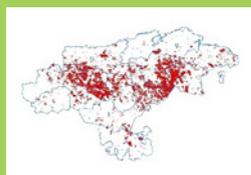
LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**PLAN ANUAL DE INCENDIOS
FORESTALES DE CANTABRIA**

2024



**CONSEJERÍA DE
DESARROLLO
RURAL,
GANADERÍA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL
DE MONTES Y
BIODIVERSIDAD**

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO	3
3. OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL	4
4. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN.....	6
5. ÉPOCAS DE PELIGRO	23
6. DISEÑO GENERAL DEL OPERATIVO	24
7. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	37
8. REGULACIÓN DE USOS Y PROHIBICIONES O LIMITACIONES.....	42
9. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES	45
10. INDICADORES	49
ANEXOS.....	50

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

1. INTRODUCCIÓN

Con la pasada modificación de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes de septiembre del año 2022 se incluía el imperativo legal que las Comunidades autónomas redactaran, aprobaran y publicaran los Planes Anuales de Incendios Forestales antes del 31 de octubre.

Este documento es el Plan Anual de Incendios Forestales 2024 de Cantabria, que tiene incluye el siguiente contenido básico como marca el art. 48 de la LM:

- a) Un análisis territorial de la problemática socioeconómica que pueda existir en la Comunidad Autónoma y que se puede manifestar a través de la provocación reiterada de incendios o del uso negligente del fuego.
- b) El diseño general del dispositivo para atención global durante todo el año a la prevención, detección y extinción de incendios forestales, precisando, en su caso, las épocas de mayor riesgo de incendios forestales debidamente territorializadas.
- c) La determinación de los puntos estratégicos de gestión, así como de las áreas de actuación singularizada.
- d) La asignación estable, y permanente, de medios técnicos y profesionales singularizados al desarrollo de las actuaciones contempladas.
- e) Los trabajos de carácter preventivo a realizar a lo largo de todo el año, en particular los tratamientos selvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución.
- f) Las modalidades de ejecución de los trabajos, en función del estado legal de los terrenos, mediante convenios, acuerdos, cesión temporal de los terrenos a la Administración, ayudas o subvenciones o, en su caso, ejecución subsidiaria por la Administración.
- g) El establecimiento y disponibilidad de los medios de vigilancia y extinción necesarios para dar cobertura a toda la superficie de la Comunidad Autónoma, con las previsiones de dotaciones, financiación, y modelo de organización.
- h) La regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios forestales, en relación con los distintos niveles de riesgo.
- i) Las prohibiciones o limitaciones a la circulación de vehículos a motor por pistas forestales en las que no existan servidumbres de paso situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales y al acceso de personas ajenas a la vigilancia, extinción y gestión de incendios.
- j) Las condiciones generales, tanto climatológicas como de cualquier otro tipo, que justifiquen la intensificación de los operativos y de los medios de vigilancia y extinción.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comunidad Autónoma de Cantabria

2.2 MARCO NORMATIVO

Este plan se redacta atendiendo al artículo.1 de Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, que modifica el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

A continuación, se cita la normativa que se ha tenido en cuenta en la elaboración del presente plan.

2.2.1 Marco normativo a nivel estatal

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Resolución de 31 de octubre de 2014, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2.2.2 Marco normativo a nivel de Comunidad de Cantabria

- Ley 4/2000 de Modernización y Desarrollo Agrario
- Decreto 16/2007 por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Cantabria contra IIFF (INFOCANT).
- Decreto 12/2011 por el que se aprueba el reglamento del operativo de prevención y extinción de incendios de la CA de Cantabria.
- Orden de 44/2007 del uso del fuego en Cantabria
- Orden MED/3/2021, de 09 marzo, por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL

La metodología utilizada es que el objetivo general debe cuantificarse con el cumplimiento del objetivo de control. Además, se cuenta con los objetivos específicos no menos importantes, para cuya consecución se concretan acciones. Unos y otros estarán relacionados entre sí, ya que la consecución de los objetivos específicos redundará en un comportamiento del territorio más favorable en cuanto a la propagación del fuego, y la accesibilidad de los medios de extinción.

3.1 OBJETIVO GENERAL

Reducir al mínimo los daños ecológicos, económicos y sociales producidos por los incendios forestales en la Comunidad de Cantabria.

3.2 OBJETIVO DE CONTROL

Hay que contar con que, además de la eficacia del dispositivo, las condiciones meteorológicas reinantes especialmente durante la época de peligro alto, y el comportamiento del fuego en las comunidades autónomas limítrofes, así como el grado de simultaneidad que puede presentarse, son elementos que influyen con gran peso en los resultados finales.

Se considera como indicador más fiable el porcentaje de incendios que logran quedarse en conato (< de 1 ha de superficie quemada), pues, aunque las propias condiciones reinantes, especialmente vientos fuertes, elevadas temperaturas y humedades elevan la velocidad de propagación, una detección y movilización rápida, y una estrategia de extinción eficaz, pueden lograr contrarrestar ese efecto en muchos casos, logrando un control y extinción sin grandes consecuencias.

Se establece como objetivo para 2024 que el porcentaje de conatos forestales (incendios forestales de superficie inferior a 1 ha) **esté por encima de la media** de los 10 últimos años (24%).

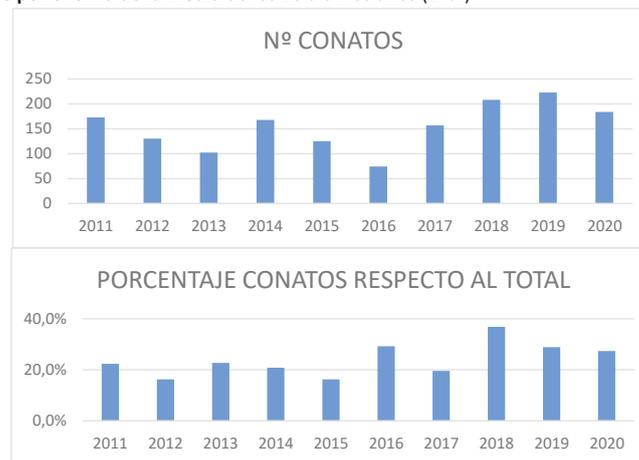


Figura 1. : Evolución del número y porcentaje de conatos sobre el número total de siniestros en Cantabria entre los años 2011-2020

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la colaboración ciudadana y de las entidades locales en la lucha contra los incendios forestales, mediante las campañas informativas, especialmente en la interfaz urbano-forestal.
- Prevenir accidentes cuidando de la seguridad del personal, incrementando la formación, prácticas y simulacros.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- Continuar con la elaboración de la cartografía y bases de datos de Incendios Forestales, seguimiento de la estadística para detectar áreas de mejora.
- Mejora continua de la coordinación entre las distintas administraciones (Estatad, Autónoma, con las Comunidades limítrofes, y Local) en la lucha contra los Incendios Forestales.
- Continuación con la revisión del planeamiento en materia de Incendios Forestales de los instrumentos de gestión de los montes particulares (Proyectos y planes de ordenación, instrumentos técnicos de gestión, Documentos de Adhesión...), exigiendo que contemple las medidas preventivas suficientes.
- Continuar con el Control preventivo de las actividades potencialmente productoras de incendios forestales, mediante el seguimiento de cada una de las actividades autorizadas.
- Implementar sistemáticamente en coordinación con el Cuerpo de Agentes del Medio Natural, chequeos respecto a las medidas preventivas y seguridad de las actuaciones sujetas a autorización.
- Incrementar el porcentaje de restos forestales que se procesan o extraen en la ejecución de las fajas y áreas preventivas frente a las que deben manejarse mediante quema.
- Continuar con los análisis iniciales y análisis continuado de los incendios de cierta envergadura, para apoyo a la dirección de extinción de incendios forestales.
- Continuar con la participación activa en el CLIF mediante la participación en sus reuniones, y propuestas para los grupos de trabajo que conforma.
- Implantar los análisis post incendio y los incendios tipo, tratando de adecuarlos a la realidad de los Incendios Forestales locales.
- Modernización de flotas.
- Incremento en las actuaciones trabajos directos sobre el combustible forestal a fin de que presenten unos modelos en los que la intensidad calorífica, la altura de llamas sea inferior y pueda ejercerse una protección más eficaz.

4. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN

3.1 ANÁLISIS TERRITORIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA

El análisis de la problemática se aborda desde el estudio de las **causas de origen** de los incendios forestales en todo el territorio de la comunidad en el último decenio.

Como se puede observar en la tabla y el gráfico que se muestran a continuación, los incendios forestales son ocasionados mayoritariamente INTENCIONADOS (95%), por lo cual son estas las causas sobre las que se está trabajando.

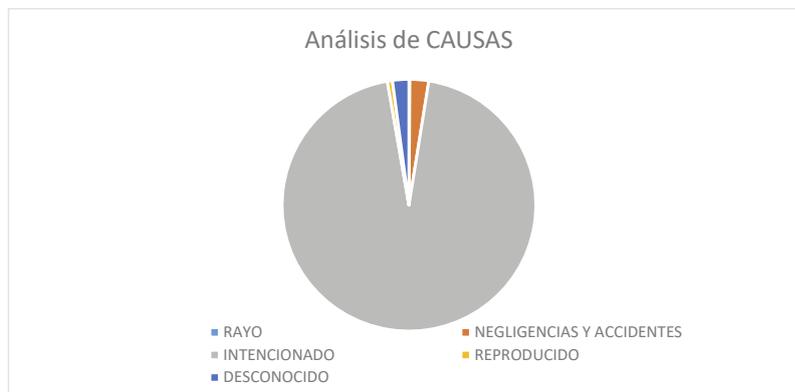


Figura 2. Causas de los Incendios forestales ocurridos en la Comunidad durante el último decenio

RAYO	7	0,1%
NEGLIGENCIAS Y ACCIDENTES	160	2,4%
INTENCIONADO	6316	94,8%
REPRODUCIDO	43	0,6%
DESCONOCIDO	139	2,1%

3.1.1 Análisis de causas de incendios forestales respecto a la población

En relación con esto, se han analizado el número y las principales causas de incendios forestales en la Comunidad teniendo en cuenta, por un lado, el número de habitantes de cada municipio y, por otro, la ubicación de cada uno de ellos.

Analizando el número de incendios ocurridos respecto al número de habitantes, se encuentra una correlación directa entre ambos parámetros: "Los incendios forestales inciden mayoritariamente en los términos municipales con menor número de habitantes".

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

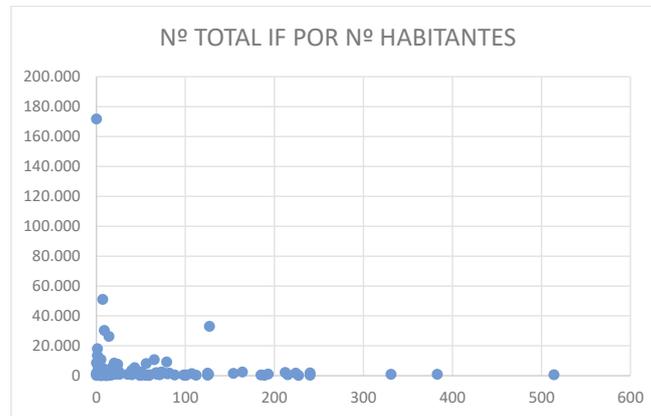


Figura 3. Correlación entre los Incendios forestales ocurridos en la Comunidad y el durante el último decenio (2011-2020)

Como se ha comentado anteriormente, estas gráficas muestran una relación directa entre el número de habitantes y el número de incendios, habiéndose producido tan solo 5 incendios forestales en poblaciones con más de 20.000 habitantes. Esto trae algunas conclusiones como que se producen en zonas remotas y que el tiempo de respuesta del operativo de extinción puede dilatarse.

3.1.2 Análisis de causas de incendios forestales respecto a la ubicación

El análisis de la causalidad se ha realizado para el periodo 2016-2020 en el PEPLIFF arrojando los siguientes resultados en cuanto a grupo de causas, motivación de los intencionados y causas principales de los accidentes y negligencias.

INTENCIONADOS. MOTIVACIÓN	Nº Incendios	Porcentaje
Incendios causados por quemas realizadas en el desempeño de prácticas ganaderas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte o bien directamente son iniciados en terreno forestal.	3.324	86,97%
Incendios provocados para mantener libre de vegetación el monte, bajo un concepto tradicional del paisaje, sin pretender otro beneficio	153	4,00%
Incendios causados por quemas realizadas en el desempeño de prácticas agrícolas que se dejan arder incontroladamente y pasan al monte o bien directamente son iniciados en terreno forestal.	42	1,10%
Incendios provocados para eliminar vegetación de montes en explotaciones forestales (castañares, robledales, choperas, etc)	27	0,71%
Incendios provocados por venganzas	21	0,55%
Incendios provocados para favorecer la producción de productos del monte	20	0,52%
Otras motivaciones (*)	121	4,09%
Desconocida	134	3,51%
TOTAL	3.810	100,00%

(*) Bajo este epígrafe se agrupan diversas motivaciones que individualmente no alcanzan el 0,5% del total.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

NEGLIGENCIAS Y CAUSAS ACCIDENTALES	Nº Incendios	Porcentaje
Quemas de eliminación de restos forestales	24	38,71%
Escapes de quemas controladas	14	22,58%
Quemas para limpieza de fincas, restos de poda o herbáceas	7	11,29%
Otras (*)	17	27,42%
Total	62	100,00%

(*) Bajo este epígrafe se agrupan diversas acciones que individualmente no alcanzan los 5 casos en total.

Los datos evidencian de forma rotunda que la causa fundamental de los incendios en Cantabria es la intencionalidad, que supera el 96% de los casos. Los accidentes y negligencias suponen el 1,58% del total; los reproducidos el 0,69% (que habitualmente tendrán su origen inicial en un incendio intencionado); las causas desconocidas son inferiores al 1%; y los incendios de origen natural (rayo) son muy esporádicos (2 en todo el periodo).

Respecto a la motivación prevalente de los intencionados los datos corroboran lo que es rotundamente conocido en la realidad, que **la motivación principal de los incendios forestales en Cantabria es evitar la matorralización del terreno asociados a prácticas ganaderas.**

No obstante, conviene indicar que existe un grupo importante de motivaciones de diversa índole que, no siendo excesivamente relevantes en términos de porcentaje, sí lo pueden ser en términos de peligrosidad y riesgo, complicando la situación y generando un panorama complejo.

Finalmente, en lo que concierne a las negligencias y causas accidentales suelen estar vinculadas al escape de quemas de diversa naturaleza.

3.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DEL RIESGO

Los datos utilizados para la elaboración del PEPLIF abarcan desde 1 de enero de 2016 a 30 de junio de 2022.

Se han incluido los datos más actuales disponibles al objeto de aportar la máxima información al documento, si bien hay que tener en cuenta que los datos más recientes son provisionales, pendientes de revisión. Así mismo, aunque formalmente la primera fase del PEPLIF se aprobó en 2017, se ha incorporado la anualidad 2016, evitando excluir ese año del análisis global, ya que en la primera fase se analizaron los datos hasta 2015.

El contenido de este epígrafe es el siguiente:

- Datos generales
- Distribución territorial
- Distribución estacional. Épocas de peligro
- Análisis de periodos de simultaneidad
- Análisis de la dimensión de los incendios. Revisión de los incendios de mayor superficie
- Análisis de la recurrencia
- Análisis de las condiciones meteorológicas
- Análisis de la causalidad
- Análisis del modelo de combustible afectado
- Validación de la zonificación establecida en el PEPLIF
- Identificación de municipios más afectados

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

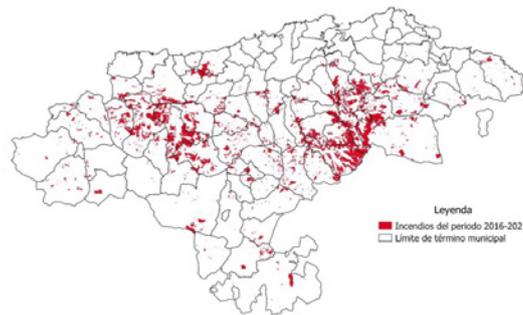


Figura 4. Incendios forestales en Cantabria entre 2011-2020

Por otro lado, el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant), establece el riesgo y zonificación del territorio a partir de la incidencia de los incendios forestales:



Figura 5. Zonificación del riesgo de Incendios forestales en Cantabria (D 16/2007 INFOCANT)

3.2.1 Datos generales

Los datos generales por anualidad se recogen a continuación.

Anualidad	Nº Incendios	Superficie afectada (ha)
2016	253	2.523,2
2017	804	12.231,5
2018	565	5.412,2
2019	773	11.580,3
2020	673	6.238,5
2021 (*)	864	15.398,3
2022 (**)	575	5.669,3

(*) Durante diciembre de 2021 se vieron afectadas 676,63 hectáreas que ya habían ardido durante el periodo invierno-primavera. Al objeto de evitar duplicidades se ha descontado dicha superficie.

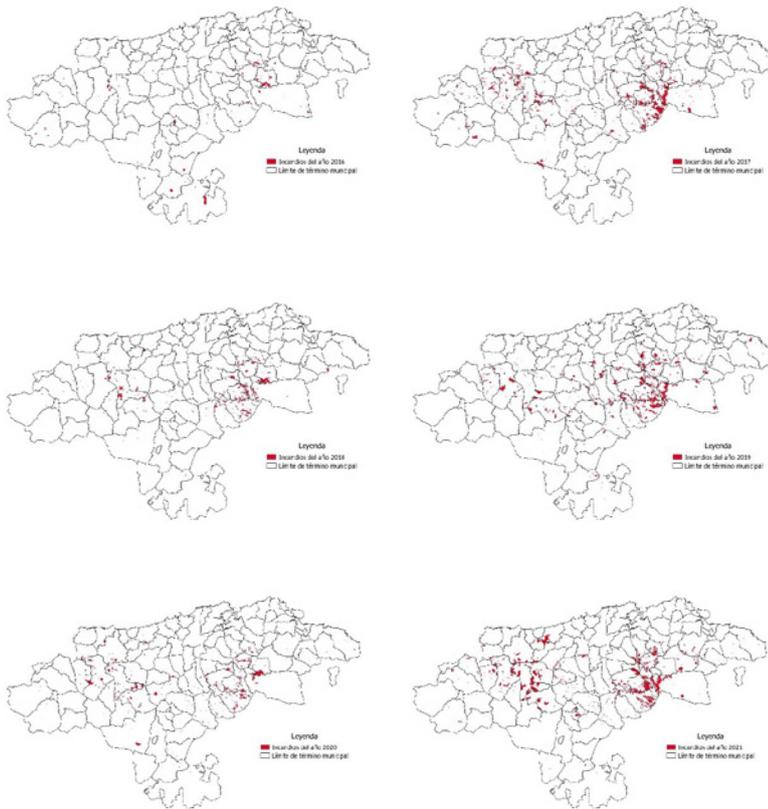
Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

(**) Los datos de 2022 incluyen hasta el día 30 de junio.

3.2.2 Distribución territorial

La distribución territorial de los incendios por anualidad y acumulado es la siguiente.



Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

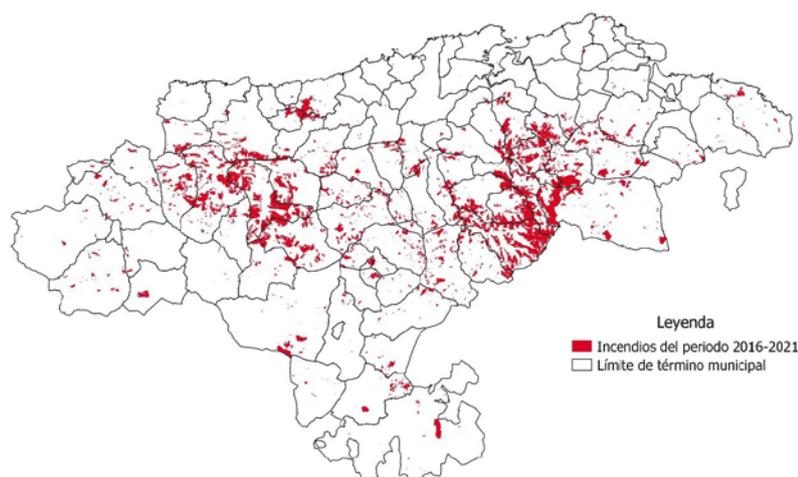


Figura 6. Localización de incendios forestales entre 2016-2021 en Cantabria

El análisis de cada una de las zonas establecidas por el PEPLIF aporta los siguientes resultados. Nº de incendios por anualidad y zona

Zonificación	Número de Incendios por anualidad						Total	Promedio	Porcentaje respecto del total
	2016	2017	2018	2019	2020	2021			
Costera	46	108	84	108	101	117	564	94,0	14,4%
Interior Occidental	61	286	142	218	245	276	1.228	204,7	31,3%
Interior Oriental	100	307	295	365	272	403	1.742	290,3	44,3%
Liébana	11	40	6	16	18	19	110	18,3	2,8%
Sur	35	60	38	66	37	48	284	47,3	7,2%
TOTAL	253	801	565	773	673	863	3.928	654,7	

Superficie afectada (ha) por anualidad y zona

Zonificación	Superficie afectada por anualidad (ha)						Total	Promedio	Porcentaje respecto del total
	2016	2017	2018	2019	2020	2021			
Costera	137	872	366	590	484	2.345	4.793	798,9	8,9%
Interior Occidental	438	3.457	1.150	2.704	2.176	4.940	14.865	2.477,5	27,5%
Interior Oriental	1.357	6.709	3.830	7.988	3.310	8.429	31.622	5.270,4	58,5%
Liébana	80	607	34	71	43	262	1.098	183,0	2,0%
Sur	510	580	33	228	225	99	1.675	279,1	3,1%

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

TOTAL	2.523	12.225	5.412	11.580	6.239	16.075	54.054	9.009,0
-------	-------	--------	-------	--------	-------	--------	--------	---------

Datos comparativos entre los periodos 2005-2014 y 2016-2021

Zonificación	Porcentaje Nº incendios por zona			Porcentaje superficie afectada por zona		
	Periodo 2005- 2014	Periodo 2016- 2021	Variación	Periodo 2005- 2014	Periodo 2016- 2021	Variación
Costera	17,1%	14,4%	-2,7%	7,0%	8,9%	1,9%
Interior Occidental	34,1%	31,3%	-2,8%	28,9%	27,5%	-1,4%
Interior Oriental	41,4%	44,3%	3,0%	59,6%	58,5%	-1,1%
Liébana	3,1%	2,8%	-0,3%	1,2%	2,0%	0,8%
Sur	4,3%	7,2%	2,9%	3,2%	3,1%	-0,1%

Como se puede observar, la distribución territorial relativa de los incendios en Cantabria mantiene el mismo patrón que en el periodo anterior, sin existir variaciones estadísticamente significativas entre ambos periodos.

Conviene resaltar, como ya se indicaba en la primera fase estratégica del Plan, el elevado porcentaje que suponen las zonas Interior Occidental y Oriental respecto del total, en cuanto a número de incendios (superior al 75%) y superficie afectada (superior al 86%).

Según el análisis realizado por el PEPLIF 2023-2027, los municipios de Vega de Pas, Soba, Cabuérniga, Selaya, San Roque de Riomiera, Rionansa, Arredondo y Los Tojos suman en su conjunto más del 50% de la superficie incendiada en Cantabria durante el periodo 2016-2021. Y en los municipios de Selaya, Saro, San Roque de Riomiera, Vega de Pas, Riotuerto, Villacarriedo y Miera la superficie afectada anualmente supera el 10% de la superficie forestal del término municipal. No obstante, se puede afirmar que el riesgo es muy elevado en todos los ecosistemas forestales de Cantabria.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

3.2.3 Distribución estacional. Épocas de peligro

La distribución estacional de los incendios para el periodo 2016-2021 se expone a continuación. Número de Incendios

MES	Número de Incendios							Porcentaje Mensual
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	
Enero	16	87	4	46	69	10	232	5,9%
Febrero	9	182	8	326	244	311	1080	27,5%
Marzo	22	238	144	202	166	180	952	24,2%
Abril	47	205	183	60	67	207	769	19,6%
Mayo	39	30	28	42	25	28	192	4,9%
Junio	2	2	2	17	1	4	28	0,7%
Julio	5	0	4	17	9	3	38	1,0%
Agosto	12	6	10	19	9	10	66	1,7%
Septiembre	28	3	9	7	18	6	71	1,8%
Octubre	24	31	38	20	8	14	135	3,4%
Noviembre	15	16	29	0	49	0	109	2,8%
Diciembre	34	4	106	17	8	91	260	6,6%
Total	253	804	565	773	673	864	3.932	

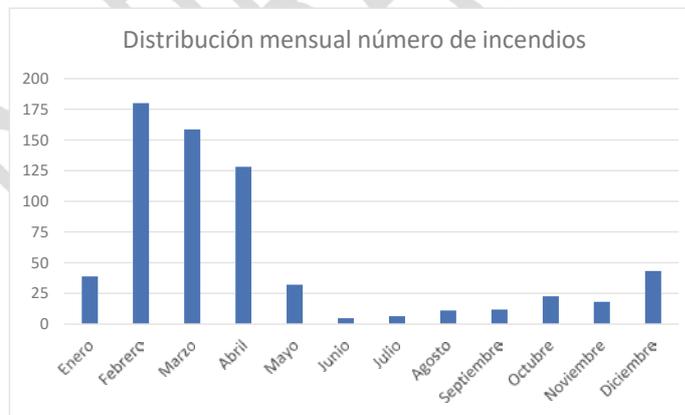


Figura 7. Distribución mensual del número de incendios en Cantabria entre 2016-2021

MES	Superficie afectada (ha)							Porcentaje Mensual
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	
Enero	512,4	2.093,0	18,8	731,7	509,5	46,3	3.911,7	7,2%
Febrero	34,3	2.666,2	59,9	6.672,7	2.626,4	9.701,5	21.760,9	40,3%
Marzo	279,3	4.442,8	1.882,5	3.115,8	965,1	2.288,6	12.974,1	24,0%
Abril	518,6	2.188,5	1.399,4	240,6	1.123,4	1.788,7	7.259,2	13,4%

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Mayo	263,3	149,5	155,1	95,3	56,1	125,7	844,9	1,6%
Junio	0,4	12,0	0,2	58,6	2,5	4,0	77,6	0,1%
Julio	3,1	0,0	0,7	223,6	2,3	1,9	231,5	0,4%
Agosto	30,7	113,9	12,4	39,9	11,4	10,5	218,7	0,4%
Septiembre	459,0	14,4	4,7	6,8	47,1	13,2	545,1	1,0%
Octubre	98,8	471,2	42,4	96,9	17,8	39,4	766,5	1,4%
Noviembre	145,0	74,7	225,3	0,0	865,2	0,0	1.310,3	2,4%
Diciembre	178,6	5,4	1.610,9	298,5	11,7	2.055,3	4.160,4	7,7%
Total	2.523,2	12.231,5	5.412,2	11.580,3	6.238,5	16.075,0	54.060,7	

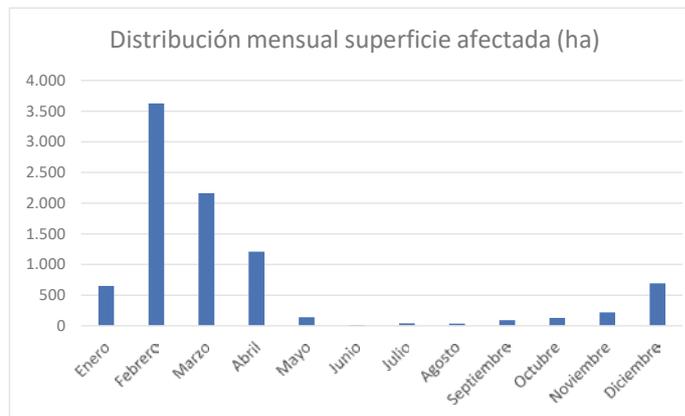


Figura 8. Distribución mensual de la superficie afectada (ha) en Cantabria entre los años 2016-2021

Los meses de febrero, marzo y abril acumulan el 71,2% de los incendios y el 77,7% de la superficie afectada.

Incluyendo los meses de diciembre y enero, se observa que durante el periodo diciembre-abril(5 meses) se acumulan el 83,7% de los incendios y el 92,6% de la superficie afectada.

No obstante, conviene resaltar que en Cantabria se registran incendios durante todas las épocas del año.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

3.2.4 Análisis de periodos de simultaneidad

La simultaneidad de incendios es uno de los principales factores de riesgo en Cantabria. Por tal motivo se ha desarrollado un análisis dirigido a caracterizar esta problemática.

Para ello se han elaborado las dos tablas siguientes:

- Clasificación del número de días en función del número de incendios activos existentes (el periodo utilizado en todo el análisis abarca del 1 de enero de 2016 al 30 de junio de 2022).
- Superficie diaria afectada por incendio según la clasificación anterior. Para el cálculo de la superficie media diaria por incendio se ha utilizado el dato intermedio de la clase, salvo para la última que se ha fijado en 65 incendios diarios.

TIPOLOGÍA	Nº Días	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Días SIN incendios	1.421	59,9%	59,9%
Días entre 1 y 5 incendios	689	29,0%	88,9%
Días entre 6 y 15 incendios	171	7,2%	96,1%
Días entre 16 y 30 incendios	63	2,7%	98,8%
Días entre 31 y 50 incendios	20	0,8%	99,6%
Días con MÁS de 50 incendios	9	0,4%	100,0%

TIPOLOGÍA	Superficie afectada (ha)	Porcentaje	Porcentaje Acumulado	Superficie diaria afectada (ha)	Superficie media DIARIA por incendio (ha)
Días SIN incendios	0	0,0%	0,0%	0	0
Días entre 1 y 5 incendios	7.451,1	12,5%	12,5%	10,8	3,6
Días entre 6 y 15 incendios	13.776,8	23,1%	35,6%	80,6	7,7
Días entre 16 y 30 incendios	11.513,9	19,3%	54,9%	182,8	7,9
Días entre 31 y 50 incendios	10.725,8	18,0%	72,9%	536,3	13,2
Días con MÁS de 50 incendios	16.163,3	27,1%	100,0%	1.795,9	27,6

De acuerdo con los datos anteriores es posible extraer conclusiones de carácter general (sin entrar en situaciones puntuales en las que uno o varios incendios de mayor complejidad puedan comprometer un elevado porcentaje de los recursos existentes y dificultar la gestión del Operativo).

- En épocas de simultaneidad el Operativo de Incendios gestiona con solvencia (según la experiencia práctica) hasta unos 15 incendios.
 - Esta situación representa el 96,1% de los días.
 - Durante ese 96,1% del tiempo, la superficie afectada es del 35,6%, con una superficie diaria afectada y un promedio diario por incendio de:
 - Días entre 1 y 5 incendios: 10,8 ha diarias afectadas; 3,6 ha de promedio diario por incendio.
 - Días entre 6 y 15 incendios: 80,6 ha diarias afectadas; 7,7 ha de promedio diario por incendio.

15

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- En días en los que el número de incendios activos se encuentre entre 16 y 30 puede entenderse que el Operativo actúa al 100% de su capacidad. La situación concreta va a depender de la complejidad de los incendios (número de ellos que se pueden dejar en propagación libre, sin riesgo para la seguridad de las personas o los bienes) o la existencia de incendios muy demandantes de medios.
 - Esta situación representa el 2,7% de los días.
 - La superficie diaria afectada asciende a 182,8 ha, con un promedio diario por incendio de 7,9 ha. Esta superficie promedio diario por incendio parece indicar que el Operativo aún se comporta de forma solvente durante estos periodos.
- En días con más de 30 incendios activos la capacidad del Operativo puede quedar superada, existiendo, en ocasiones, incendios en propagación libre, cuya situación no obedece a criterios técnicos, sino a la incapacidad de llegar a todo el territorio. Es más, pueden existir incendios que no son valorados y evaluados por el Operativo, lo que contribuye a incrementar la incertidumbre, aumentando notablemente el nivel de riesgo.
 - El periodo en el que pueden acontecer estas situaciones abarca el 1,2% de los días.
 - Durante ese 1,2% de tiempo, la superficie afectada asciende al 45,1%, con una superficie afectada diaria y promedio por incendio diario de:
 - Días entre 31 y 50 incendios: 536,3 ha diarias afectadas; 13,2 ha de promedio diario por incendio.
 - Días con MÁS de 50 incendios activos: 1.795,9 ha diarias afectadas; 27,6 ha de promedio diario por incendio.

Para terminar el epígrafe se recogen los 6 episodios más extremos sufridos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2022, todos ellos ocurridos en situaciones meteorológicas caracterizadas por viento sur, ordenados según la superficie total afectada.

Fecha inicio episodio	Fecha fin episodio	Nº días duración	Superficie afectada durante el episodio (ha)	Nº máximo incendios activos diario	Superficie máxima diaria afectada (ha)	Porcentaje de superficie afectada respecto a la anualidad
15/02/2021	21/02/2021	7	9.210,4	103	4.151,7	57,3%
13/02/2019	18/02/2019	6	5.259,1	90	1.713,6	45,4%
30/12/2021	04/01/2022	6	3.751,9	47	1.244,8	(*)
28/03/2021	04/04/2021	8	3.156,1	53	912,1	19,6%
10/03/2017	11/03/2017	2	2.887,2	57	1.727,2	23,6%
26/02/2019	05/03/2019	8	2.643,6	49	826,8	22,8%

(*) No se incorpora el dato al desarrollarse el episodio entre dos anualidades.

Destaca de forma significativa el primer episodio ocurrido entre el 15 y el 21 de febrero de 2021, que afectó a 9.210,4 ha en 7 días, lo cual supone el 57,3% de la totalidad de la superficie afectada en la anualidad. Los días más críticos fueron el sábado (20-02-21) y el domingo (21-02-21) con un número de incendios activos de 103 y 93 respectivamente y una superficie afectada total de 8.008,6 ha.

Cabe reseñar, igualmente, el segundo, que, sin ser tan extremo, supera con claridad al resto.

Finalmente, se ha de destacar que, durante estos 6 episodios, con una duración total de 37 días, lo que representa el 1,56% del tiempo del periodo analizado, se vieron afectadas el 45,1% del total de la superficie quemada.

16

CVE-2023-9330

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

3.2.5 *Análisis de la dimensión de los incendios. Revisión de los incendios de mayor superficie*

Los datos relativos a los incendios en Cantabria durante el periodo que abarca del 1 de enero de 2016 hasta el 30 de junio de 2022 clasificados atendiendo a la dimensión de los mismos se recogen a continuación.

CLASIFICACIÓN	Nº Incendios	Porcentaje respecto al total	Porcentaje acumulado	Superficie afectada (ha)	Porcentaje respecto al total	Porcentaje acumulado
Conatos (< 1 ha)	1.293	28,7%	28,7%	540,0	0,9%	0,9%
Incendios entre 1 - 25 ha	2.669	59,3%	88,1%	16.434,7	27,6%	28,5%
Incendios entre 25 - 100 ha	427	9,5%	97,6%	20.224,9	33,9%	62,4%
Incendios entre 100 - 200 ha	70	1,6%	99,1%	9.591,1	16,1%	78,5%
Incendios entre 200 - 300 ha	23	0,5%	99,6%	5.481,4	9,2%	87,7%
Incendios entre 300 - 500 ha	13	0,3%	99,9%	4.581,1	7,7%	95,3%
Incendios superiores a 500 ha	4	0,1%	100,0%	2.775,8	4,7%	100,0%

Cabe concluir lo siguiente:

- El 88% de los incendios no superan las 25 hectáreas, representando el 28,5% de la superficie total afectada.
- El 97,6% de los incendios no superan las 100 hectáreas, representando el 62,4% de la superficie total afectada.
- Los incendios con una superficie afectada superior a 100 hectáreas, representan el 2,4% del total y suponen el 37,6% de la superficie total afectada.
- Durante el periodo se han registrado 4 grandes incendios (superiores a 500 ha) que han afectado a 2.775,8 ha (4,7% del total).

A continuación, se han revisado los 17 incendios originados durante el periodo cuya superficie afectada supera las 300 ha.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

N	Fecha Inicio	Zona	Superficie (ha)	Medios intervinientes
1	29-mar.-21	INTERIOR ORIENTAL	793,7	Sin actuación
2	20-feb.-21	COSTERA	731,1	4 AMN y una Cuadrilla. Episodio alta simultaneidad
3	10-mar.-17	INTERIOR ORIENTAL	675,0	Sin actuación
4	21-nov.-20	INTERIOR ORIENTAL	576,0	Sin actuación
5	24-dic.-18	INTERIOR ORIENTAL	415,7	Sin actuación
6	20-feb.-21	INTERIOR ORIENTAL	394,4	Sin actuación
7	4-ene.-17	INTERIOR ORIENTAL	385,0	Sin actuación
8	20-feb.-21	INTERIOR OCCIDENTAL	363,1	No se actúa el primer día. El segundo día 1AMN con la BRIF y apoyo aéreo con el helicóptero del Gobierno de Cantabria
9	30-dic.-21	INTERIOR ORIENTAL	356,3	Sin actuación
10	16-feb.-19	INTERIOR ORIENTAL	355,0	Sin actuación
11	26-ene.-16	INTERIOR ORIENTAL	354,6	Sin actuación
12	31-dic.-21	INTERIOR ORIENTAL	335,3	3 AMN y 2 Cuadrillas. Episodio alta simultaneidad
13	10-mar.-17	INTERIOR ORIENTAL	331,0	Sin actuación
14	20-feb.-21	INTERIOR ORIENTAL	329,6	2 AMN, 2 Cuadrillas y voluntarios 112. Episodio alta simultaneidad
15	3-ene.-22	COSTERA	328,0	4 AMN y 4 Cuadrillas
16	13-feb.-19	INTERIOR ORIENTAL	317,9	Sin actuación
17	31-dic.-21	INTERIOR ORIENTAL	315,2	Sin actuación

Interesa destacar:

- De los 17 incendios, 14 se han registrado en la zona Interior Oriental, 2 en la zona Costera y 1 en la zona Interior Occidental.
- De los 14 de la zona Interior Oriental, no se ha actuado en 12. En los otros dos se actuó durante un episodio de alta simultaneidad.
- En los dos incendios de la zona Costera se ha actuado. Sin embargo, en el más grande, originado el día 20 de febrero de 2021, únicamente se derivó una cuadrilla terrestre y 4 Agentes del Medio Natural debido al episodio de alta simultaneidad en el que se encontraba el Operativo.
- En el incendio de la zona Interior Occidental ocurrido también el día 20 de febrero de 2021 (muy elevada simultaneidad) no se pudo actuar el primer día. Durante el segundodía intervino un Agente del Medio Natural como Director de Extinción junto con una Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales del MITECO y apoyo aéreo mediante helicóptero del Gobierno de Cantabria.

Conforme lo anterior cabe concluir:

- Durante el periodo de análisis el caso más frecuente de este tipo de incendios superiores a 300 ha es que el incendio se deja a propagación libre en zonas de muy difícil acceso, con riesgo elevado para el Operativo en las tareas de extinción y sin riesgo para otros bienes distintos de los forestales, sobre zonas recurrentemente quemadas afectando a vegetación pascícola en áreas de sierra, siendo muy habitual en la comarca Interior Oriental.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- Los incendios que han superado las 300 hectáreas y en los que ha existido intervención han ocurrido en periodos de alta simultaneidad, *no habiendo podido despachar medios suficientes* (incluso, en algún caso, los medios se han despachado al día siguiente). Por lo tanto, el elevado volumen de superficie afectada parece deberse a que parte del incendio se desarrolló en propagación libre, más que a que éste se encontrase fuera de capacidad de extinción durante buena parte de su evolución.
- El hecho de que durante el periodo de análisis no se hayan originado incendios que hayan afectado a una superficie elevada de terreno y que se hayan desarrollado fuera de capacidad de extinción durante la mayor parte de su evolución no debe generar una sensación de falsa seguridad, ya que en Cantabria existen zonas con potencial para desarrollar incendios fuera de capacidad de extinción de forma sostenida.

3.2.6 Análisis de la recurrencia

Durante el periodo de análisis (2016-2021) la superficie total incendiada en Cantabria supera las 41.000 ha, con la siguiente distribución en cuanto a recurrencia.

GRADO DE RECURRENCIA	Superficie (ha)	Porcentaje
Superficie afectada en 1 anualidad (ha)	34.978,66	84,8%
Superficie afectada en 2 anualidades (ha)	4.786,99	11,6%
Superficie afectada en 3 anualidades (ha)	1.135,92	2,8%
Superficie afectada en 4 anualidades (ha)	290,51	0,7%
Superficie afectada en 5 anualidades (ha)	55,45	0,1%
TOTAL	41.247,53	100,0%

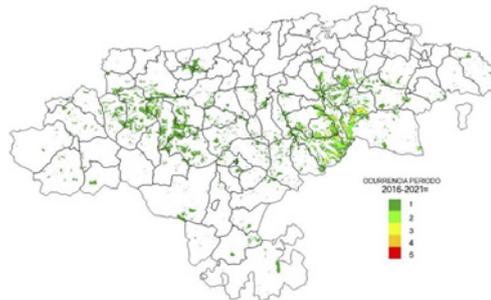


Figura 9. Recurrencia de incendios forestales en Cantabria (2016-2022 PEPLIF)

Prácticamente el 85% de la superficie se ha visto afectada en una única ocasión. El 15,2% restante se ha visto afectado en dos o más ocasiones, dando lugar a zonas de recurrencia.

La superficie afectada en 3 o más anualidades a lo largo del periodo de 6 años asciende a 1.481,88 hectáreas, lo que supone un 3,6% respecto a la superficie total afectada y se concentra fundamentalmente en los municipios de Vega de Pas, Arredondo, Soba, Selaya, San Roque de Riomiera, Ruesga, Riotuerto, Miera y Saro, todos ellos incluidos en la zona Interior Oriental.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

3.2.7 Análisis de las condiciones meteorológicas

Conforme se indica en el diagnóstico de la primera fase estratégica del Plan, realizado en 2016, las situaciones meteorológicas que caracterizan la ocurrencia de incendios en Cantabria son las de advección del sur y suroeste (suradas) y las de anticiclón.

Esta situación se mantiene en la actualidad. Si bien, el análisis de los periodos de simultaneidad evidencia que éstos acontecen en situaciones de viento de componente sur.

3.2.8 Análisis del modelo de combustible afectado

Para el análisis se han empleado los modelos de combustible que utiliza el Cuarto Inventario Forestal Nacional para Cantabria (IFN4) que se corresponden con una versión simplificada de los trece modelos de Rothermel cuya descripción es la siguiente.

MODELO DE COMBUSTIBLE (Código)	DESCRIPCION DEL MODELO
1	- Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. - Pueden aparecer algunas plantas leñosas dispersas ocupando menos de 1/3 de la superficie. - Cantidad de combustible (materia seca): 1-2 t/ha.
2	- Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. - Las plantas leñosas dispersas cubren de 1/3 a 2/3 de la superficie, pero la propagación del fuego se realiza por el pasto. - Cantidad de combustible (materia seca): 5-10 t/ha.
3	- Pasto grueso, denso, seco y alto (> 1m). - Puede haber algunas plantas leñosas dispersas. - Cantidad de combustible (materia seca): 4-6 t/ha.
4	- Matorral o plantación joven muy densa; de más de 2 m. de altura; con ramas muertas en su interior. - Propagación del fuego por las copas de las plantas. - Cantidad de combustible (materia seca): 25-35 t/ha.
5	- Matorral denso y verde, de menos de 1m. de altura. - Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto. - Cantidad de combustible (materia seca): 5-8 t/ha.
6	- Parecido al modelo 5, pero con especies más inflamables o con restos de corta y plantas de mayor talla. - Propagación del fuego con vientos moderados a fuertes. - Cantidad de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.
7	- Matorral de especies muy inflamables; de 0,5 a 2 m. de altura, situado como sotobosque en masas de coníferas. - Cantidad de combustible (materia seca): 10-15 t/ha.
8	- Bosque denso, sin matorral. - Propagación del fuego por la hojarasca muy compacta. - Cantidad de combustible (materia seca): 10-12 t/ha.
9	- Parecido al modelo 8, pero con hojarasca menos compacta, formada por acículas largas y rígidas o follaje de frondosas de hojas grandes. - Cantidad de combustible (materia seca): 7-9 t/ha.
10	- Bosque con gran cantidad de leña y árboles caídos, como consecuencia de vendavales, plagas intensas, etc. - Cantidad de combustible (materia seca): 30-35 t/ha.
11	- Bosque claro y fuertemente aclarado. Restos de poda o aclarado. - Restos de poda o aclareo dispersos, con plantas herbáceas rebrotando. - Cantidad de combustible (materia seca): 25-30 t/ha.
12	- Predominio de los restos sobre el arbolado. - Restos de poda o aclareo cubriendo todo el suelo. - Cantidad de combustible (materia seca): 50-80 t/ha.
13	- Grandes acumulaciones de restos gruesos y pesados, cubriendo todo el suelo. - Cantidad de combustible (materia seca): 100-150 t/ha.

Utilizando la planimetría de los incendios ocurridos durante el periodo 2016-2021 y cruzando esta información con el Mapa de Modelos de Combustibles que proporciona el IFN4 es posible obtener el grado de afectación a cada tipo de combustible.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Se adjunta el análisis realizado con la misma metodología para la primera fase estratégica del Plan (periodo 2009-2014).

MODELO COMBUSTIBLE	PORCENTAJE MODELO DE COMBUSTIBLES AFECTADO RESPECTO DEL TOTAL	
	PERIODO 2016-2021	PERIODO 2009-2014
MOD_1	0,2%	0,4%
MOD_2	2,5%	1,5%
MOD_3	0,0%	0,0%
MOD_4	1,2%	1,3%
MOD_5	50,1%	52,7%
MOD_6	41,1%	34,1%
MOD_7	3,4%	5,0%
MOD_8	1,0%	3,3%
MOD_9	0,5%	1,7%

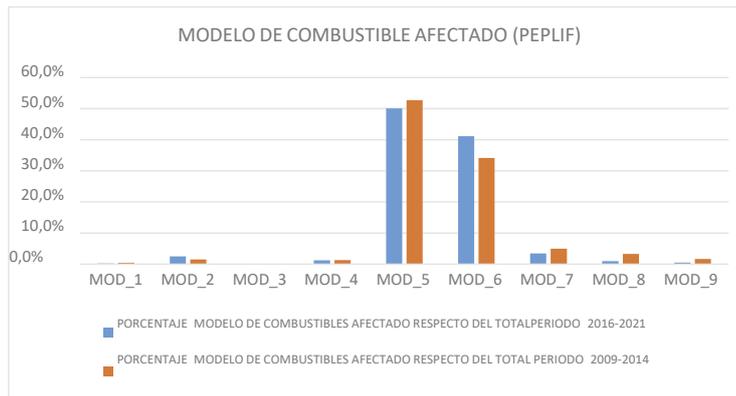


Figura 10. Modelos de combustible afectados por los incendios forestales

Los datos constatan que para el periodo 2016-2021 los modelos de combustible más afectados, con una proporción conjunta del 91,2%, son los modelos 5 y 6.

Por lo que se concluye que:

- El incendio se produce una vez que el pastizal se empieza a matorralizar, se cierra y progresa hacia una fase ecológicamente más madura. Esta evolución natural del pasto hacia sistemas arbolados más evolucionados, que requiere el tránsito por la fase de matorral (modelos 5, 6 y 4), se ve interrumpida por el efecto del fuego rejuveneciendo el ecosistema y afectando a la calidad de los suelos en función de la intensidad y el grado de desarrollo de la vegetación.
- Es patente la existencia, sobre una amplia superficie del territorio, de un ciclo en el incendio intencionado ligado erróneamente a costumbres atávicas. En el momento en que por su propia dinámica natural los pastos evolucionan hacia formaciones de matorral (generalmente en estado de modelo 5 o 6) se provoca el incendio, al objeto de revertir la situación hacia formaciones pascícolas, tratando de impedir de forma recurrente la matorralización del territorio, con lo que el grave impacto de los incendios es multiplicador de la pérdida de suelo y de calidad de la vegetación resultante.

- Cabe la reflexión de algunas quemas de restos de corta de aprovechamiento forestal (modelo 13), que tienen gran carga de combustible, si no se vigilan correctamente pueden generar incendios activos durante días.

Esto debe llevar a la reflexión de por qué más del 90% de los incendios forestales que se producen en Cantabria afecta a zonas de matorral/pastizal y quién está detrás de estos siniestros, así como las derivadas económico financieras y culturales que pudieran estar incentivando este comportamiento.

Además, es imprescindible que la concentración de esfuerzos se realice en la modificación de los modelos de combustible más afectados por los incendios (5 y 6) o los más peligrosos por la carga de combustible (13).

3.3 INTERFAZ URBANO-FORESTAL

Es el territorio donde se mezclan íntimamente zonas forestales con infraestructuras de diferentes tipos, lo cual genera multitud de zonas de Interfaz Urbano Forestal. Esto supone un peligro potencial, que hay que tratar de disminuir en la medida de lo posible; ya que según el Dr. Ricardo Velez dice que las urbanizaciones en el medio forestal son lugares a los que pueden llegar los incendios forestales que se declaren en su entorno, con alto riesgo de víctimas humanas. Cuestión refrendada en multitud de incendios a lo largo de todo el mundo.

Los asentamientos humanos en Cantabria se caracterizan por la dispersión de viviendas, antaño, obligadas para el aprovechamiento de pastos por el ganado. En la actualidad, con el descenso generalizado del número de explotaciones ganaderas, esas fincas quedan en desuso, evolucionando de la vegetación favoreciendo la continuidad horizontal de combustible y poniendo en riesgo a estos asentamientos que no están preparados para los incendios de interfaz.

En la actualidad, el análisis de los incendios forestales demuestra que no existe un problema relevante de interfaz urbano forestal en Cantabria, más allá de que se haya quemado alguna cabaña ganadera en desuso.

No obstante, hay que añadir que la actual *Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria* permite eventualmente la construcción de viviendas en suelo rústico; lo cual, si no se hace con la debida cautela técnica, pueden generar un problema inmediato de seguridad y protección civil.

Como conclusión al Análisis territorial y Zonificación hay que decir que:

- Más del 90 % de los Incendios forestales son intencionados.
- Más del 90 % son en Montes Públicos
- Más del 90 % se producen en el desempeño de prácticas ganaderas
- Los incendios se producen en ambientes poco habitados en un entorno de montaña
- Debido al gran número de incendios que se producen al año, todos los ecosistemas forestales se encuentran bajo amenaza, especialmente en la zona interior oriental y occidental.
- La mayor probabilidad de producirse grandes incendios forestales (GIF) sería en la zona sur de Cantabria o en Liébana.
- El 70 % de los incendios y la superficie quemada se producen durante los meses de enero a abril.
- Hay una alta recurrencia de las zonas incendiadas.
- La mayor parte de los incendios forestales se producen en los modelos de combustible 5 y 6 y los de mayor carga de combustible en el 13.
- Los incendios de interfaz pueden ser un problema inmediato si no se hace con las adecuadas medidas cautelares.

5. ÉPOCAS DE PELIGRO

En el territorio de la Comunidad de Cantabria, según la Orden 44/2007 por la que se regula el uso del fuego, se establecen consideran las siguientes de situaciones de peligro de incendios forestales, las cuales quedan definidas de la siguiente manera:

- **Época de peligro alto:** entre el 15 de enero al 15 de abril, en toda la Comunidad Autónoma y del 1 de agosto al 15 de octubre en los términos municipales de las comarcas de Liébana, Campoo y Los Valles.

Excepcionalmente y mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, se podrán declarar otras épocas de riesgo a lo largo del año, cuando las circunstancias meteorológicas lo aconsejen.

Con las anomalías meteorológicas de los últimos años es cada vez más común ver cómo se alargan las campañas de incendios durante los últimos años.

6. DISEÑO GENERAL DEL OPERATIVO

La lucha contra los incendios forestales es la consecuencia de numerosas tendencias del medio natural, políticas aplicadas y comportamientos antisociales de un segmento de la población, contemplando dos vertientes, la prevención y la extinción de incendios.

6.1 ORGANIZACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria plantea que, desde la gestión forestal y de la operatividad de la extinción de incendios, siempre se ha determinado que los incendios sin actuación en el territorio van a ser más enérgicos, virulentos y más extensos generando un potencial de daños y alarma social muy importante.

Por otro lado, se entiende que la prevención no puede ser improvisada, para ello el Gobierno de Cantabria cuenta con el Plan Forestal (con un plazo de aplicación de 20 años) y un Plan de Prevención y Lucha contra los incendios forestales (con un plazo de aplicación 2023-2026, 4 años).

En el engranaje del funcionamiento de la aplicación territorial de la prevención, hay que considerar que la DG de Montes y Biodiversidad, cuenta con los siguientes recursos:

- Planificación

Se lleva a cabo una gestión forestal sostenible en base a la Ley 43/2003 de Montes y proyectada hacia el largo plazo, elaborando documentos estratégicos tengan un carácter concreto para hacerles ejecutivos en base a una programación. Para ello, se cuenta en el Servicio de Montes, unidad donde se descarga toda la responsabilidad de la gestión técnica de la Prevención y Extinción de incendios forestales, con dos técnicos dedicados exclusivamente al análisis y organización de Incendios Forestales, otros dos a Planificación, apoyados por otros 8 técnicos, ingenieros de montes y técnicos forestales, que aportan su criterio para la toma de decisiones. Derivada de esta organización existen el Plan Forestal de Cantabria, el PEPLIIF, el Plan de Lucha Integral contra Agentes Patógenos del Eucalipto, 80 Planes de Ordenación de Montes/Planes Técnicos de MUP, la aprobación anual desde tiempo inmemorial de los Planes de Aprovechamientos de los montes del Catálogo de Utilidad Pública... perfectamente coordinados con otras unidades del Gobierno de Cantabria.

- Gestión

Una vez aprobadas las bases para la planificación a largo plazo, se lleva a cabo las medidas de gestión de los montes por las seis secciones forestales (5 gestoras de montes de utilidad pública y una de Sanidad y Mejora Forestal). La gestión se centra en los terrenos forestales, principalmente en los montes del Catálogo de Utilidad Pública y los aprovechamientos forestales en terrenos privados.

En los montes de utilidad pública la gestión se centra en la realización de trabajos para realizar las bases de los aprovechamientos (madera, pastos, caza, etc...), así como el diseño de las infraestructuras necesarias para llevarlos a cabo y su protección (pistas forestales, cortafuegos, ...) y la tramitación administrativa de procedimientos de autorización y concesión.

- Coordinación

Como no podría ser de otra forma, la coordinación y cooperación administrativa es una de los pilares de la administración forestal y todos los miembros del Servicio son conocedores de la necesidad de coordinarse con otras unidades del Gobierno de Cantabria, de la Administración General del Estado y de otras Comunidades autónomas, siendo el principal responsable el Jefe del Servicio de Montes.

Según recoge el INFOCANT de la Comunidad de Cantabria posee una serie de medios y recursos asignados al mismo, y dependientes de las Consejerías competentes en materia de Biodiversidad, Medio Ambiente y

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Cambio Climático y Protección civil.

Además, los **ayuntamientos** poseen medios propios que se integran en el operativo cuando ocurre una emergencia por Incendio Forestal. Destacan por su relevancia y magnitud los Parques de Bomberos de los Ayuntamientos de las grandes ciudades como Santander o Torrelavega.

Por otro lado, el **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** posee medios que pone a la disposición de las Comunidades en caso de producirse emergencias por incendios forestales de cierta envergadura. En el territorio de la comunidad de Cantabria poseen su base un BRIF (Helibase de Jaedo, TM de Ruento) dotada con 2 cuadrillas y un helicóptero bombardero entre los meses de Febrero a Mayo y el apoyo de una unidad UMAP- EPAIF y un equipo EPRIF destacado en el valle del río Pas. Además, en regiones cercanas se encuentran las BRIF de Tineo.

Existen también **Convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma** de Castilla y León y existen relaciones de coordinación en caso de siniestro con País Vasco y el Principado de Asturias. En el convenio se indica que, en una banda de 2 Km a ambos lados del límite entre comunidades, regirá el despacho automático y la movilización inmediata de los recursos de cualquiera de ellas, actuando y recibiendo con normalidad los medios de una Comunidad en la otra. Es necesario mejorar, seguir manteniendo la cordialidad y cooperación administrativa con las comunidades autónomas vecinas cristalizando, si fuera necesario, en modernos convenios de colaboración que permitan un trabajo aún más eficaz.

Además, también pueden solicitarse y prestarse medios desde o hacia otras Comunidades (sean o no limítrofes) para incendios de especial relevancia dimensiones o peligrosidad.

El Gobierno de Cantabria organiza la emergencia de los incendios forestales combinando dos reglamentos complementarios, el *Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria* y el *Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (Infocant)*, resumiéndose en:

Bajo este operativo de la DG de Montes y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación se extinguen el 99% de los incendios forestales de Cantabria.

Se trata del reglamento de funcionamiento del operativo de Incendios exclusivamente de la DGMMyB, que es quien ostenta la responsabilidad de su extinción. Concretando en lo relativo a la extinción, se dispone de dos niveles de *alerta*:

Nivel I: Se trata de unas guardias de localización, en donde cada cuadrilla forestal dispone de un calendario pactado a principio de año afectando a:

- **Cuadrillas forestales (Bomberos Forestales):** 1 cuadrilla por sector (hay 3 sectores) durante una semana, disponibles en cualquier momento para ser movilizadas.
- **TAMN/AMN:** Un agente por comarca (n=13) durante una semana, disponible en cualquier momento para ser movilizado.

Nivel II: Se trata de un nivel de alerta superior en el caso de que el nivel de riesgo de incendios pueda hacer posible la aparición de estos siniestros. Afectando al dispositivo de la siguiente forma:

- **Cuadrillas forestales:** Se activan por comarcas y se las dispondrá de retén en turnos de mañana tarde o noche. Se les puede alargar la jornada. Además, también hay cuadrillas de Nivel I. Finaliza cuando cambie el riesgo de incendios.
- **TAMN/AMN:** Al menos dos Agentes por comarca (n=13).

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Finalizando cuando cambien las condiciones meteorológicas hacia condiciones más favorables y con ello el riesgo de incendios.

Decreto 16/2007 trata sobre el Plan de Incendios de la CA de Cantabria, INFOCAN, en donde se establecen los niveles de actuación en basa a la clasificación de los incendios forestales según su nivel de gravedad potencial atendiendo a; la extensión y las características de las masas forestales afectadas, las condiciones topográficas de la zona, las condiciones del medio físico, las infraestructuras existentes, las condiciones meteorológicas reinantes, así como los peligros potencia-les para las personas y los bienes:

Nivel 0, pertenecen a este nivel los incendios forestales que pueden ser eficazmente combatidos y controlados con los medios de extinción ordinarios previstos y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen ningún peligro para las personas ajenas a las labores de extinción, ni para los bienes distintos a los de naturaleza forestal. El 99,9% de los incendios se extinguen bajo este nivel del Infocant.

Nivel 1, cuando aquellos incendios que, pudiendo ser controlados con los medios de extinción ordinarios previstos en el Plan, se prevé, por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas de protección de las personas y de los bienes que puedan verse amenazados por el fuego. Del mismo modo, se podrá declarar este nivel cuando la existencia simultánea de diversos incendios de Nivel 0 así lo aconseje.

Nivel 2 será declarado cuando exista un incendio para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del Director del Plan, sean incorporados medios estatales no asignados al Plan o pueda comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés nacional.

Del mismo modo podrá declararse el Nivel 2 cuando la existencia simultánea de diversos incendios de Nivel 1 así lo aconseje.

Nivel 3, serán aquellos incendios que, por considerarse que está en juego el interés nacional, así sean declarados por el Ministro del Interior.

La Dirección General de Montes y Biodiversidad (DGM y B) de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, tiene asumidas la totalidad de competencias en materia de prevención y extinción de incendios forestales, siendo apoyado por otras Conserjerías, como la de Presidencia, para llevarlo a cabo, en virtud del Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha Contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, Por el que se regula el operativo de prevención y extinción de incendios en la CA de Cantabria.

Además, la **DG Protección Civil posee un amplio dispositivo en el que se incluyen medios propios, encargados y contratados**. Los principales medios con los que cuenta, que se describen con detalle en los siguientes apartados, son los siguientes:

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

TIPO DE MEDIOS	COMPETENCIA
CECOP CBCM: Centro de Coordinación Operativa de la Comunidad de Cantabria.	C ^a de Presidencia
Parques de Bomberos de la Comunidad de Cantabria.	C ^a de Presidencia
Medios humanos del Cuerpo Facultativo Superior y Cuerpo de Gestión Técnica de la DG de Montes y Biodiversidad	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Medios humanos del Cuerpo de Agentes del Medio Natural.	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Retenes y Brigadas forestales.	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Central de Emisoras, para la coordinación de medios de extinción de incendios forestales	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Medios aéreos.	C ^a de Presidencia
Equipos de maquinaria pesada.	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
Red de vigilancia.	C ^a de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

Los medios previstos para la anualidad del 2024 se recogen en el ANEXO IV. *Catálogo de recursos de la Dirección General de Montes y Biodiversidad INFOCANT* de este documento.

Los principios generales del Operativo para la prevención y lucha contra incendios forestales son (D 12/2011):

- I. El operativo de lucha contra los incendios forestales es un servicio público, encuadrado en la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, desempeñado por empleados públicos.
- II. Los empleados públicos que forman parte del operativo deben disponer de la mejor formación posible para ejercer sus tareas, así como de las mejores condiciones físicas para ejercer sus funciones con seguridad y eficacia.
- III. Los medios materiales deber ser suficientes y adecuados para que los trabajos sean realizados en condiciones óptimas de seguridad y eficacia.

5.1 Jefatura del Operativo

En la Comunidad de Cantabria tiene la siguiente jerarquía en niveles I y II del Decreto 12/2011:



Figura 11. Organigrama de la extinción de incendios forestales en Cantabria

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

La jerarquía de la extinción de incendios forestales en Cantabria es:

- La Jefatura del Operativo descansa en la persona que ostenta el cargo de DG de Montes y Biodiversidad (DGMMyB), que tiene la responsabilidad política
- Jefe del Servicio de Montes, es un funcionario ingeniero de montes que tiene las siguientes funciones:
 - a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el resto de Servicios de la DGMMyB que pudieran tener relación, por razones de estructura orgánica o funciones, con la organización del personal adscrito al operativo, apoyando y asesorando técnicamente al titular de la DGMMyB.
 - b) Promover la coordinación funcional con cuantos organismos e instituciones públicas o privadas puedan participar en tareas de lucha contra los incendios forestales.
 - c) Planificar la utilización de los recursos humanos y medios materiales de la DGMMyB que ejecuten tareas de prevención y extinción de incendios forestales.
 - d) Coordinar las labores de prevención y extinción, elaborando la propuesta de calendario de los niveles 1 y 2 del personal implicado en el operativo, elevándola al titular de la DGMMyB para su aprobación.
 - e) Designar al Técnico de Guardia, con el visto bueno del titular de la DGMMyB, así como a los Técnicos de Guardia de apoyo.
 - f) Proponer al titular de la DGMMyB la activación y desactivación del nivel 2 del operativo.
 - g) Activar excepcionalmente, en caso de que resulte imposible la comunicación con el titular de la DGMMyB, el nivel 2 del operativo, informando al mismo y justificando la adopción de tal medida a la mayor brevedad posible.
 - h) Informar de forma inmediata al titular de la DGMMyB de la activación del nivel 2 del operativo cuando ésta sea realizada excepcionalmente por el Técnico de Guardia.
 - i) Dar cuenta al titular de la DGMMyB, con la periodicidad y mediante el sistema que ésta establezca, de la situación de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria y del funcionamiento del operativo de lucha.
 - j) Elaborar para el titular de la DGMMyB un informe diario de la situación de los incendios y del operativo cuando se encuentre activado el nivel 2 del mismo.
 - k) Elaborar la información precisa para la realización de comunicados de prensa por parte del Gabinete de Prensa de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, cuando sea requerido para ello.
 - l) Representar a la DGMMyB en el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y en aquellos otros foros técnicos relacionados con los incendios forestales.
- Supervisión técnica del funcionamiento del operativo, la coordinación con otras entidades, la planificación, organización, la representación ante instituciones como el CLIF, elaborar informes para la Dirección y para el Gabinete de Prensa, entre otras.
- El Técnico de Guardia es un funcionario ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal, designado por el anterior, que le corresponde:

28

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- a) Comprobar diariamente los índices de riesgo de incendios y comunicarlos al Jefe de Servicio de Montes y a los Jefes de Comarca.
- b) Controlar las actividades diarias de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales, y elaborar un informe diario.
- c) Proponer al Jefe de Servicio de Montes la activación y desactivación del nivel 2 del operativo, para su elevación al titular de la DGMyB. En caso de que resulte imposible la comunicación con el Jefe del Servicio de Montes, la propuesta se elevará directamente al titular de la DGMyB, informando al Jefe de Servicio de Montes y justificando la adopción de tal medida a la mayor brevedad posible.
- d) Activar excepcionalmente, en caso de que resulte imposible la comunicación con el titular de la DGMyB y con el Jefe de Servicio de Montes, el nivel 2 del operativo, informando al Jefe de Servicio de Montes y justificando la adopción de tal medida a la mayor brevedad posible.
- e) Designar al Director de Extinción y, en su caso, al Técnico de Coordinación de Medios Aéreos, comunicándolo al Jefe de Servicio de Montes.
- f) Asignar los medios humanos y materiales de la DGMyB de propuesta, en su caso, del Director o Directores de Extinción y coordinar la actuación de los mismos.
- g) Informar al Jefe de Servicio de Montes de los datos relativos a los incendios que se produzcan, de su evolución y de cualquier otra información sobre las incidencias de los mismos, según el protocolo que establezca el titular de la Dirección General de Biodiversidad.
- h) Solicitar, cuando sea necesario, la intervención de los medios aéreos, tanto del Gobierno de Cantabria como de la Administración General del Estado, adscritos al operativo.
- i) Proponer al Jefe de Servicio de Montes y, en su caso, solicitar la presencia y movilización de medios humanos o materiales no pertenecientes a la DGMyB.
- j) Ordenar y supervisar los relevos de personal, en caso necesario, con el objeto de no sobrepasar las jornadas de trabajo establecidas para los combatientes, de acuerdo con el calendario aprobado por el titular de la DGMyB.
- k) Velar por el cumplimiento de las labores de organización de suministros que haya fijado el Director de Extinción.

Además, el TG puede contar con cuantos técnicos de guardia de apoyo sean necesarios para lograr la máxima eficacia.

- El Director Técnico de Extinción será un ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal o un AMN que tienen como funciones principales:
 - a) Dirigir técnicamente los medios y el personal de la DGMyB desplazados para la extinción, o cualesquiera otros que participen en la misma.
 - b) Solicitar al Técnico de Guardia los medios humanos y materiales precisos para la extinción.
 - c) Informar al Técnico de Guardia de la evolución y características del incendio.
 - d) Solicitar al Técnico de Guardia la presencia de un Técnico Coordinador de Medios Aéreos, en el caso de actuar tres o más medios aéreos en un incendio.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- e) Proponer al Técnico de Guardia el relevo del personal que realiza los trabajos de extinción, así como los grupos, personal, material y tiempo que deban permanecer en el lugar una vez controlado el incendio.
 - f) Dar el relevo a su sustituto, transmitiéndole toda la información recopilada sobre el incendio.
 - g) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad del personal que participa en las labores de extinción.
 - h) Organizar las labores de suministro tanto de vituallas como de medios materiales que precisen los combatientes, particularmente en aquellos incendios que por su duración excedan del tiempo de trabajo de una jornada ordinaria.
- Técnico de Coordinación de Medios Aéreos será un Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, designado por el Técnico de Guardia, con conocimientos y experiencia en combate y extinción de incendios forestales con aeronaves, capaz de planificar y poner en práctica el plan de extinción establecido por el Director de Extinción y regular el tráfico aéreo de aeronaves sobre la zona de intervención cuando actúen tres o más medios aéreos. En su caso, podrá ejercer dicha función un piloto o tripulante de los medios aéreos intervinientes. Las funciones del Técnico de Coordinación de Medios Aéreos en el Operativo son las siguientes:
- a) Coordinar las aeronaves actuantes sobre los incendios, ordenando el tráfico aéreo y dando entrada y salida a cada aeronave interviniente en el área requerida para los trabajos de extinción.
 - b) Conocer el código de identificación de cada aeronave, o asignarlo en su caso, controlar la presencia de nuevas incorporaciones o retiradas forzosas de cada una de ellas, y autorizar toda retirada solicitada.
 - c) Determinar, conjuntamente con las tripulaciones, la trayectoria de entradas y salidas de las aeronaves, una vez definida la estrategia de combate por el Director de Extinción.
 - d) Notificar a las demás aeronaves que se incorporan al combate el circuito elegido.
 - e) Notificar a las aeronaves el punto de agua y/o pista de carga más cercana.
 - f) Organizar según las características de las aeronaves los lugares de actuación más adecuados según orografía, comportamiento del fuego y estrategia del combate.
 - g) Informar al Director de Extinción, siempre que éste lo requiera, de cualquier novedad y de la evolución del incendio.
 - h) Ejercer como interlocutor único entre los medios aéreos y el Director de Extinción.

La organización de la extinción de incendios se puede dividir en

A. Normativa de Campaña

Cada vez que entra un nuevo miembro del operativo, y con el objetivo de articular un sistema organizativo, de procedimientos y protocolos, se les da un curso básico de extinción de incendios forestales para, posteriormente, ir mejorando la formación de cada uno de los trabajadores con cursos especializados (DTE A, DTE B, Conductor de Autobomba, Jefe de Operaciones Aéreas, ...) que se complementa con las notas interiores e Instrucciones técnicas.

B. Previsión meteorológica y confección de niveles de alerta

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

El apartado "j" del art. 48 de la LM, dice que los Planes Anuales deben contener las condiciones generales tanto climatológicas como de cualquier otro tipo que intensifiquen el operativo.

En Cantabria, se realiza de forma escalonada en función del riesgo de incendios y las variables meteorológicas de la AEMET. Para ello el Técnico de Guardia de Incendios Forestales de la DGMMyB analiza durante las 24 h durante todo el año siendo, si fuera necesario, posible contar con el apoyo de cuantos técnicos fueran necesarios. Esto permite una de las tareas más importantes encomendadas que es la activación diaria de los niveles de emergencia del Operativo (Nivel II) de incendios a partir de:

- El Riesgo de Incendios Forestales de la AEMET
- Análisis de la época del año.
- Análisis de otras las variables meteorológicas
- La entrevista diaria con los Jefes de Comarca (n=13)
- Calendarios de descanso del operativo

Con este Nivel de riesgo potencial el Técnico de Guardia propone la activación de Servicios Especiales del Operativo de lucha contra incendios forestales, para cada Comarca y, si hiciera falta, para otras de apoyo o para toda la comunidad autónoma.

La componente humana de los incendios forestales, unido a la disponibilidad de la vegetación para arder durante los meses de invierno/primavera hace que la mayor parte del esfuerzo del operativo se tenga que realizar entre los meses de enero a abril. Por otro lado, las comarcas de Liébana y del Sur de Cantabria, con una componente más mediterránea hace que se encuentren en riesgo durante los meses de verano.

En el caso de que se produzca simultaneidad de incendios forestales o un gran incendio forestal que supere los medios del Operativo de Incendios Forestales, el Jefe del Servicio de Montes tiene que proponer al DG la activación de los niveles de emergencia del INFOCANT, de cara a formar el CECOP en la sala del 112 y barajar la posibilidad de traer medios externos al operativo de incendios forestales.

Como se ha analizado en el apartado 3; más del 90% de los iiff se producen en los montes públicos, intencionados y relacionado con las prácticas ganaderas para despejar el terreno de vegetación para la obtención de pastos. Las condiciones meteorológicas más desfavorables en Cantabria son:

- A. En la zona costera y valles interiores (occidental y oriental), entre los meses de enero y abril se produce el efecto Föhn en la cornisa Cantábrica, produciendo fuertes rachas de viento sur con elevadas temperaturas.
- B. En la zona sur y Liébana, el mayor riesgo es cuando se producen olas de calor y sequías prolongadas, principalmente, durante el verano.

Estas cuestiones se tienen en cuenta desde el Servicio de Montes para escalonar la activación de los servicios especiales del Operativo de cara a atender los posibles incendios forestales.

**Procedimiento de análisis continuado del incendio forestal.
Análisis inicial de comportamiento del fuego**

El Decreto 2012/2011 del Operativo de incendios dedica un capítulo a la operatividad del incendio.

- Una vez recibido el aviso en la Central de Incendios del Servicio de Montes, se envía a un Agente del Medio Natural (AMN) para realizar una valoración.
- En base a esta valoración (Longitud de llama, Análisis Campbell; identificación de carreras principales y secundarias, potencialidad del incendio, zonas-puntos vulnerables, zonas-puntos

31

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

críticos, zonas de oportunidad de control y ventanas aproximadas en base a velocidades promedio etc...) el AMN remite la información a la Central de Incendios ante lo cual el Técnico de Guardia despacha los medios necesarios y el AMN se convierte automáticamente en el Director Técnico de Extinción (DTE).

- Una vez que los medios asistan al incendio se procede a aplicar las diferentes técnicas de extinción en función de las necesidades. En el caso de ser necesario el apoyo de medios aéreos será necesario un Jefe de Operaciones Aéreas (JOA) o, llegado el caso, un Coordinador de Medios Aéreos (CoMA).
- Ante el hecho de poder verse afectados recursos no forestales, el DTE avisaría a la Central de Emisoras de Incendios que se avisaría al 112 para que envíen medios específicos.

Análisis Ampliado de comportamiento del fuego

La planificación de la extinción es dinámica porque el incendio forestal también lo es, por lo que, una vez iniciada la extinción, es necesario que el DTE realice un análisis para llevar a cabo un ataque ampliado en base al comportamiento del fuego, basado en:

- Previsión de la propagación desde polígono o perímetro existente.
- Triage de nuevos focos en función de su potencial riesgo.
- Análisis Campbell; identificación de carreras principales y secundarias, identificación del perímetro potencial, zonas-puntos vulnerables, zonas-puntos críticos, zonas de oportunidad de control y ventanas aproximadas en base a velocidades promedio.
- Análisis de situaciones potenciales de comportamientos extremos: Potencial de incendios convectivos: potencial de generación de pirocúmulo, temperatura de disparo convectiva, posibilidad de desplome de la columna de humo y zona de caída de la columna de humo, dispersión de partículas a media y larga distancia, multipaveseo... (nunca han ocurrido en Cantabria, pero ante el cambio de condiciones meteorológicas se estará atento a este hecho)
- Inversión térmica y hora de ruptura del cinturón (nunca han ocurrido en Cantabria, pero ante el cambio de condiciones meteorológicas se estará atento a este hecho)
- Posibilidad de formación de brumas y/o nieblas y franjas de altitud (en el entorno del incendio) en las que se puedan dar afectando a redes de comunicación vial que pudiera afectar a la circulación.
- Potenciales de retorno (siempre que se disponga de información real del estado de la vegetación unavez alcanzada y superada por el fuego).
- Aumentos importantes en la velocidad del viento, giros bruscos por entrada de frentes, bajada drástica de humedades o disminución por debajo de ciertos valores del punto de rocío.
- Análisis del impacto del fuego en la interfaz urbano-forestal. Posible influencia del humo y paveseo en la zona urbanizada.
- Situaciones riesgo: focos secundarios a la espalda.

6.2 CENTRAL DE EMISORAS DE INCENDIOS FORESTALES

La Central de Emisoras de la DG de Montes y Biodiversidad tiene encomendadas, entre otras, la gestión y coordinación de las emergencias por Incendios Forestales en el territorio de la Comunidad.

Es el centro de guardia con las misiones de planificación, evaluación, vigilancia, gestión, coordinación, supervisión estratégica y seguimiento de las emergencias y de los recursos disponibles, así como la cobertura más equilibrada y completa posible de todo el territorio siempre que no se active los niveles I a III del Decreto INFOCANT (Decreto 16/2007 por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de

32

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Cantabria contra IIFF) que pasarían estas funciones al CECOP.

Además, la Central participará y prestará apoyo en aquellas actividades planificadas como quemas, evaluación, simulacros, formación y prácticas, prevención, mantenimiento y divulgación que así lo precisen y la coordinación con el 112 es, en pocas palabras, el corazón de la gestión de incendios de la extinción de Incendios Forestales, dependiendo jerárquicamente del Técnico de Guardia de Incendios.

En la actualidad hay 6 Escuchas de emisoras, que es personal laboral del Gobierno de Cantabria, que trabajan 24/7 a turnos de mañana, tarde y noche durante todo el año.

El **Escucha de Emisora Central** se ocupa, a las órdenes del Técnico de Guardia, en la Central de emisoras de las comunicaciones relacionadas con los incendios y otras actividades propias del puesto de trabajo, mediante la utilización de emisoras de radio, transceptores, centralita telefónica y otros equipos de comunicación y detección de incendios, coordinando y controlando con carácter general las comunicaciones y la información sobre prevención y detección de incendios.

En la actualidad existe un problema de organización del personal de la central de emisoras que implica la necesidad de establecer criterios a la hora de elegir vacaciones y moscosos para evitar vacantes en los turnos de trabajo.

6.3 MEDIOS HUMANOS Y DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD.

Una vez confirmado el incendio forestal, desde la Central de Incendios, se nombra un Director de Extinción, que será un Ingeniero de Montes, un Ingeniero Técnico Forestal o un TAMN o AMN, siendo su designación realizada, de forma expresa, por el Técnico de Guardia, con comunicación al Jefe de Servicio de Montes.

Actualmente hay aproximadamente, 162 funcionarios disponibles en el Gobierno de Cantabria (6 IM, 6 ITF y 150 TAMN/AMN), siendo las funciones del Director de Extinción en el Operativo de lucha contra los incendios forestales las siguientes:

- a) Dirigir técnicamente los medios y el personal de la DGM y B desplazados para la extinción, o cualesquiera otros que participen en la misma.
- b) Solicitar al Técnico de Guardia los medios humanos y materiales precisos para la extinción.
- c) Informar al Técnico de Guardia de la evolución y características del incendio.
- d) Solicitar al Técnico de Guardia la presencia de un Técnico Coordinador de Medios Aéreos, en el caso de actuar tres o más medios aéreos en un incendio.
- e) Proponer al Técnico de Guardia el relevo del personal que realiza los trabajos de extinción, así como los grupos, personal, material y tiempo que deban permanecer en el lugar una vez controlado el incendio.
- f) Dar el relevo a su sustituto, trasmitiéndole toda la información recopilada sobre el incendio.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad del personal que participa en las labores de extinción.
- h) Organizar las labores de suministro tanto de vituallas como de medios materiales que precisen los combatientes, particularmente en aquellos incendios que por su duración excedan del tiempo de trabajo de una jornada ordinaria.

Las Cuadrillas Forestales son la unidad básica de extinción y prevención de incendios de la Comunidad Autónoma de Cantabria conformada por:

- El Capataz de Cuadrilla
- La Cuadrilla Forestal., integrada por Operarios Forestales/Bomberos Forestales

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Se trata de personal laboral del Gobierno de Cantabria que trabaja los 365 días en función de su calendario en guardias de incendios programadas de N I (una por sector) y de N II según la emergencia. En el caso de no estar activados por ningún nivel de emergencia su función es llevar a cabo labores de prevención de incendios.

En Cantabria hay un total de 36 cuadrillas repartidas en 13 comarcas forestales y con un total de, aproximadamente, 250 bomberos forestales. Cada cuadrilla cuenta con un vehículo todo terreno para su transporte dotado de un remolque y, facultativamente, un vehículo autobomba.

Estos también son personal laboral del Gobierno de Cantabria que trabaja durante todo el año.

Desde la Central de emisoras se movilizará una cuadrilla a cada incendio, así como los medios disponibles que requiera el DTE.

El Capataz de Cuadrilla

En el operativo de lucha contra los incendios forestales desempeñará las siguientes funciones de prevención y extinción, siguiendo las instrucciones del Director de Extinción:

- a) Realizar el control y mando directo de los Operarios de Montes a su cargo, incluyendo a los conductores de vehículos autobomba.
- b) Efectuar, con el personal a su cargo, el primer ataque a requerimiento del Técnico de Guardia, asumiendo el control y mando directo de los Operarios de Montes, incluyendo a los conductores de vehículos autobomba, que se encuentren bajo su mando, hasta que se produzca la presencia del Director de Extinción.
- c) Informar al Técnico de Guardia de las características y peligrosidad de un incendio, en tanto no se persone en el mismo el Director de Extinción.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad personal, así como por la eficaz actuación de los componentes del personal a su mando.
- e) Supervisar la conservación del equipamiento, la utilización de los Equipos de Protección Individual y el correcto uso del material y herramientas de la Cuadrilla.
- f) Tramitar los partes de trabajo.

En la organización de los trabajos de los Capataces dentro del Operativo se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del presente Reglamento para las Cuadrillas de Operarios de Montes, sin perjuicio de la aplicación del régimen organizativo y retributivo que les corresponda como personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Operarios de Montes miembro de Cuadrilla Forestal o Bomberos Forestales

Según el Decreto 12/2011, los Operarios de Montes o Bomberos Forestales, componentes de las Cuadrillas Forestales, realizan trabajos de prevención y extinción en el operativo de lucha contra los incendios forestales bajo el mando directo del Capataz de la Cuadrilla o, en ausencia de éste, de la persona que ejerza la dirección de la extinción o del Técnico de Guardia.

La organización de los trabajos de las Cuadrillas de Operarios de Montes dentro del Operativo se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación del régimen organizativo y retributivo que les corresponda como personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Dentro de esta categoría existe la designación de conductor de vehículo Autobomba, que es un Operario de Montes, en posesión del permiso necesario para la conducción de vehículo autobomba, encargado de la conducción y manejo del mismo. En el incendio actúa bajo las órdenes del Director de Extinción. En ausencia de éstos, actuará bajo las órdenes de un Capataz de Cuadrilla Forestal.

El conductor de vehículo autobomba realizará sus tareas con la Cuadrilla de Operarios de Montes que le indique el Técnico de Guardia, de acuerdo con la programación de calendarios que haya aprobado el titular de la Dirección General de Biodiversidad.

6.4 MEDIOS AÉREOS

La Comunidad de Cantabria dispone de un total de 3 aeronaves que se van incorporando de manera escalonada desde el 1 enero con todas las aeronaves operativas, siendo las siguientes:

- Helicóptero Delta Romeo (DR) del 112 que está operativo los 365 días al año con base en el aeropuerto Severiano Ballesteros.
- Helicóptero Maya Dama (MD), operativo tan solo 4 meses de la campaña de incendios, con base en el aeropuerto Severiano Ballesteros.
- Helicóptero de la BRIF del MITECORD desplegada 2,5 meses en la Helibase de Jaedo (TM Ruento).

A continuación, se expone el cronograma de incorporación/desmovilización de medios aéreos del año 2024, que se prevé será muy similar para la anualidad 2023.

ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				INICIO	FIN	Base
1	10	16	21	31	1	7	15	29	1	7	15	30	1	7	15			
MD												1 enero	30 abril	SEVE BALLESTEROS				
BRIF RUENTE								15 febrero	30 abril	Helibase JAEDO								
DR												365		SEVE BALLESTEROS				

6.5 OTROS MEDIOS

Todos los medios del 112 de la Comunidad de Cantabria disponibles y adecuados para la extinción de los incendios forestales y, como mínimo, los establecidos en procedimientos de activación de medios. Autobombas, nodriza, puesto de mando, etc... En esta situación, además, se pueden contratar si fueran necesarios por emergencia equipos auxiliares como maquinaria pesada.

En el ANEXO I se presentan los planos y la relación de recursos disponibles.

Además, los representantes que correspondan en el Comité Asesor y en el Puesto de Mando Avanzado, además de los medios de la Consejería de Sanidad asignados a situaciones de emergencia, definidos en el portal corporativo de la Comunidad de Cantabria (<https://saludcantabria.es/>), quien cuenta con un convenio de colaboración con la Cruz Roja que pone a disposición del PMA un hospital de campaña.

El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECORD) despliega a las siguientes unidades en Cantabria:

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

1. BRIF (Brigada de Refuerzo de Incendios Forestales) de invierno destacada en la helibase de Jaedo, formada por dos cuadrillas de 7 personas cada una, técnicos base, emisoristas, fisioterapeuta,... durante 2 meses y medio.
2. EPRIF (Equipo de Prevención de Incendios Forestales) conformada por dos técnicos y dos capataces que hacen labores de extensificación forestal en los ayuntamientos de la zona alta de la cuenca del Pas con la finalidad de conciliar la ganadería extensiva con la gestión forestal para evitar incendios forestales por medio del uso de las quemadas controladas.

7. MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas planteadas en aplicación de este plan, tienen la finalidad de la gestión forestal sostenible no separándose de la dinámica vegetal o cambiando el tipo de funcionalidad o uso del suelo, en base a lo establecido en el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1 PUNTOS ESTRATÉGICOS DE GESTIÓN

En base al análisis territorial y zonificación del punto 3, se establece que la mayor parte de los incendios afectan a modelos de combustible 4, 5, 6 y 7 (Anexo III); en Montes Públicos y debido a las actividades ganaderas, principalmente en los términos municipales de Vega de Pas, Soba, Cabuérniga, Selaya, San Roque de Riomiera, Rionansa, Arredondo, Selaya, Saro, Riotuerto, Villacarriedo y Miera, aunque hay que reconocer que el riesgo es elevado para todos los ecosistemas forestales de Cantabria. Por lo que las zonas estratégicas para evitar que corra el fuego y que afecte a terceros (viviendas aisladas, repoblaciones, etc...) serán estos modelos de combustible en estas zonas prioritarias de actuación, sin descuidar las de otros términos municipales.

6.2 TRABAJOS DE CARÁCTER PREVENTIVO

Desde el Servicio de Montes se llevan a cabo labores de gestión forestal en los montes de utilidad pública e incentiva la gestión forestal sostenible de las fincas privadas, entre las que se contempla la prevención de incendios forestales:

- **Tratamientos selvícolas, aprovechamientos y mantenimiento de las masas forestales.**

Los incendios forestales tan solo son la consecuencia del abandono de los recursos forestales. La sociedad del s XXI tiene que reflexionar acerca del aforismo “Lo que no gestiona el hombre, lo hará el fuego”. En qué consisten los tratamientos selvícolas:

- Aprovechamientos forestales de madera:

- En fincas particulares: A pesar de que cada vez son menos los titulares de fincas que realizan aprovechamientos madereros, el 50%, aproximadamente, de los aprovechamientos forestales los realizan propietarios particulares y en montes públicos de Libre Disposición.
- En montes de utilidad pública, la columna vertebral de la economía forestal de Cantabria es la madera, generada por el crecimiento de sus árboles. En el Plan de aprovechamientos del año 2023 se han proyectado un total de 705 aprovechamientos que afectan a 581.407 m3 de madera (el 43% de la posibilidad), con un precio base de licitación de más de 12 M€, principalmente de eucalipto y de pino; aunque cada vez son más las entidades propietarias que solicitan recuperar la gestión de las masas naturales de encina, roble y haya con el objetivo de mejorar su estado sanitario, vigor y ofrecer un producto de calidad. El 67% de estos aprovechamientos forestales, que además son la materia prima de muchas empresas de nuestra comunidad autónoma y contribuyen a la lucha contra el Cambio Climático, se concentran en los términos municipales de Guriezo, Castro Urdiales, San Pedro Romeral, Puente Viesgo, Molledo, Ampuero, Cabezón de la Sal y Comillas. Los problemas de esta planificación anual:
 - a. Muchas entidades propietarias no sacan, por desafectación, a licitación los aprovechamientos aprobados por la administración forestal, quedándose sin adjudicar a merced del siguiente incendio.

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- b. Los aprovechamientos forestales no cubren las expectativas para sufragar los gastos de la entidad, cuestión que viene en función del precio del mercado de la madera y que no hay suficiente superficie para mantener un aprovechamiento sostenible a lo largo del tiempo, a pesar de contar con superficie forestal más que de sobra.
- c. En relación a las frondosas autóctonas:
 - a. No existen vías forestales para acceder con maquinaria al monte para su aprovechamiento, lo que hace que los equipos de extinción tampoco puedan llegar con rapidez al incendio forestal o huir con facilidad cuando hay un incendio en estas masas.
 - b. Existe uno mitos populares injustificados que se han extendido en el que se dice que no hay leñas suficientes para los vecinos, por lo que tampoco para los rematantes.
- Mantenimiento de masas forestales
 - o No arboladas para transformación en otros modelos de combustible para aprovechamiento por el ganado. En la actualidad se han autorizado el pastoreo en los montes de utilidad pública un total de 96.051 ha de pastos, por lo que su desbroce es directamente el producido por los animales, complementados con desbroces y quemas controladas puntuales.
 - o Arboladas sin valor económico de sus productos; se trata de claros (315 ha) y desbroces bajo masas arboladas (800 ha).

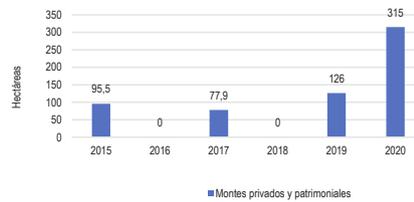


Figura 12. Tratamientos de mejora subvencionados para masas productivas privadas en Cantabria entre 2015 y 2020 (ha)

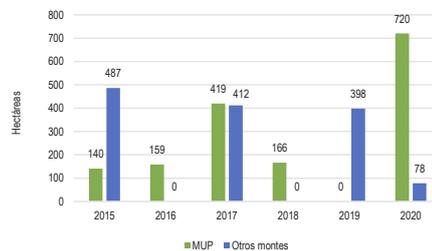


Figura 13. Desbroces en terrenos arbolados de Cantabria entre 2015 y 2020 (ha)

Todos los aprovechamientos en montes de utilidad pública y para los de arbolado de los particulares son supervisados e inspeccionados por los funcionarios de la administración forestal (Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales y AMN) incluyendo los siguientes:

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- Tipo de trabajo y rendimiento dentro del Plan Anual.
 - Comarca en la que se incluye el trabajo.
 - Ubicación: paraje, municipio y titularidad de las tierras afectadas por el trabajo.
 - Descripción del trabajo.
 - Modelos de combustible.
 - Superficie de actuación.
 - Superficie elegible PDR (si fuera el caso).
 - Eliminación de residuos.
 - Unidades de obra en las que se divide el trabajo (desbroce, poda, apeo, eliminación de restos).
 - Parcelas catastrales de las fincas particulares afectadas por el trabajo.
 - Anexo fotográfico.
- **Planificación y dirección de trabajos de prevención de incendios forestales**, para cuya planificación se utiliza este documento base. En función de la disposición de presupuesto las secciones forestales y las inversiones forestales deben ir dirigidas a la producción forestal en sentido amplio con las siguientes previsiones:
 - Mantenimiento de Ganado en MUP: 90.000 ha según el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales en montes del Catálogo de Utilidad Pública.
 - Programa de Desbroces:
 - Para ganadería extensiva: 600 ha, modificación de modelos de combustible 4, 5 y 6 de Rothermel, a través de las llamadas ayudas colectivas.
 - Desbroces para la modificación de modelos de combustible: 700 ha, principalmente el 4, 5 y 6 bajo arbolado y recogida de restos en modelo 13 Rothermel.
 - Aprovechamiento de madera: 1000 ha
 - Actuaciones de mejora en infraestructuras forestales: 150 intervenciones.
 - Quemadas controladas y prescritas: 150 rodales autorizados al año.

Las actuaciones se realizarán, principalmente, en los montes con mayor riesgo de incendios intentando actuar de forma extensiva en los montes del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria que es donde se concentran más del 90% de los incendios forestales.

- **Mantenimiento de la red de cortafuegos** mediante decapado o gradeos con maquinaria pesada en montes de utilidad pública de la Comunidad de Cantabria. Se trata de actuaciones que son útiles en la comarca 5 (Campoo) y, especialmente, en la 6 (Los Valles) como zonas de seguridad para los trabajadores y usuarios en caso de incendio.
- **Planificación de mantenimiento y mejora de puntos de agua** para abastecimiento de vehículos de extinción de incendios forestales. Se lleva una planificación anual de revisión de todos los puntos de carga terrestres y aéreos para realizar paulatinas mejoras y mantenimiento.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- **Mantenimiento de pistas forestales** para mejorar su transitabilidad, realizando poda del arbolado, desbroces en cunetas, taludes y terraplenes, además de la limpieza de pasos de agua, mejora de la capa de rodadura. A pesar de todo Cantabria tiene más de 7500 km de pistas en Montes de Utilidad Pública.
- **Mejora y mantenimiento de las naves de las Comarcas Forestales.** Se trata de mejoras periódicas de los puntos de reunión de los TAMN y Operarios Forestales.
- **Informe Anual de incendios forestales.** Una vez que finaliza el año se reúnen las estadísticas de incendios forestales y se analiza la campaña, contrastando cuál es la motivación de estos siniestros y si las medidas a implementar han tenido el efecto deseado, así como aquellas a implementar a lo largo del año siguiente con el siguiente contenido:
 - Número de incendios y Superficie Quemada Número del trabajo.
 - Grandes incendios forestales
 - Incidencia de los incendios forestales en función del modelo de combustible.
 - Incidentes relevantes sobre el funcionamiento del operativo durante la extinción de incendios.
 - Alcance de los trabajos de prevención realizados.
 - Evaluación de daños y medidas correctoras

Los trabajos preventivos están sometidos a controles y auditorías internas y externas, por estar incluidos, muchos de ellos, en el Plan de Desarrollo Rural cofinanciados con fondos estatales y fondos FEADER o PRTR.

Toda esta carga de trabajo administrativo hace que las secciones forestales encargadas de la gestión del patrimonio forestal se encuentren saturadas por la falta de personal técnico y administrativo. Por lo que es necesario llevar a cabo una revisión de la organización para la mejora del trabajo con el fin de evitar saturación por exceso de trabajo.

6.3 PROGRAMAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Se emprenderán, en función de la disponibilidad presupuestaria, los siguientes programas:

- Información en los medios de comunicación sobre el riesgo y prevención de incendios.
- Campaña de sensibilización escolar sobre la cultura forestal para los alumnos de primaria y secundaria.
- Cursos de formación de uso del fuego para los ganaderos de nueva incorporación.
- Cursos de Quemadas Controladas para ganaderos.
- Plan de Formación para trabajadores del Servicio de Montes:
 - Cursos de DTE (A y B)
 - Curso Básico de extinción de incendios
 - Curso de conducción segura de vehículos 4x4
 - Curso de conducción de autobombas
 - Curso de inteligencia emocional en la Gestión Forestal

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

6.4 MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las modalidades de ejecución de los trabajos serán:

- Los trabajos preventivos realizados por las 36 cuadrillas de bomberos forestales en sus jornadas ordinarias de trabajo.
- Proyectos sometidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos con el Sector Público mediante sus diferentes modalidades: Contrato menor, abierto, por administración a través de encomiendas, etc...
- Contratos sometidos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cofinanciados, mayoritariamente por fondos FEADER.

8. REGULACIÓN DE USOS Y PROHIBICIONES O LIMITACIONES

8.1 MEDIDAS PREVENTIVAS EN TERRENOS FORESTALES

Las medidas preventivas que deban cumplirse en terrenos rústicos no forestales serán las que determine la normativa de aplicación, **debiendo solicitarse las autorizaciones preceptivas** para la utilización de cualquier tipo de fuego durante todo el año en dichos terrenos a **los organismos competentes**.

En función del tipo de terreno en el que vaya a utilizarse fuego, el otorgamiento de autorización corresponde:

- Para suelo urbano: Al Ayuntamiento en cuyo término municipal se haga uso del fuego.
- Para terrenos rústicos: A la DGMyB de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (Orden MED/3/2021). Pudiendo ser:
 - Rurales: En fincas agrícolas
 - De monte, atendiendo a pastizal-matorral o a restos forestales:
 - Simplificada
 - Estándar

El técnico de guardia de incendios, en función del riesgo, prohíbe los diferentes tipos de quemas.

8.2 OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN TERRENOS FORESTALES Y DETERMINADOS TERRENOS NO FORESTALES

El INFOCANT (Decreto 16/2007) regula en su **anexo V** lo relativo a Medidas Preventivas de incendios en todos los montes o terrenos forestales que afectarán a todo el territorio rústico de la Comunidad Autónoma de Cantabria las medidas preventivas que se definen a continuación. Donde dice:

1. Prohibiciones.

- a) Encender fuego, salvo en los casos en que se esté autorizado.
- b) Arrojar fósforos o colillas sin apagar, tanto transitando por el monte a pie como desde los vehículos.
- c) Acampar y utilizar fuego en los montes, fuera de las zonas señaladas al efecto.
- d) Arrojar basuras, restos industriales o de cualquier clase, que contengan fuego.
- e) Utilizar para la caza cartuchos de taco de papel.

2. Limitaciones.

Se requerirá autorización para:

a) Realizar quemas controladas.

- b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendio.
- c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan o generen fuego en situaciones de alto peligro de incendio.

3. Autorizaciones.

- Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 2, serán solicitadas por los interesados a la DGMyB que podrá concederlas o denegarlas en razón del riesgo que conlleven.
- Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en su caso fije la DGMyB, en lo que se refiere a las medidas de seguridad a tomar.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- Las quemas controladas están reguladas por Orden MED 3/21
- 4. Uso de hornillos portátiles de butano o propano. Permitiéndose únicamente en áreas recreativas en zona forestal con las precauciones siguientes:
 - Deberán estar instalados en zonas con superficies perfectamente horizontales y desprovistas de arbolado, matorral y hojas o ramas secas, con un espacio mínimo alrededor de 5 metros de radio.
 - Esta autorización no incluye la de hornillos que empleen otra clase de combustible, aunque sea de característica similares.
 - La utilización del hornillo se realizará por una persona responsable, mayor de edad.
- 5. Limpieza de márgenes de zonas de servidumbre de carreteras, vías férreas, líneas de transporte eléctrico y cortafuegos.
 - Los servicios oficiales, entidades concesionarias y particulares deberán mantener limpias de vegetación las cunetas y zonas próximas a las vías de comunicación, edificaciones o instalaciones industriales que de ellos dependan y las zonas de proyección de las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica.
 - Las urbanizaciones situadas en zonas forestales deben mantener limpias de vegetación los viales, zonas de acceso, cunetas y zonas de equipamiento, y deberán disponer de un plan de defensa contra incendios forestales

7.2.1 Usos y actividades prohibidos

Según la Orden GAN 44/2007, se consideran actividades prohibidas las siguientes:

- a) Con carácter general queda prohibido el empleo del fuego sin autorización en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquiera otra finalidad.
- b) La utilización de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que la DGM y B haya autorizado su uso, o la actuación que implique su uso, o resulten necesarias para la extinción de incendios. En todo caso se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas:
 - Limpieza y mantenimiento adecuado de la maquinaria.
 - Extremar la seguridad en los trabajos para no provocar chispas.
 - Repostaje y mantenimiento de la maquinaria en zonas de seguridad.
 - Arranque de la maquinaria en lugares diferentes a los de recarga.
 - Se deberá contar con material y equipos aptos para un rápido ataque a un incendio incipiente (mochilas, batefuegos, etc.).
 - Se deberá contar con personal realizando labores de vigilancia para alertar de posibles igniciones.
- c) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan o generen fuego, así como el uso del fuego en celebraciones y festejos tradicionales.

En el caso de fiestas y celebraciones tradicionales, y de forma excepcional, podrá ser autorizado su uso por la Dirección General de Biodiversidad a solicitud de la entidad organizadora, fijando las medidas de prevención y seguridad ante el riesgo de incendios forestales.
- d) Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras.
- e) Utilizar fuego fuera de los lugares establecidos al efecto.
- f) Tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro, o cualquier material en ignición al suelo.
- g) La quema de basureros o vertederos.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- h) Arrojar fuera de los contenedores de basura, desechos o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, grasas, aerosoles, mecheros, etc.

Uso social y acceso público durante la época de riesgo de incendios forestales.

1. Tránsito o estancia de personas:

- a) Queda prohibido el tránsito o estancia de personas, excepto aquellas relacionadas con las actividades de vigilancia, gestión y mantenimiento, tanto de montes públicos como privados. A estos efectos se entiende por actividades de gestión y mantenimiento todas aquellas que puedan ser desarrolladas tanto por los gestores forestales como por los propietarios de los terrenos para su aprovechamiento, conservación, defensa y mejora, así como las que puedan llevar a cabo titulares debidamente autorizados de aprovechamientos de cualquier tipo, considerando como tales, las actividades cinegéticas y piscícolas.
- b) Excepciones:
- 1.ª En montes públicos se autoriza el tránsito de personas por las pistas forestales y vías pecuarias, dentro de sus estrictos límites, en las que tradicionalmente haya estado permitido.
 - 2.ª En montes en régimen privado se autoriza el tránsito de personas por vías, caminos, sendas y vías pecuarias que los atraviesen, dentro de sus estrictos límites, siempre que cuenten con autorización de sus propietarios.
 - 3.ª Se autoriza la estancia de personas en las áreas recreativas ubicadas en montes públicos.
 - 4.ª En los espacios naturales protegidos se autoriza el tránsito de personas por los caminos y senderos acondicionados para ello, así como la estancia en los equipamientos de uso público habilitados al efecto.

2. Circulación de vehículos motorizados.

Por pistas forestales se estará a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 54 bis la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la redacción dada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.

3. Regulación del uso del fuego en zonas recreativas y de acampada:

- a) Se podrá encender fuego en zonas recreativas y de acampada en los lugares habilitados para ello por las Administraciones Públicas.
- b) El usuario deberá cumplir las siguientes medidas de seguridad:
- 1.ª Asegurarse de tener una distancia mayor de 3 metros desde el fuego a cualquier materia combustible susceptible de propagar el fuego.
 - 2.ª Permanecer vigilante y junto al fuego durante todo el tiempo que esté encendido.
 - 3.ª Tener algún medio de extinción a mano.
 - 4.ª Asegurarse de que el fuego esté totalmente apagado al ausentarse.
- c) No obstante, en cualquier momento podrá prohibirse la utilización del fuego de forma temporal o permanente dependiendo del nivel riesgo de incendios forestales que exista en ese momento o en ese lugar.
- d) En días de viento con velocidades superiores a 25 km/h, y/o en días muy calurosos, en que la temperatura supere los 30°C, queda prohibido encender fuego.

9. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES

Como ya se comentó en el apartado 6, las medidas planteadas en aplicación de este plan, tienen la finalidad de la gestión forestal sostenible no separándose de la dinámica vegetal o cambiando el tipo de funcionalidad o uso del suelo, en base a lo establecido en el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Además, aquellas medidas que puedan afectar a la RN2000, ENP, Patrimonio Cultural, etc ... se requerirá informe previo a las entidades interesadas.

9.1 PLAN DE ACTUACIÓN

Lo que no gestiona el hombre lo gestionará el fuego. Es la principal premisa para poner de relevancia la necesidad de poner la prevención por delante de la extinción, que lo que intentará será aplicar medidas paliativas para evitar que el fuego recorra la mínima superficie posible.

A lo que hay que añadir que los incendios forestales no son la causa, sino el síntoma de que en el medio rural existe un abandono de actividad agraria debido, principalmente, a la falta de rentabilidad económica, lo que trae otros problemas como la falta de relevo generacional, favoreciendo la espiral del despoblamiento. A lo que hay que añadir el modo de gestión proscrita del sistema de gestión tradicional del pasto en montes del catálogo de utilidad pública (fuego-pacer-fuego) hoy totalmente prohibido por el código penal y la Ley de Montes.

Además, hay que considerar que el problema en Cantabria está muy centrado en la regla de los 90.

Para el año 2024 se quieren emprender, siempre que haya disponibilidad presupuestaria, las siguientes:

- A. Inversiones de cara a mitigar y adaptar los ecosistemas forestales ante el riesgo de incendios:
 - Restauración de Bosques
 - Tratamientos selvícolas, aprovechamientos forestales y ordenación de montes
 - Mejora de pistas forestales en el ámbito forestal
 - Otras medidas del PEPLIIF
- B. Medidas de Transferencia de Capital de la DGMMyB para mitigar los efectos de riesgo:
 - a. Programa de Desbroces: Ayudas para la mejora y aprovechamiento sostenible de los montes para entidades locales públicas
 - b. Programa de Desbroces: Ayudas para la mejora y aprovechamiento sostenible de los montes para entidades privadas
 - c. Ayudas para el fomento y extracción de la biomasa
- C. Otras medidas Transferencias de Capital de la DG de Desarrollo Rural que pueden contribuir a la prevención de incendios forestales:
 - a. Programa de Desbroces: Ayudas a la mejora de pastizales aprovechamiento común en terrenos públicos (Ayudas colectivas)
 - b. Mejora de infraestructuras forestales para aprovechamiento ganadero.

A continuación, se resumen las medidas de inversión a llevar a cabo en 2024, siempre supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

AÑO 2024	
ACCIÓN	INVERSIÓN (€)
Garantizar una adecuada cobertura territorial de autobombas y de flota de vehículos	592.600
Diseñar, aprobar y realizar un Programa de Formación Continua para el personal integrado en el Operativo	50.000
Asegurar la dotación y correcta utilización por parte del personal del Operativo de los equipos de protección individual	850.000
Generar cartografía de la superficie forestal recorrida por el fuego, tanto incendios como quemas autorizadas	30.000
Avanzar en la investigación de causas de los incendios forestales y sus motivaciones	50.000
Elaborar y aprobar el nuevo Plan Forestal de Cantabria	285.500
Potenciar la línea de financiación dedicada a inversiones colectivas (Programa Desbroces)	1.200.000
Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	1.100.000
Formular un protocolo técnico dirigido a determinar las áreas incendiadas que precisan acciones de restauración	18.000
Ejecutar las acciones de restauración diseñadas	125.000
Inversiones en mantenimiento de pistas forestales	1.120.000
Tratamientos selvícolas (Programa Desbroces para la modificación de modelos de combustible 5, 6, 7 y 13 (Rothermel) en ecosistemas arbolados) y Ordenación de Montes	2.000.000
Creación de una unidad de expertos en fuegos prescritos en Cantabria	400.000
TOTAL INVERSIÓN	7.821.100

Otras medidas necesarias sin coste directo para la comunidad autónoma pero considerando que su coste es asumido por el GC con el trabajo de sus funcionarios y personal laboral para llevarlas a cabo:

AÑO 2024	
ACCIÓN	INVERSIÓN (€)
Impulsar el funcionamiento, operatividad y eficacia de la Mesa de Prevención y Lucha contra los incendios forestales en Cantabria	--
Impulsar la participación de la administración local en la resolución de la problemática sobre incendios forestales a escala local	--
Reforzar la estructura del Servicio de Montes y del Sº de Coordinación	--
Revisar la necesidad de medios aéreos y completar la red de puntos de carga	--
Mejorar el sistema de comunicaciones	--
Implementar un sistema de geolocalización de los vehículos que integran el Operativo	--
Modificar el Decreto 12/2011, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Operativo de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Cantabria	--
Garantizar una adecuada disponibilidad y funcionalidad de todo el personal del Operativo	--
Seguimiento del cumplimiento de las Evaluaciones de Riesgos Laborales que conciernen al personal del Operativo	--
Garantizar una estadística de incendios forestales completa y ajustada a los parámetros establecidos en el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales (CLIF-Órgano técnico de colaboración entre el Estado y las CCAA)	--
Implementar un sistema integral de gestión de las operaciones de extinción	--
Avanzar en el conocimiento y caracterización de las consecuencias ambientales de los incendios forestales	--
Desarrollar una contabilidad económica relativa al problema de los incendios en Cantabria	--
Desarrollar el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes, en relación con la identificación precisa del concepto de monte	--
Mejorar la normativa específica en relación con la prevención tanto del uso del fuego en el medio rural como de las actividades que pueden provocar incendios forestales	--
Evaluación continua de la Orden MED/3/2021, de 9 de marzo, por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria	--
Avanzar en el desarrollo de una metodología que permita obtener mapas de combustibles actualizados	--
Elaborar una metodología de planificación preventiva a escala de paisaje para la reducción de riesgos derivados de los incendios y su gestión	--
Apoyar a los interesados en la tramitación de los expedientes de quemas y fomentar la integración con otras medidas dirigidas a mejorar los ecosistemas pascícolas	--
Fomentar la realización de quemas prescritas en las comarcas forestales 3,4 y 8.	--
Desarrollar un modelo de seguimiento del sistema de quemas	--
Fomentar acuerdos relativos al uso del terreno a escala monte	--
Aprobar e implementar el Plan de Movilización de los Recursos Forestales en Cantabria	--
Mantener y mejorar las líneas de financiación necesarias para dinamizar la gestión forestal	--
Apoyo al selvicultor activo	--

46

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

Garantizar la adecuada gestión de las Intervenciones de pagos directos	--
Mantener la línea de financiación a zonas con limitaciones naturales	--
Reforzar la colaboración con los Grupos de Acción Local	--
Colaborar en la implementación de los objetivos fijados en la Estrategia Regional frente al Reto Demográfico y la Lucha contra la Despoblación 2021-2027	--
Fomentar una vigilancia preventiva eficaz	--
Perseguir el delito para la sanción y persuasión	--
Asegurar que el sistema de subvenciones gestionado por la Consejería no genere efectos negativos sobre el medio	--
Evitar que personas condenadas administrativa o penalmente por la comisión de incendios forestales intencionados puedan percibir subvenciones gestionadas por la Consejería	--
Comunicar a los Registros de la Propiedad las zonas afectadas por incendios forestales	--
Instar a la DG de Protección Civil a aprobar y poner en marcha el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales	--
Desarrollar e implementar el uso del Índice de Gravedad Potencial por Incendio Forestal en los protocolos del Operativo	--
Acordar con la Dirección General de Interior la participación de los voluntarios de Protección Civil en la extinción de incendios forestales	--
Coordinar con la Dirección General de Interior los protocolos de actuación en las fases de preemergencia y emergencia del INFOCANT	--
Revisar y actualizar los convenios de colaboración en extinción de incendios forestales con las CCAA limítrofes	--
Colaborar con la Administración General del Estado y el resto de CCAA en la extinción de incendios forestales	--
Participar en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales	--
Crear un espacio web con información de carácter básica relativa a la problemática de incendios en Cantabria	--
Desarrollar campañas de información y sensibilización y otro material específico dirigido a la divulgación	--
Crear espacios de diálogo con diversos colectivos	--
Creación de grupos colaborativos locales en las zonas de mayor impacto de los incendios forestales	--
Impartir el curso de habilitación como responsable de Quema Simplificada	--
Colaborar en los cursos de incorporación a la actividad agraria impartidos por el Centro de Investigación y Formación Agrarias de Cantabria	--
Llevar a cabo el Plan de Formación de la DGMyB	--
Desarrollar recursos educativos relacionados la cultura forestal	--
Imbricar los incendios forestales como tema transversal en el programa de voluntariado de Cantabria, PROVOCA	--
Colaborar con la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria creando un lugar de reflexión común sobre distintos aspectos relacionados con los incendios forestales	--
Colaboración con el MITERD en el "Ideario de Educación y Divulgación Ambiental para la prevención de incendios forestales"	--
Apoyar y colaborar en aquellos eventos de cualquier índole relacionados con la problemática de incendios forestales promovidos por otros agentes que soliciten la presencia de la Consejería	--

9.2 PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LAS URBANIZACIONES SIN CONTINUIDAD INMEDIATA CON LA TRAMA URBANA.

En el Anexo 5 del INFOCANT se recogen que *"Las urbanizaciones situadas en zonas forestales deberán mantener limpios de vegetación los viales, zonas de acceso, cunetas y zonas de equipamiento, y deberán disponer de un plan de defensa contra incendios forestales"*.

Las medidas de prevención y obligaciones para las siguientes urbanizaciones o infraestructuras:

- Urbanizaciones, edificaciones e instalaciones colindantes a los terrenos forestales.
- Urbanizaciones que no tienen una continuidad inmediata con la trama urbana y que están situadas a menos de cuatrocientos metros de terrenos forestales.
- Edificaciones e instalaciones aisladas situadas en terrenos forestales, quedando excluidas las edificaciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas y las viviendas vinculadas a las mismas.

Entre dichas obligaciones, se destacan:

- Elaborar un plan de autoprotección contra incendios forestales que debe incorporarse al plan de actuación municipal, de conformidad con este Decreto.
- Asegurar la existencia de una faja perimetral de protección de treinta metros de ancho, libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada.
- Mantener el terreno de las parcelas no edificadas libre de vegetación seca y con la masa arbórea aclarada, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a.

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

- d) Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios que cumpla las características establecidas por el Código Técnico de Edificación.
- e) Mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas.

9.3 PLANES DE AUTOPROTECCIÓN ANTE INCENDIOS FORESTALES (PAIF)

Según el apartado 1.7 de INFOCANT dice que La *Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales*, en su punto 3.5, establece que todas aquellas entidades, públicas o privadas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, así como asociaciones o empresas con fines de explotación forestal y similares que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo, deberán recoger en un Plan de Autoprotección todas las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los supuestos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

Estos planes de autoprotección deberán contener las siguientes funciones básicas:

- 1. Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los planes de ámbito superior.*
- 2. Organizar los medios humanos y materiales disponibles para la actuación frente a una emergencia por incendio forestal hasta la llegada de los equipos de intervención previstos en los planes de ámbito superior.*
- 3. Preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.*

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

10. INDICADORES

Se estima que los indicadores del Plan son:

- Evolución del número de conatos de incendios forestales
- Número y superficie anual quemada por incendios forestales
- Inversiones realizadas
- Tratamiento de la vegetación y aprovechamientos forestales
- Número de rodales autorizados para realizar quemas controladas

Santander a fecha de firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE MONTES

VºBº
EL DIRECTOR GENERAL DE MONTES Y
BIODIVERSIDAD

Javier Espinosa Rubio de la Torre

José Causí Rielo

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

ANEXOS

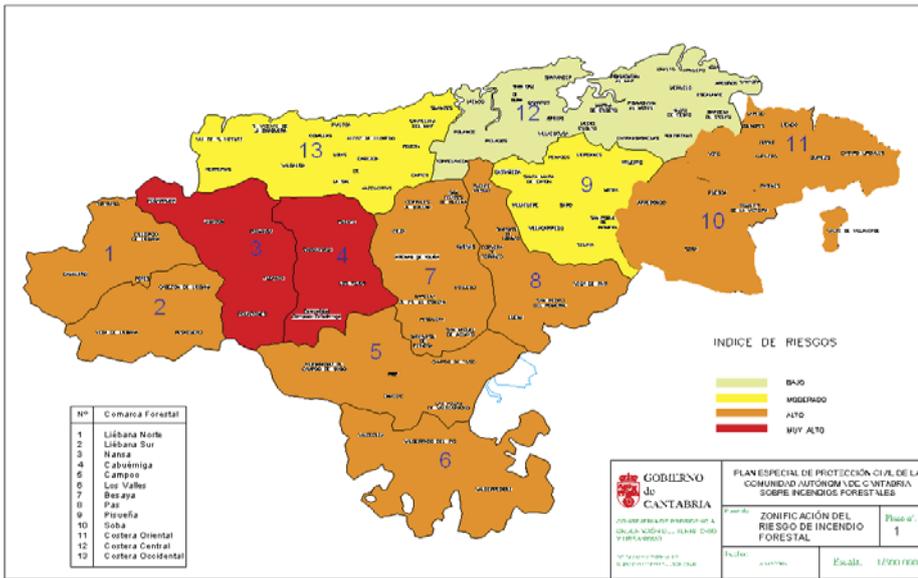
LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024

ANEXO I
CARTOGRAFÍA del Decreto 16/2007 INFOCANT

Plan anual de incendios forestales en Cantabria 2024

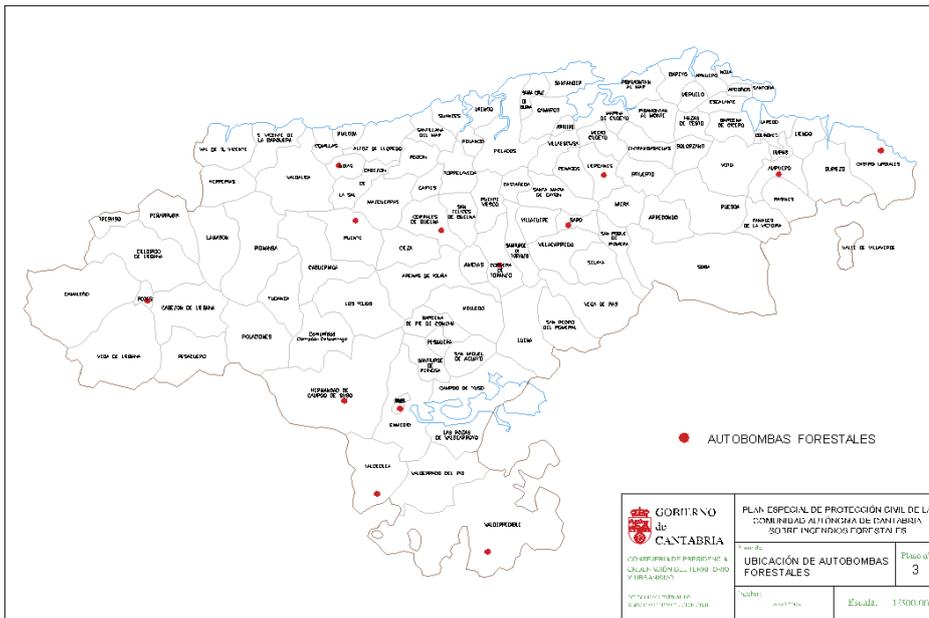


1 Zonificación del riesgo de incendio forestal

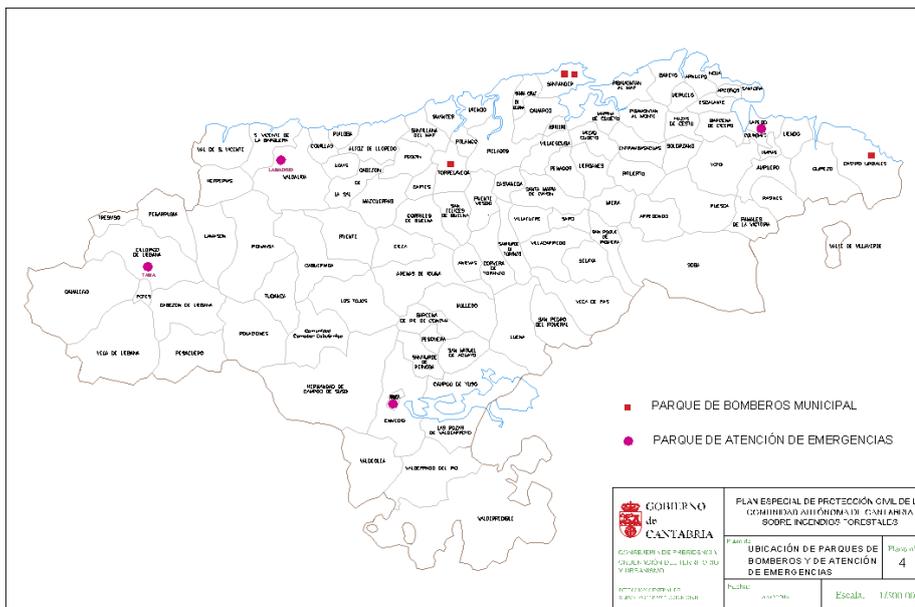


2 Ubicación de cuadrillas forestales de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Plan anual de incendios forestales en Cantabria 2024

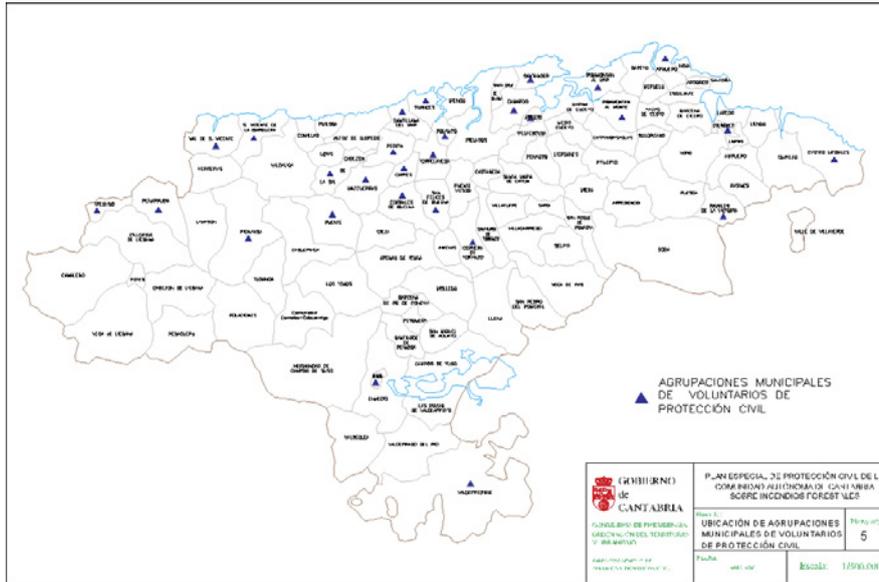


3. Ubicación de autobombas forestales de la Dirección General de Montes y Biodiversidad

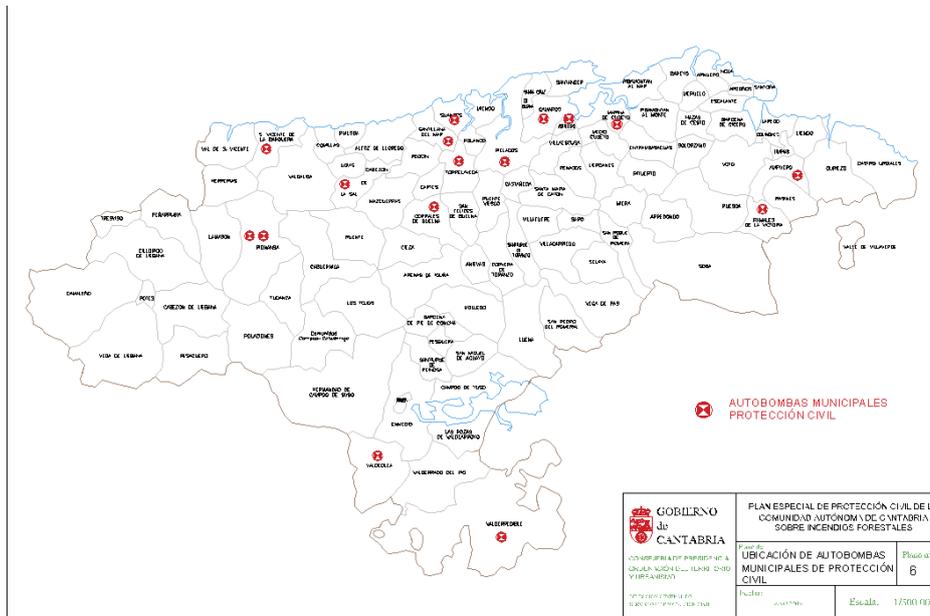


Plan anual de incendios forestales en Cantabria 2024

5. Ubicación de Parques de Bomberos y de Atención de Emergencias



5. Ubicación de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil



6. Ubicación de autobombas Municipales de Protección Civil

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

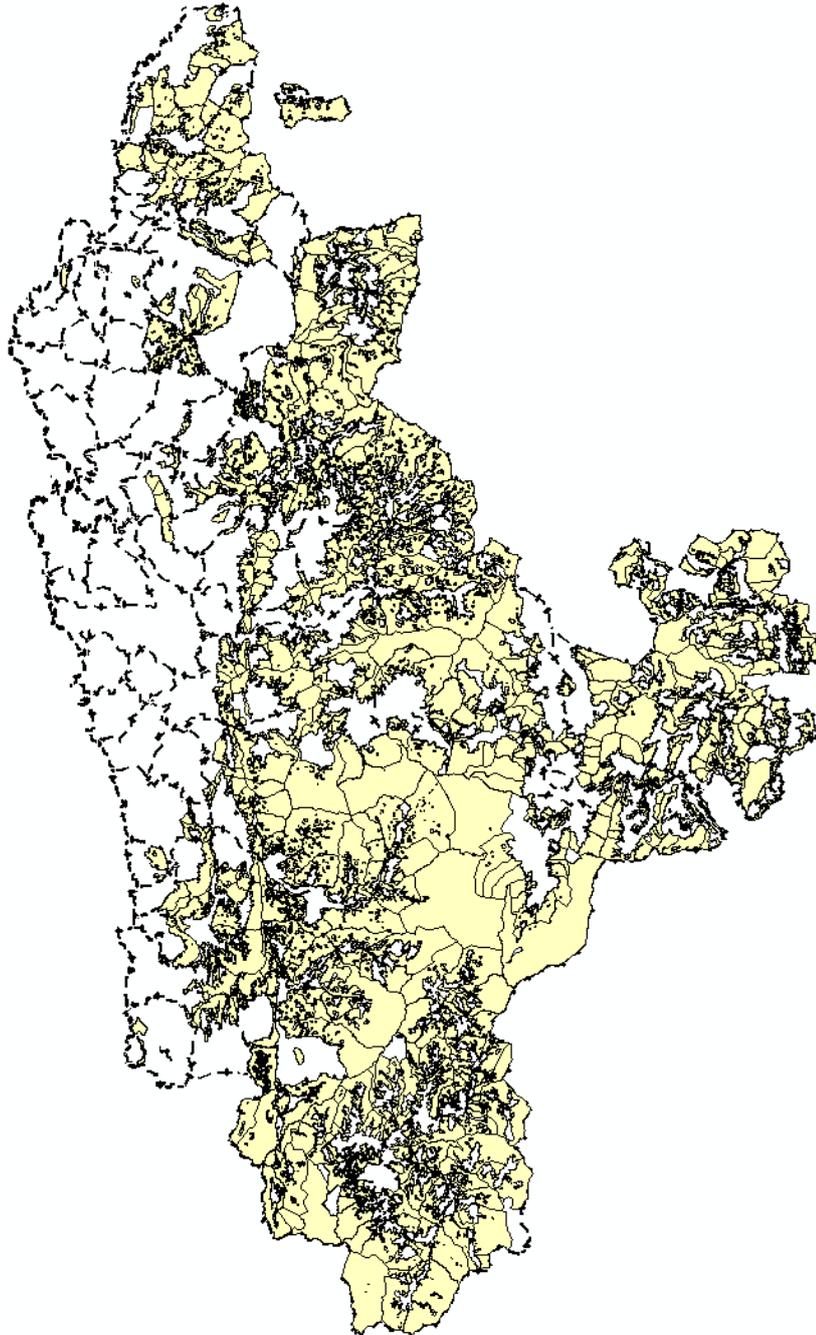
2024

**ANEXO II:
MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA EN
CANTABRIA**

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024



56

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

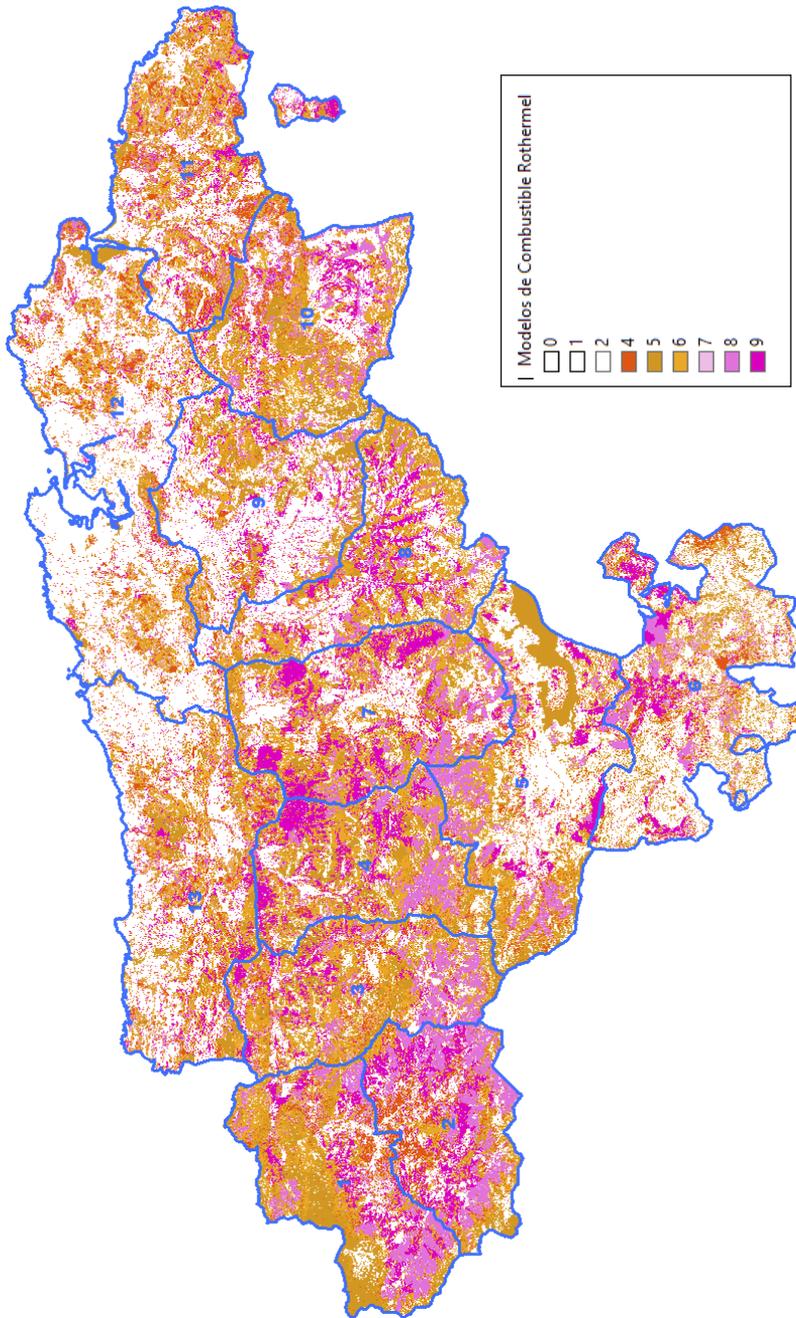
2024

**ANEXO III:
MODELOS DE COMBUSTIBLE EN
CANTABRIA**

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024



LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

Plan anual de incendios forestales en Cantabria

2024



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

2023/9330

59

CVE-2023-9330

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-9244 *Notificación de emplazamiento a trámite en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 697/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/10/2023, nº 489/2023 se ha resuelto lo siguiente:

"En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habiendo sido imposible la notificación personal de la comunicación efectuada por esta Alcaldía a las personas que a continuación se relacionan, conforme a lo siguiente:

Nº EXPEDIENTE	NIF INTERESADO/A	FECHA/SALIDA		TRÁMITE AL QUE SE LE EMPLAZA
616/2022	13900865X	21/09/2022	836	Regularización situación inscripción.
		25/09/2023	864	
353/2023	72071250Z	24/05/2023	488	Regularización situación inscripción

Todo ello en orden a conocer su residencia y domicilio actual, concretamente, en referencia al domicilio indicado en las notificaciones; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, por medio del presente,

RESUELVO

1º. Procédase a practicar el emplazamiento de las personas arriba indicadas mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria y Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca en las oficinas municipales en horario de 09:00 h a 14:00 h, de lunes a viernes, a fin de manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es, en este municipio, en el que residen durante más tiempo al año.

2º. Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que realicen el citado trámite, en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» 11 de abril de 1997, se procederá al inicio de la baja de oficio".

San Felices de Buelna, 18 de octubre 2023.

El alcalde,
José A. Cobo González.

2023/9244

CVE-2023-9244

LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9260 *Exposición pública sobre titularidad de bien (quiosco venta de prensa modelo Saturno) sito en calle Cisneros, confluencia con calle Antonio Mendoza.*

Por informe de la Policía Local de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha puesto de manifiesto, que el quiosco venta de prensa modelo Saturno sito en calle Cisneros, confluencia con calle Antonio Mendoza se encuentra en cerrado y en evidentes signos de abandono.

Se ha procedido a iniciar expediente para la retirada del mismo por quien acredite ser el titular del mismo, habiendo cuenta que consta fallecido el titular de la autorización otorgada por resoluciones Alcaldía de año 1975.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública, por término de 10 días, para que quienes acrediten la titularidad del bien puedan retirarlo de la vía pública, con la advertencia expresa de que se procederá a la ejecución subsidiaria, en su caso, por parte Ayuntamiento.

A tales efectos deberán comparecer los interesados (titulares) del mencionado bien en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas para su toma de razón.

Santander, 22 de octubre de 2023.

La concejala delegada de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible
y Vivienda, por sustitución,
Margarita Rojo Calderón.

2023/9260

CVE-2023-9260